

ACTA DE LA SESION ORDINARIA
DEL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
DE CORDOBA, CELEBRADO, EN PRIMERA CONVOCATORIA,
EL DIA 19 DE DICIEMBRE DE 2018

En la ciudad de Córdoba siendo las once horas y tres minutos del día diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, se constituye en el Salón de Plenos de esta Excma. Diputación Provincial el Pleno al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria previamente convocada al efecto y correspondiente a este día, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Antonio Ruiz Cruz y con asistencia de los/as siguientes Sres./as Diputados/as: D. Salvador Blanco Rubio, que abandona la sesión cuando se trataba el punto nº 16 del orden del día, reincorporándose nuevamente cuando se trataba el punto nº 23 del citado orden del día; D^a Ana M^a Carrillo Núñez, D. Antonio Rojas Hidalgo, D^a Aurora M^a Barbero Jiménez, D^a M^a Auxiliadora Pozuelo Torrico; D. Francisco J. Martín Romero, que abandona la sesión cuando se trataba el punto nº 29 del orden del día, incorporándose nuevamente cuando se trataba el punto nº 30 del citado orden del día, D^a Dolores Amo Camino, D. Carmen M^a Gómez Navajas, que se incorpora a la sesión cuando se trataba el punto nº 2 del orden del día, abandonando definitivamente la sesión cuando se trataba el punto nº 13 del citado orden del día, D. Maximiano Izquierdo Jurado, D. Martín Torralbo Luque, D. Luis Martín Luna, D. Andrés Lorite Lorite, D^a. Cristina Jiménez Lopera, que se incorpora a la sesión cuando se trataba el punto nº 11 del orden del día, D. Agustín Palomares Cañete, D^a M^a Jesús Botella Serrano, D^a Elena Alba Castro, D^a Carmen M^a Arcos Serrano, D. Bartolomé Madrid Olmo, D. José M^a Estepa Ponferrada, D. Juan Ramón Valdivia Rosa, D. Francisco A. Sánchez Gaitán, D^a Marisa Ruz García, D^a Ana M^a Guijarro Carmona, D^a M^a de los Ángeles Aguilera Otero, que se ausenta de la sesión cuando se trataba el punto nº 13 del orden del día, reincorporándose nuevamente cuando se trataba el punto nº 14 y D. José Luis Vilches Quesada. Se excusa la ausencia de D^a Felisa Cañete Marzo. Concorre asimismo D. Alfonso A. Montes Velasco, Interventor General de Fondos de la Corporación, y la sesión se celebra bajo la fé de D. Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Corporación Provincial.

Abierta la sesión por la Presidencia por concurrir un número de Diputados/as que excede del exigido por la normativa de aplicación se pasa a tratar de los asuntos incluidos en el orden del día con el siguiente resultado:

I.- PARTE RESOLUTIVA

1.- LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA CELEBRADAS LOS DÍAS 21 Y 22 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018, RESPECTIVAMENTE.- Dada cuenta de los borradores de las actas epigrafiadas, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarles su aprobación.

COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, GOBIERNO INTERIOR
Y DESARROLLO ECONÓMICO

2.- ACUERDOS PROTOCOLARIOS. (GEX: 2018/67602).- De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

2.1.- PÉSAMES: Dejar constancia en acta de los siguientes pésames:

- Al Sr. D. **LOPD**, Empleado de la Diputación de Córdoba, por el fallecimiento de su madre.
 - Al Sr. D. **LOPD**, Empleado de la Diputación de Córdoba, por el fallecimiento de su padre.
 - A la Sra. Dña. M^a **LOPD**, Empleada de la Diputación de Córdoba, por el fallecimiento de su madre.
 - Al Sr. D. **LOPD**, Empleado de la Diputación de Córdoba, por el fallecimiento de su cuñado.

2.2.- Dejar constancia en acta de las siguientes FELICITACIONES:

- Al Sr. D. **LOPD**, Presidente de la Federación Española de Tenis de Mesa, por haber sido reconocido con la Orden Olímpica de Oro otorgada por el Comité Olímpico Español.
- Al Sr. D. **LOPD**, Presidente de la Federación Aeronáutica Española, por haber sido reconocido con la Orden Olímpica de Oro otorgada por el Comité Olímpico Español.
- A la Sra. Dña. **LOPD**, Empresaria ganadera pozoalbense, por haber recibido el Premio Andalucía de Agricultura y Ganadería a la Iniciativa de Mujeres concedido por la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía.
- A la Sra. Dña. **LOPD**, Investigadora de la Universidad de Córdoba, por haber sido galardonada con el Premio Frances Allen otorgado por la Asociación Española de Inteligencia Artificial.
- Al Sr. D. **LOPD**, Dibujante cordobés, por haber ganado el Premio Igotus 2018, considerado el “Goya” de la Literatura fantástica, en la categoría de Mejor Tebeo del Año.
- Al Sr. D. **LOPD** *Doctor Zonum*, Dibujante cordobés, por haber ganado el Premio Igotus 2018, considerado el “Goya” de la Literatura fantástica, en la categoría de Mejor Tebeo del Año.
- A la agencia de comunicación cordobesa Alasseisenlaplaya, por haberse alzado con dos galardones, Teaser y Marketing Promocional, dentro de los Premios Agripina, referente nacional de la publicidad.
- A la Sra. Dña. **LOPD**, Estudiante de Filología Hispánica de la Universidad de Córdoba, por haber ganado el Premio Valencia Nova de Poesía 2018 con su obra “*La teoría de los autómatas*”.
- Al Sr. D. **LOPD**, Escritor cordobés, por haber recibido el Premio Internacional de Relatos Cortos sobre Discapacidad de Valladolid, El Premio Nacional de Cuentos Ciudad de Mulas (Murcia) y el certamen Literario Leopoldo Lasala en Zaragoza.
- A la Sra. Dña. **LOPD**, Tiradora olímpica baenense, por haber ganado la Medalla de Plata en la Copa del Mundo de Tiro celebrada en Tucson (EEUU).
- Al Sr. D. **LOPD**, Cochero cordobés, por haber conseguido la Medalla de Oro de Enganches en la modalidad de cuartas en el Campeonato del Mundo de Caballos de Pura Raza Española del SICAB en Sevilla.
- Al Sr. D. **LOPD**, Cochero cordobés, por haber conseguido la Medalla de Plata de Enganches en la modalidad de cuartas en el Campeonato del Mundo de Caballos de Pura Raza Española del SICAB en Sevilla.

También se da cuenta de una Enmienda de Adición suscrita por el Ilmo. Sr. Presidente, D. Antonio Ruiz Cruz, la cual presenta la siguiente literalidad:

ENMIENDA DE ADICIÓN AL PLENO ORDINARIO DEL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2018

Al amparo de las previsiones contenidas en el art. 97 del R. D. 2568/86, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, se propone al Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba que una Enmienda de Adición al dictamen de la Comisión Informativa Permanente de

Infraestructuras, Desarrollo Sostenible e Interior al punto nº 2 sobre Acuerdos Protocolarios en el sentido de trasladar los siguientes **pésames** corporativos:

- Al Sr. D. **LOPD**, Empleado de la Diputación de Córdoba, por el fallecimiento de su madre.

Y las siguientes **felicitaciones** corporativas:

- Al pueblo de Baena, por haber sido declarada Patrimonio Inmaterial de la Humanidad, junto a otros 16 municipios españoles, su Fiesta de los Tambores.
- A Monseñor **LOPD**, Obispo de Bangassou, por haber recibido el Premio René Cassin a los Derechos Humanos concedido por el Gobierno Vasco.
- Al Sr. D. **LOPD**, Presidente de la empresa oleícola Núñez de Prado, por haber recibido el título de Hijo Predilecto de Baena.
- A la Sra. **LOPD**, Luchadora de taekwondo del Club Koryo de Lucena, por haber obtenido la Medalla de Oro tanto en el Campeonato de Europa como en el de España en Oropesa del Mar (Castellón).
- Al Sr. D. **LOPD**, Luchador de taekwondo del Club Koryo de Lucena, por haber obtenido la Medalla de Oro en el Campeonato de España y la de Bronce en el Campeonato de Europa en Oropesa del Mar (Castellón).

Además, para que dé cuenta en el próximo Pleno, le comunico la siguiente **declaración de apoyo institucional** a cumplimentar:

- A los Familiares del trabajador de 55 años, natural de Cabra, fallecido en accidente laboral el pasado día 8 de diciembre al caer de un remolque y ser atropellado por un tractor mientras trabajaba realizando tareas agrícolas, queriendo tributarle el reconocimiento de esta Institución, así como manifestar su rechazo a cualquier tipo de accidente laboral.

Finalmente el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la Enmienda de Adición transcrita en acta con anterioridad y, por tanto, dejar constancia en acta de los pésames, felicitaciones y Declaración de apoyo Institucional que en la misma se someten a la consideración del Pleno.

3.- RATIFICACIÓN ACUERDO DEL CONSEJO RECTOR DE MODIFICACIÓN ESTATUTOS CONSORCIO FERNANDO DE LOS RÍOS.(GEX: 2014/23447).- Visto el expediente epigrafiado, instruido en el Departamento de Modernización y Administración Electrónica, en el que consta, entre otros documentos, informe del Sr. Secretario que consta en el expediente así como Propuesta del Sr. Diputado Delegado de Comunicación y Nuevas Tecnologías, de fecha 14 de diciembre en curso, del siguiente tenor:

"PROPUESTA AL PLENO PARA MODIFICACIÓN ESTATUTOS DEL CONSORCIO FERNANDO DE LOS RÍOS

Ha tenido registro de entrada nº 38540, en esta Diputación Provincial de Córdoba escrito del Consorcio Fernando de los Ríos, sobre modificación de los Estatutos del Consorcio de los Ríos sobre ratificación del acuerdo del Consejo Rector, de 19 de julio de 2018, sobre modificación de los Estatutos del Consorcio para su adaptación a los cambios legislativos introducidos por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como por la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Consejo Rector del Consorcio Fernando de los Ríos, en sesión de 19 de julio de 2018, acordó la aprobación inicial de la propuesta de modificación de los Estatutos, la cual ha sido sometida a información pública por plazo de un mes, mediante anuncio publicado en el BOJA núm. 163, de 23 de agosto de 2018, finalizando dicho plazo el 24 de septiembre, sin que exista ninguna alegación.

Para finalizar el proceso de aprobación, antes de la publicación de los nuevos Estatutos, resulta necesario la ratificación de la modificación estatutaria por los órganos competentes de las entidades consorciadas conforme a lo previsto en los artículos 74 y 82 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, momento procedimental en el que se encuentra actualmente la tramitación del expediente.

Por ello, el Consorcio Fernando de los Ríos, en escrito referido anteriormente, adjunta certificación acreditativa del texto íntegro de la modificación y del resultado de la información pública.

Habiéndose informado por la Secretaría General en Informe correspondiente, se proponen los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Ratificar el acuerdo del Consejo Rector, de 19 de julio de 2018, sobre modificación de los Estatutos del Consorcio Fernando de los Ríos.

SEGUNDO.- Trasladar al Consorcio Fernando de los Ríos y a todos los Consorciados dicho acuerdo de Pleno.

Finalmente de acuerdo con lo que antecede y a la vista de lo dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo y unánime de los/as 27 Sres/as Diputados/as que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la anterior Propuesta y, por tanto, adopta los acuerdos que en aquella se contienen.

4.- APROBACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE COOPERACIÓN CON LOS MUNICIPIOS PARA LA DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS GUADALINFO, TRAMITACIÓN ANTICIPADA, EJERCICIO 2019 (GEX: 2018/66648).- También se conoce del expediente instruido igualmente en el Departamento de Modernización y Administración Electrónica, en el que consta, entre otros documentos, Propuesta del Sr. Diputado Delegado de Comunicación y Nuevas Tecnologías, de fecha 14 de diciembre en curso, del siguiente tenor:

PROPUESTA AL PLENO DE LA COOPERACIÓN ANUAL GUADALINFO 2019

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- En la reunión extraordinaria del Consejo Rector del Consorcio Fernando de los Ríos, celebrada el pasado 16 de diciembre de 2016, con la asistencia de la Junta de Andalucía y de las Diputaciones Provinciales andaluzas, se aprobó, entre otras cuestiones, que algunas Diputaciones suscribirían con el Consorcio Fernando de los Ríos un convenio para el sostenimiento de centros de la red Guadalinfo, pero asumiendo con sus propios recursos y fondos el programa de ayudas a los Ayuntamientos para la contratación de los Agentes de Innovación Social de los centros. A este último supuesto, se adhirió la Diputación de Córdoba. Asimismo, en el presente programa anual Guadalinfo para el año 2016, se introduce la ampliación de la red a las ELAS.

SEGUNDO.- En esta misma reunión se aprobó, el Plan Estratégico Guadalinfo 2016-2020 cuyos objetivos son: Mejorar la calidad de vida de la ciudadanía a través de las TIC, mejorando la empleabilidad, facilitando su relación con la administración electrónica y apoyando a las PYMES en su proceso de digitalización; Fomentar la innovación social, estimulando la puesta en marcha de proyectos e iniciativas surgidas de los propios ciudadanos y Trabajar en ser una red referente en la atención primaria de necesidades mediante lo digital y una red conectora de redes de servicios públicos y privados.

TERCERO.- Con este programa se pretende regular el régimen y procedimiento aplicable para el fomento y colaboración de la institución provincial con los municipios de la provincia de Córdoba para que tengan centro Guadalinfo y poder contribuir a la financiación de la contratación de los Agentes de Innovación Social de estos centros, así como el sostenimiento de los mismos, en las cuantías y porcentajes descritos en este programa.

CUARTO.- Habiéndose informado por la Unidad de Modernización y Administración Electrónica y la Secretaría General en Informe correspondiente y, siendo interés de la Diputación de Córdoba el mantenimiento de estos centros Guadalinfo en la provincia, SE PROPONE la **tramitación anticipada** ya que, entre otros motivos, la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio ha publicado en BOJA nº 220, de 14 de noviembre de 2018, la Resolución de 12 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, por la que se convoca para el año 2019 la concesión de subvenciones para centros de acceso público a internet al amparo de la orden anterior de 25 de enero de 2016, lo que complementa nuestra convocatoria, agiliza la gestión de estos centros Guadalinfo por parte de los ayuntamientos de la provincia y facilita la no interrupción de dichos servicios, Y LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES:

ACUERDOS:

PRIMERO.-

Aprobar el Programa Anual de Cooperación con los Ayuntamientos de la provincia de Córdoba para la dinamización de los Centros Guadalinfo en el año 2019, por tramitación anticipada.

SEGUNDO.-

Aprobar la cuantía total de 489.355,00 euros. La financiación de la ayuda económica aportada por la Diputación Provincial de Córdoba se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente: 274 4911 46200 del Presupuesto de 2019

TERCERO.-

Publicar el anuncio inicial del Programa en el BOP, el extracto del mencionado Programa, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia y se publicará el texto íntegro en el Tablón de Edictos de la Diputación de Córdoba para que las entidades locales del Anexo I del Programa puedan solicitar dichos fondos.

De acuerdo con lo que antecede y conforme dictamina la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la Propuesta transcrita en acta con anterioridad y, por tanto, la adopción de los acuerdos que en aquélla se contienen, adoptando el compromiso de consignar crédito suficiente y adecuado para la financiación del Plan de que se trata en el Presupuesto para el ejercicio 2019.

5.- 4ª MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ELA'S DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA 2018. (GEX: 2018/57957).- Visto el expediente instruido en el Departamento de Desarrollo Económico en el que consta Informe Propuesta del Jefe de dicho Departamento, conformado por el Secretario General, en el que se relacionan los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

Antecedentes

PRIMERO.- El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2016, aprobó definitivamente la "*ORDENANZA REGULADORA DE CONCERTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA CON LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA*", (B.O.P. nº 50 de 15 de marzo de 2016).

SEGUNDO.- Según lo previsto en el artículo 5 de la referida Ordenanza, el Pleno de la Excm.

Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de enero de 2018, aprobó inicialmente el *“Programa Anual de Concertación y Empleo con los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba (Ejercicio 2018)”*, (B.O.P. nº 19 de fecha 26 de enero de 2018).

TERCERO.- Con fecha 20 de junio de 2018, el Pleno de la Excmá. Diputación Provincial de Córdoba acordó aprobar definitivamente la concesión de las ayudas económicas a los proyectos presentados, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes según la para la naturaleza del gasto. Posteriormente, de acuerdo con lo establecido en el art. 3 de la Ordenanza de concertación, para el desarrollo de los “programas anuales” se suscribieron los correspondientes Convenios Específicos de Concertación y Empleo entre la Diputación y cada entidad local destinataria.

CUARTO.- Durante el periodo de ejecución de los proyectos, se han venido recibiendo las siguientes solicitudes de modificación u ampliación de plazos por parte de los siguientes beneficiarios:

1. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ABAD

- 1.1. Solicitud PCE18.05.0024. DOTACIÓN DE SERVICIOS E INFRAESTRUCTURAS AL PARQUE DE LOS NIÑOS DE PEDRO ABAD. P1405000I. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ABAD (GEX 2018.33375)

Con fecha 08-11-2018 y n.º de registro DIP/RT/E/2018/41576 se recibe escrito del ayuntamiento con el siguiente contenido

Expone Que, como continuación al escrito de fecha 02/05/2018 (DIP/RT/R/2018/18236) por el que se concedió a éste Ayuntamiento subvención con cargo al PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO PARA EL AÑO 2018

Solicita Se tenga por presentada, MEMORIA VALORADA MODIFICADA del Proyecto "Dotación de Servicios e Infraestructuras al Parque de los Niños" que se adjunta, para su constancia y a los efectos oportunos.

Se adjunta memoria elaborada por el SAU, en el que se cita como objetivo de la modificación la ampliación de la memoria valorada de fecha abril de 2018 en la que se incluía un desglose de presupuesto para su adecuación al proyecto finalmente redactado tras los informes geotécnicos y estudios topográficos realizados en el lugar, de cara a la correcta y adecuada justificación del objeto de la subvención, y encontrando la justificación a la modificación en la necesidad de adecuar la solución técnica a los condicionantes existentes, modificando las soluciones técnicas adecuadas al terreno y topografía, y por tanto a los capítulos y desglose económico de la misma, no en cuanto al objeto a obtener quesigue inamovible.

A la vista de la documentación presentada, se observa una alteración en la distribución del gasto, de modo que de acuerdo con el informe técnico, se opta por la utilización de módulos prefabricados en lugar de la construcción original de los elementos auxiliares, cuya cimentación se ha juzgado que era técnica y económicamente desproporcionada.

El importe total del proyecto permanece invariable, siendo idéntica su finalidad.

2. AYUNTAMIENTO DE FERNAN NUÑEZ

- 2.1. Solicitud PCE18.10.0044. PAVIMENTACION CON RESINAS DE PISTA DE ATLETISMO ASFALTADA. P1402700G. AYUNTAMIENTO DE FERNAN NUÑEZ (GEX 2018. 33769)
- 2.2. Solicitud PCE18.10.0045. 2ª FASE CONSTRUCCION ASEOS-VESTUARIOS JUNTO POLIDEPORTIVO. P1402700G. AYUNTAMIENTO DE FERNAN NUÑEZ (GEX 2018.33770)

Con fecha 09-11-2018 y n.º de registro DIP/RT/E/2018/41764, se recibe la siguiente solicitud del ayuntamiento:

Expone Debido a circunstancias sobrevenidas por las constantes lluvias acaecidas en las últimas semanas y a la especificidad de algunos suministros, Solicita por la presente solicito la ampliación del plazo de ejecución hasta el 28 de febrero de 2019, de los proyectos incluidos dentro del Programa anual de Concertación y empleo con los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba 2018, esto es:

- *2ª fase construcción aseos-vestuarios junto polideportivo.*
- *Pavimentación con resinas de pista de atletismo asfaltada.*

3. AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN

- 3.1. Solicitud PCE18.05.0036. MANTENIMIENTO, CUIDADO Y CONSERVACIÓN DE VIALES, JARDINES Y ESPACIOS VERDES DE MONTALBAN.. P1404000J. AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN DE CORDOBA (GEX 2018.33622)

Con fecha 08-11-2018 y n.º de registro DIP/RT/E/2018/41645, se recibe la siguiente solicitud del ayuntamiento:

Expone: Que habiendo solicitado por el Programa de Concertación y Empleo con los Municipios 2018, la ejecución del Proyecto PCE 18.05.0036 "Mantenimiento, Cuidado y Conservación de Jardines y Espacios Verdes de Montalban, donde se solicitaba la contratación de 3 Oficiales de Jardinería y 22 Peones de Jardinería, y haciéndose necesario para poder llevar a cabo su total ejecución, la petición de una prórroga hasta el mes de Abril sin que por ello se modifique el objeto, las condiciones o la finalidad de la memoria inicial,

Solicita: Que se conceda la misma para llevar a cabo la ejecución obteniendo así la finalidad de tener el máximo provecho y apoyo en dicho programa para la correcta.

4. AYUNTAMIENTO DE CABRA

- 4.1. Solicitud PCE18.02.0052. MANTENIMIENTO Y MEJORA DE CALLES, ACERADOS Y CALZADAS. P1401300G. AYUNTAMIENTO DE CABRA (GEX 2018.34099)
- 4.2. Solicitud PCE18.05.0066. CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS AJARDINADAS PUBLICAS , ZONAS VERDES MUNICIPALES Y JARDINES. P1401300G. AYUNTAMIENTO DE CABRA (GEX 2018.34120)
- 4.3. Solicitud PCE18.06.0018. ANIMADOR SOCIOCULTURAL. P1401300G. AYUNTAMIENTO DE CABRA (GEX 2018.34125)
- 4.4. Solicitud PCE18.06.0021. REFUERZO DE SERVICIOS SOCIALES. P1401300G. AYUNTAMIENTO DE CABRA (GEX 2018.34128)
- 4.5. Solicitud PCE18.07.0028. TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN COLEGIOS PÚBLICOS DE ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA. P1401300G. AYUNTAMIENTO DE CABRA (GEX 2018.34133)
- 4.6. Solicitud PCE18.08.0063. FOMENTO Y PROMOCIÓN MARCHAS PROCESIONALES CIUDAD DE CABRA. P1401300G. AYUNTAMIENTO DE CABRA (GEX 2018.34138)
- 4.7. Solicitud PCE18.08.0068. CATALOGACION DE LOS FONDOS SONOROS DE LA RED LOCAL DE BIBLIOTECAS. P1401300G. AYUNTAMIENTO DE CABRA (GEX 2018.34143)
- 4.8. Solicitud PCE18.09.0066. LIMPIEZA DE LA CIUDAD DE LOS NIÑOS Y DE LA PISTA POLIDEPORTIVA SITUADA EN EL PAU-R2 (GEX 2018.34116)
- 4.9. Solicitud PCE18.12.0025. TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN HOTEL DE EMPRESAS. P1401300G. AYUNTAMIENTO DE CABRA (GEX 2018.34179)
- 4.10. Solicitud PCE18.14.0016. REFUERZO OFICINA DESARROLLO LOCAL. GESTIÓN DE SUBVENCIONES. P1401300G. AYUNTAMIENTO DE CABRA (GEX 2018.34184)
- 4.11. Solicitud PCE18.14.0017. TRABAJOS DE MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURAS EN EDIFICIOS MUNICIPALES. P1401300G. AYUNTAMIENTO DE CABRA (GEX 2018.34185)

Con fecha 12-11-2018 y n.º de registro DIP/RT/E/2018/41978, se recibe la siguiente solicitud del ayuntamiento:

*Expone PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2018
DADA LA IMPOSIBILIDAD DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA 2018 A FECHA 31 DE DICIEMBRE*

Solicita LA AMPLIACIÓN AL PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DE TODOS LOS PROYECTOS CONCEDIDOS, SIN EXCEPCIÓN ALGUNA

Examinada la solicitud, ha de reseñarse que falta la motivación requerida en las bases; por lo que para acceder a lo solicitado habrá de entenderse otorgada de oficio atendiendo a circunstancias no expuestas en interés del beneficiario y de conformidad con el artículo 32.1 de la Ley Procedimiento Administrativo Común.

5. AYUNTAMIENTO DE SANTA EUFEMIA

- 5.1. Solicitud PCE18.10.0011. PISCINA MUNICIPAL:TEMPORADA DE VERANO 2018. P1406100F. AYUNTAMIENTO DE SANTA EUFEMIA (GEX 2018.33099)
- 5.2. Solicitud PCE18.05.0006. MOBILIARIO PARQUES 2018. P1406100F. AYUNTAMIENTO DE SANTA EUFEMIA (GEX 2018.33093)
- 5.3. Solicitud PCE18.10.0010. DEPORTE 2018. P1406100F. AYUNTAMIENTO DE SANTA EUFEMIA (GEX 2018.33098)

Con fecha 12-11-2018 y n.º de registro DIP/RT/E/2018/41988, se recibe la siguiente solicitud del ayuntamiento:

Expone: AL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONOMICO, QUE HABIÉNDOSE PRODUCIDO MODIFICACIONES NECESARIOS E IMPRESCINDIBLES, EN LOS PROYECTOS: PCE18.10.009 "PISCINA MUNICIPAL :TEMPORADA DE VERANO,SANTA EUFEMIA 2018" PCE 18.05.0006 "MOBILIARIO PARQUES 2018" Y PCE 18.10.0010 "DEPORTE PARA TODOS 2018", PRESENTADOS DENTRO DEL PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA 2018, ADJUNTO LAS MODIFICACIONES PRODUCIDAS RELATIVAS A LOS EXPEDIENTES ANTERIORMENTE MENCIONADOS

Solicita: SE TENGA POR PRESENTADAS Y ADMITIDAS LAS MODIFICACIONES RELATIVAS A LOS PROYECTOS

PCE18.10.009 "PISCINA MUNICIPAL :TEMPORADA DE VERANO,SANTA EUFEMIA 2018"

PCE 18.05.0006 "MOBILIARIO PARQUES 2018" Y

PCE 18.10.0010 "DEPORTE PARA TODOS 2018", PRESENTADOS

DENTRO DEL PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA 2018,

examinada la documentación:

- para el proyecto "Piscina Municipal" se observa una variación en las categorías profesionales de los 8 contratados, cambiando un operario de mantenimiento previsto inicialmente por un socorrista más. De esta manera parece corregirse además la memoria inicial que presentaba un importe de costes salariales inferior al reflejado en el presupuesto, 12.850,84€ frente a 13.435,52€, quedando ahora sólo la última cantidad. Como subvención solicitada.
- para el proyecto "Mobiliario de Parques", se aportan nueva memoria y presupuesto.
- para el proyecto "Deporte para todos" se comunica una alteración debida a una baja de la persona inicialmente contratada, pero sin repercusión por ejecutarse el gasto dentro del periodo de ejecución.

6. AYUNTAMIENTO DE ESPEJO

- 6.1. Solicitud PCE18.10.0034. CERRAMIENTO LATERAL, PINTUA Y

ACONDICIONAMIENTO DE MURO LATERAL CAMPO DE FUTBOL MUNICIPAL.
P1402500A. AYUNTAMIENTO DE ESPEJO (GEX 2018.33759)

Con fecha 12-11-2018 y n.º de registro DIP/RT/E/2018/41982, se recibe la siguiente solicitud del ayuntamiento:

Expone: Que atendiendo a la subvención concedida de Diputación Provincial dentro del Programa anual De Concertación y Empleo con los municipios 2018, para cerramiento lateral, pintura y acondicionamiento del muro lateral del campo de fútbol.

Solicita: Prórroga para la ejecución de dicho proyecto hasta el primer trimestre del año 2019.

En el escrito adjunto, atendiendo a lo dispuesto por las bases, se exponen las siguientes motivaciones:

- *Visto que el proyecto: PAVIMENTO DE HIERBA ARTIFICIAL CAMPO FÚTBOL 1ª FASE, del Programa Planes Provinciales (PPP). Nueva Actuación Provincial 2016-2019. 2º Bienio, se encuentra actualmente en ejecución debido a retrasos por la meteorología.*
- *Visto que el proyecto: PAVIMENTO DE HIERBA ARTIFICIAL CAMPO DE FÚTBOL 2ª FASE. Plan de Actuaciones Municipales 2017 de Diputación de Córdoba, no se ha iniciado aún ya que antes tiene que estar acabado el anterior.*
- *Visto que los trabajos de rehabilitación del muro están concluidos pero para llevar a cabo la fase de revestimiento y pintura es técnicamente necesario que los dos proyectos anteriores estén acometidos.*

7. AYUNTAMIENTO DE RUTE

- 7.1. Solicitud PCE18.05.0068. Adquisición vehículos para mantenimiento de parques y jardines. P1405800B. AYUNTAMIENTO DE RUTE (GEX 2018.34122)

Con fecha 19-11-2018 y n.º de registro DIP/RT/E/2018/43178, se recibe la siguiente solicitud del ayuntamiento:

Debido al retraso en la licitación de las obras, debido a la sustitución de la Secretaria General y para la correcta ejecución y finalización de este proyecto, nos vemos en la necesidad de solicitar una prórroga de 4 meses (hasta el 30/04/2019) para la ejecución del proyecto "Adquisición vehículos para mantenimiento de parques y jardines".

8. AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA

- 8.1. Solicitud PCE18.09.0074. PROYECTO DE TALLERES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE (GEX 2018/33234)
- 8.2. Solicitud PCE18.05.0011. PROYECTO INSTALACIÓN EQUIPAMIENTO INFANTIL PLAZA DE LA FILOSOFÍA. P1401700H. AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA (GEX 2018/33226)
- 8.3. Solicitud PCE18.05.0012. PROYECTO PARQUE INFANTIL CHICA-CARLOTA. P1401700H. AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA (GEX 2018/33227)
- 8.4. Solicitud PCE18.10.0088. PROYECTO PARQUE INFANTIL LAS MALVINAS (GEX 2018/33228)
- 8.5. Solicitud PCE18.11.0007. Programa de señalización vertical conmemorativa del 250 Aniversario de la aprobación del Fuero de la. P1401700H. AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA (GEX 2018/33236)

Con fecha 20-11-2018 y n.º de registro DIP/RT/E/2018/43360, se recibe la siguiente solicitud del ayuntamiento:

Expone Conforme al escrito que se adjunta

Solicita Se proceda a a la ampliación del plazo de ejecución de las actuaciones propuestas en el mismo

El escrito adjunto expone:

Que conforme preceptúan las bases que regulan el “PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (Ejercicio 2018)”, donde se establece la posibilidad de solicitar una ampliación del plazo de ejecución de los proyectos presentados conforme preceptúa la Base 6ª.

Dicha circunstancia deviene necesaria puesto en las actuaciones con número de expediente: PCE18.05.0011/ PCE18.10.0088/ PCE18.11.0007, se debe proceder a la contratación del suministro correspondiente, así como a su colocación posterior, lo cual, supone que dicho procedimiento de contratación pública debe realizarse a través de sus cauces oportunos, y al día de hoy, todavía no se ha procedido a su adjudicación, por ende, es conveniente que se nos conceda una ampliación del plazo de ejecución de la actuación por el plazo máximo permitido.

Respecto a la actuación denominada “Talleres de Ocio y Tiempo Libre” (PCE18.09.0074), la misma, necesita ser ampliada hasta abril de 2019, habida cuenta que, la misma, tras el proceso de adjudicación del servicio se inició en noviembre del corriente, y está previsto que culmine el 30 de abril de 2019, por lo que es necesario para el buen desarrollo de la actuación que se nos confiera una ampliación del plazo para satisfacer las necesidades de los alumnos/as, y así cumplir con la actuación propuesta.

Por ello, y con fundamento en lo expuesto en el presente escrito, solicitamos que se proceda de forma expresa a ampliarnos el plazo de ejecución del proyecto hasta el 30 de abril de 2.019, y por ende, el de justificación.

9. AYUNTAMIENTO DE MONTEMAYOR

- 9.1. Solicitud PCE18.05.0017. INSTALACION ELEMENTOS SALUDABLES EN PARQUES MUNICIPALES. P1404100H. AYUNTAMIENTO DE MONTEMAYOR (GEX 2018/33328)
- 9.2. Solicitud PCE18.07.0010. CONSTRUCCION ALMACEN EN EDIFICIO PRIMARIA COLEGIO PUBLICO MIGUEL DE CERVANTES. P1404100H. AYUNTAMIENTO DE MONTEMAYOR(GEX 2018/33329)
- 9.3. Solicitud PCE18.12.0006. MEJORA CAMINO AGRICOLA " LAS CIMAS" 1ª FASE. P1404100H. AYUNTAMIENTO DE MONTEMAYOR (GEX 2018/33333)

Con fecha 20-11-2018 y n.º de registro DIP/RT/E/2018/43449, se recibe la siguiente solicitud del ayuntamiento:

EXPONE

1º.- Que el Ayuntamiento de Montemayor, ha sido beneficiario de subvención por importe global de 95.860,00 €, concedida al amparo del Programa Anual de Concertación y Empleo con los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba, aprobada definitivamente en sesión plenaria ordinaria de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba de fecha 20 de junio de 2018, habiéndose firmado convenio específico entre las dos administraciones el 22 de junio de 2018. Las actuaciones incluidas en la subvención concedida, abarcan varios ámbitos competenciales, como son: Vías Públicas. Acceso a núcleos de población, Parques y jardines, Creación de centros docentes de enseñanza infantil y primaria, Promoción cultural, Instalaciones deportivas y Caminos vecinales de titularidad local.

2º.- Que a la fecha presente, se han llevado a cabo las actuaciones incluidas en los ámbitos competenciales de Vías Públicas. Pavimentación de vías públicas, Parques y Jardines, Promoción cultural e Instalaciones deportivas, estando el resto de actuaciones contratadas, aunque a esta fecha no ha podido iniciarse aún su ejecución, estando previsto su inicio para los primeros días del mes de diciembre del presente año.

Entre las actuaciones que hasta la fecha se encuentran contratadas e inminente su inicio están las correspondientes a:

- Solicitud PCE18.05.0017 Instalación Elementos Saludables en Parques Municipales.

- Solicitud PCE18.07.0010 Construcción Almacén en Edificio Primaria Colegio Público Miguel de Cervantes.
- Solicitud PCE18.12.0006 Mejoras Camino Agrícola "Las Cimas" (1ª fase).

3º.- Que las actuaciones mencionadas en el apartado segundo, no podrán estar finalizadas para la fecha establecida en el Programa Anual de Concertación y Empleo con los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba para el ejercicio 2018, debido a:

- La actuación de instalación de Elementos saludables en Parques Infantiles, se ha retrasado debido a imprevistos de la empresa suministradora de los equipos, la cual no podrá suministrar los mismos hasta final de año, lo que supondría que su instalación no podría completarse en el presente ejercicio.
- En relación a las obras incluidas en la actuación a desarrollar en las instalaciones del Colegio Público Miguel de Cervantes, se indica que actualmente se está en periodo lectivo, lo que dificultaría la ejecución de las obras, contemplándose su ejecución durante el periodo no lectivo de vacaciones de Navidad y año nuevo, lo que supondría que su finalización no podría realizarse en el presente ejercicio.
- La actuación de ejecución de obras de mejora en camino agrícola "Las Cimas", el cual es bastante transitado en época de campaña de recogida de aceituna, la cual ya ha comenzado, hecho este que ralentizará la ejecución de las mismas en cuanto al cumplimiento de su plazo de ejecución, agravándose dicho cumplimiento por el prolongado periodo de lluvias que está sufriendo la zona, lo que impide el desarrollo normal de las obras.
- Entendiendo por lo motivos expuestos que el plazo de finalización para las actuaciones del 31 de diciembre de 2018, establecido en la convocatoria del Programa anual de Concertación y Empleo será insuficiente para acometer las actuaciones en su totalidad y en unas condiciones aceptables para una buena ejecución.
- En base a lo expuesto y a lo establecido en el apartado SEXTO de la convocatoria del Programa Anual de Concertación y Empleo y a la estipulación SEGUNDA del convenio específico de dicho programa, se;

SOLICITA

Le sea concedida a este Ayuntamiento ampliación del plazo para la finalización de ejecución de las actuaciones incluidas en el Programa Anual de Concertación y Empleo, siendo el plazo de ampliación que se solicita el máximo que establece la convocatoria del Programa Anual de Concertación y Empleo.

10. AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR

- 10.1. Solicitud PCE18.01.0004. MEJORA DEL EQUIPAMIENTO DE LA AGRUPACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DE IZNÁJAR. P1403700F. AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR (GEX 2018/33242)
- 10.2. Solicitud PCE18.05.0014. MANTENIMIENTO DE ESPACIOS AJARDINADOS DE IZNÁJAR Y SU TÉRMINO MUNICIPAL. P1403700F. AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR (GEX 2018/33244)

Con fecha 20-11-2018 y n.º de registro DIP/RT/E/2018/43448, se recibe la siguiente solicitud del ayuntamiento:

Expone que el Ayuntamiento de Iznájar solicitó en su día una subvención a través del Programa de Concertación y Empleo 2018. Según las bases de este Programa, todos los proyectos solicitados deben estar finalizados a fecha 31 de diciembre de 2018. Así mismo, en el apartado segundo "ejecución de las actividades y compromisos específicos que se contraen" se señala que se podrá conceder de oficio o a petición razonada y motivada una prórroga para la ejecución de la actividad.

Solicita que se le conceda una prórroga de 4 meses para la ejecución de dos proyectos que por diferentes motivos nos va a ser imposible terminar con anterioridad al 31 de diciembre de 2018, para lo que se adjunta la justificación pertinente.

En el escrito adjunto se concretan los proyectos a que se refiere la solicitud:

En relación con el Acuerdo que el Pleno de la Excma. Diputación de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de junio de 2018, en el que se aprobó la concesión de las ayudas económicas para los proyectos del Programa Anual de Concertación y Empleo con los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba y que posteriormente se formalizó el 22 de junio de 2018 con la firma del convenio por la representación legal de cada parte, en el que se concedió subvenciones a este Ayuntamiento de Iznájar para los proyectos:

1º. PCE18.01.0004. Gasto Capital. Mejora del Equipamiento de la Agrupación de Protección Civil de Iznájar. Protección Civil (135). Gasto capital subvencionable 25.117,18€.

2º PCE18.04.0019. Gasto Corriente. Limpieza y conservación viaria de Iznájar y sus Aldeas. Limpieza viaria (163). Gasto corriente subvencionable 26.955,82€.

3º. PCE18.05.0014. Gasto Corriente. Mantenimiento de espacios ajardinados de Iznájar y su término municipal. Parques y jardines (171). Gasto corriente subvencionable 27.642,99€.

4º. PCE18.08.0015. Gasto Corriente. III Muestra internacional de Cine Lago de Iznájar. Promoción cultural (334). Gasto corriente subvencionable 25.465,01€.

Considerando lo indicado en las Bases Regulatoras de dicho Convenio, en su apartado segundo "Ejecución de la actividades y compromisos específicos que se contraen" en la que se expresa que el inicio y la finalización deberá realizarse dentro de la anualidad de 2018. Señalándose que, no obstante, se podrá conceder de oficio o a petición razonada y motivada una prórroga para la ejecución de la actividad que no exceda de cuatro meses y que dicha petición y la decisión sobre la ampliación habrá de producirse antes del vencimiento del plazo previsto inicialmente (31 de diciembre de 2018 en el caso del Ayuntamiento de Iznájar), se solicita ampliación del plazo hasta 30 de abril de 2019 para finalizar los proyectos 1º y 3º.

Razones y motivos que justifican la solicitud de prórroga.

Tras la comunicación de la resolución del Pleno de la Diputación, se pusieron en marcha todos los proyectos, finalizando los proyectos 2º y 4º en la fecha prevista, con anterioridad a 31 de diciembre de 2018.

No obstante el proyecto 1º y 3º, dadas las circunstancias de premura de tiempo y el inicio de la campaña del verdeo y recolección de la aceituna, no va a ser posible que se finalicen con fecha anterior a 31 de diciembre.

El inicio de la campaña de verdeo y recolección de la aceituna, en la que participan un gran número de las personas que en última instancia podrán ser las contratadas para el desarrollo del proyecto pendiente, impide que se cumplan los objetivos propuestos indicados en la solicitud: Atender las necesidades que presenta una localidad como Iznájar por sus peculiaridades de dispersión de la población y cubrir una demanda para la que en la actualidad no existen otros programas en la localidad.

Así mismo para el desarrollo del proyecto 1º ha sido necesario abrir un proceso de licitación para la adquisición la embarcación. Al tratarse de una embarcación nueva (y no se segunda mano) los concesionarios no pueden comprometerse a la entrega del vehículo con anterioridad al 31 de diciembre ya que, si el vehículo ofertado no se encuentra en stock en el momento de las adjudicación del contrato, deben adaptarse al proceso de fabricación del mismo que suele tardar entre dos y cuatro meses. Por este motivo no va a ser posible terminarlo antes de 31 de diciembre.

Por lo anteriormente expuesto solicito prórroga de cuatro meses para la ejecución de los proyectos 1º y 3º , finalizándose con anterioridad al 30 de abril de 2019.

11. AYUNTAMIENTO DE ALMEDINILLA

11.1. Solicitud PCE18.09.0061. ADECENTAMIENTO PARCELA UE-4 (GEX 2018. 34268)

Con fecha 22-11-2018 y n.º de registro DIP/RT/E/2018/43823, se recibe la siguiente solicitud del ayuntamiento:

Expone QUE NO PUDIENDO CUMPLIR CON LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DADOS PARA LA OBRA "ADECENTAMIENTO PARCELA UE-4" ACOGIDA AL PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2018.

Solicita TENGAN A BIEN CONCEDER PRÓRROGA PARA LA EJECUCIÓN DE LA MISMA. A LA PRESENTE SE ACOMPAÑA OFICIO DE SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN DE LO SOLICITADO.

En el escrito adjunto se exponen las motivaciones como sigue:

Mediante la presente y al amparo del punto tercero de la resolución definitiva del Programa Anual de Concertación y Empleo con los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia 2018, y visto que no fue posible iniciar las obras con suficiente antelación para su terminación dentro del plazo de 31 de diciembre, ya que una vez iniciadas fue precisa su paralización, por motivos climatológicos adversos y en parte, debido al inicio de la campaña de recolección de la aceituna, de gran incidencia en nuestro municipio, nos vemos en la necesidad de solicitar prórroga de la ejecución de las obras sujetas al programa indicado y concretamente las de "PCE18.09.0061 ADECENTAMIENTO PARCELA UE-4", para reiniciar éstas en la fecha prevista de 18 de febrero de 2.019, a partir de la que comenzarán a contar los 60 días restantes para su completa finalización, de conformidad con el plazo de ejecución previsto para la obra, de 120 días y de los trabajos realizados y tiempo de ejecución consumido hasta la fecha del acta de paralización, que se acompaña.

12. AYUNTAMIENTO DE TORRECAMPO

- 12.1. Solicitud PCE18.10.0024. DEPORTE EN TORRECAMPO 2018. P1406200D. AYUNTAMIENTO DE TORRECAMPO (GEX 2018.33577)*
- 12.2. Solicitud PCE18.05.0033. PARQUES Y JARDINES 2018. P1406200D. AYUNTAMIENTO DE TORRECAMPO (GEX 2018.33552)*
- 12.3. Solicitud PCE18.04.0030. LIMPIEZA VIARIA 2018. P1406200D. AYUNTAMIENTO DE TORRECAMPO (GEX 2018.33548)*

Con fecha 22-11-2018 y n.º de registro DIP/RT/E/2018/43841, se recibe la siguiente solicitud del ayuntamiento:

Expone referente al Programa de Concertación y Empleo con los municipios para el año 2018 y teniendo en cuenta que las contrataciones tenían que hacerse durante el 2018 pero por diversas razones algunos de ellos van a ejecutarse a primeros del 2019

Solicita se nos conceda la ampliación de plazo de los siguientes:

PCE18.10.0024 DEPORTE EN TORRECAMPO: La sustitución de las vacaciones del técnico de deportes se realizará como máximo hasta el 30 de abril de 2019, debido a que las obras en el polideportivo municipal no han terminado como ya se les comunicó.

PCE18.05.0033 ACTUACIONES EN PARQUES Y JARDINES: de las 6 contrataciones restantes al menos dos de ellas van a ejecutarse habiendo empezado el 2019. No cambia ni el puesto, ni la duración ni el coste del mismo.

PCE18.04.0030 LIMPIEZA VIARIA 2018: de las 8 contrataciones pendientes, al menos 3-4 de ellas van a ejecutarse habiéndose iniciado el año 2019. No cambia ni el puesto, ni la duración ni el coste del mismo.

El motivo de estos retrasos en las contrataciones de ambos expedientes se debe a que la selección de personal la gestionaba la Oficina del Servicio Andaluz correspondiente pero ha habido un cambio en la legislación. Una vez que se nos comunicó y hasta que diseñamos y aprobamos el proceso de selección que se seguiría en los contratos provocó un retraso, no cumpliendo los establecidos en la solicitud. A pesar de no modificar nada hemos comunicado todos estos cambios a la Diputación e iremos concretando los plazos hasta ejecutar el proyecto del todo.

Se da la circunstancia de que la modificación para el proyecto PCE18.10.0024 DEPORTE EN TORRECAMPO ya había sido objeto de autorización con anterioridad. No obstante, para mayor seguridad no hay inconveniente en volver a recalcarla en el mismo sentido.

13. AYUNTAMIENTO DE ZUHEROS

13.1. Solicitud PCE18.12.0036. ESTAQUEADO DE LOS LÍMITES DE LA COLADA DE DOÑA MENCÍA A ZUHEROS (GEX 2018/33715)

Expone El Ayuntamiento de Zuheros, dentro del PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (ejercicio 2018), obtuvo la ayuda económica de la Diputación de Córdoba para la ejecución del proyecto ESTAQUEADO DE LOS LIMITES DE LA COLADA DE DOÑA MENCIA A ZUHEROS, Solicitud PCE18.12.0036, incluido en el ámbito competencial de colaboración nº 12. 5 Caminos vecinales de titularidad local. Gasto Corriente (454).

Dado que la ejecución del Proyecto de Estaqueado de los límite de la Colada de Doña Mencía a Zuheros depende de informe sectorial, autorización y trabajos del Departamento de Vías Pecuarias de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, resultando actualmente imposible abordar su ejecución, es por lo que, Solicita de conformidad con lo previsto en la Base Sexta del Programa Anual de Concertación, sobre posibilidad de modificación del objeto, condiciones y finalidad de la prioridad presentada, la aprobación de la modificación de la prioridad presentada sin que la misma suponga modificación de la estructura presupuestaria, política y programa de gasto aprobado, manteniéndose la misma naturaleza económica e importe de la ayuda económica solicitada.

La modificación consiste sustituir el proyecto de estaqueado por el de "Obras de Conservación del Caminos de Acceso al Camping Municipal de Zuheros".

Asi mismo, en cuanto el cambio de actuación queda supeditada a su aprobación, se solicita se conceda simultaneamente la prórroga del plazo inicial de finalización de la actuación prevista en la Base Sexta.

Se adjunta Memoria Descriptiva y Plan financiero.

De acuerdo con la base sexta de la convocatoria, los interesados podrán modificar el objeto, condiciones y finalidad de la prioridad presentada, siempre que la que se proponga respete, la estructura presupuestaria de las Entidades Locales, la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos.

13.2. Solicitud PCE18.08.0038. EQUIPAMIENTO CASA DE LA CULTURA. P1407500F. AYUNTAMIENTO DE ZUHEROS (GEX 2018.33730)

Con fecha 28-11-2018 y n.º de registro DIP/RT/E/2018/44670, se recibe la siguiente solicitud del ayuntamiento:

Expone El Ayuntamiento de Zuheros, dentro del PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (Ejercicio 2018), obtuvo la ayuda económica de la Diputación de Córdoba para la actuación Solicitud PCE 18.08.0038, EQUIPAMIENTO CASA DE LA CULTURA, con un presupuesto total de 13.795,20 Euros.

Que dicho proyecto de equipamiento incluía, entre otros, la adquisición e instalación de un escenario modular en el edificio Casa de la Cultura si bien, en fase de ejecución del proyecto se ha estimado mas acertada la instalación de un escenario fijo y no de uno modular por lo que el costo del escenario resulta ser inferior al presupuestado en 1.117,85 Euros.

Que habida cuenta del sobrante y atendidas las necesidades todavía existentes en equipamiento de la Casa de la Cultura, es por lo que, Solicita Se apruebe la modificación y ampliación, en cuanto respeta la estructura presupuestaria, la política y el programa de gasto aprobado, su naturaleza económica y el importe de la ayuda económica de la Diputación inicial aprobada, del Proyecto de EQUIPAMIENTO DE LA CASA DE LA CULTURA ADICIONANDO AL EQUIPAMIENTO APROBADO LA ADQUISICIÓN DE 5 UNIDADES DE SEPARADORES DE MADERA TIPO CELOSÍA.

Se adjunta presupuesto y plan financiero del total del proyecto de Equipamiento de la Casa de la Cultura.

Examinada la documentación adjunta, el nuevo presupuesto presenta las siguientes partidas:

Unidades	Concepto/artículo	Importe
1	Escenario de entarimado de aglomerado y tarima flotante incluida colocación	2.401,85
5	Separadores de madera tipo celosía de 2,15 x 0,95 m.	1.117,85
1	Cámara de Vídeo	675,00
1	Televisor Samsung TV/LED	625,00
1	Climatización	8.975,50
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	13.795,20

El presupuesto original era por su parte el siguiente:

Unidades	Concepto/artículo	Importe
	Escenario modular	3.519,70
	Telón de escenario	1.300,00
	Climatización	8.975,50
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	13.795,20

Atendiendo a lo previsto en las bases, la modificación de la resolución resulta procedente, ya que se respeta la estructura presupuestaria, la política y programa de gastos aprobados inicialmente, su naturaleza económica, y no implica mayor ayuda económica a la inicialmente aprobada.

13.3. Solicitud PCE18.11.0019. INTERVENCION EN CAMPING MUNICIPAL. P1407500F. AYUNTAMIENTO DE ZUHEROS (GEX 2018/33780)

Con fecha 28-11-2018 y n.º de registro DIP/RT/E/2018/44663, se recibe la siguiente solicitud del ayuntamiento:

Expone El Ayuntamiento de Zuheros, dentro del PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (Ejercicio 2018), obtuvo la ayuda económica de la Diputación de Córdoba para la ejecución del proyecto de INTERVENCION EN EL CAMPING MUNICIPAL Ambito Competencial 11 Turismo. Política y Programa de Gasto 88. Información y Promoción Turística Gasto de Capital. Solicitud PCE18.11.0019.

Que la ejecución de dicha actuación de intervención ha demandado actuaciones previas y no ha podido iniciarse hasta tanto no se han obtenido los permisos e informes sectoriales-Confederación Hidrográfica del Guadalquivir- a que estaba sujeta, por lo que, Solicita Al amparo de la base Sexta de las Reguladoras del Programa de Concertación y Empleo, se concede una PRORROGA de 4 meses para la ejecución/finalización del proyecto de INTERVENCIÓN EN CAMPING MUNICIPAL DE ZUHEROS.

13.4. Solicitud PCE18.02.0022. TERMINACION DE ACERADOS EN C/ HOYA . P1407500F. AYUNTAMIENTO DE ZUHEROS (GEX 2018/33690)

Con fecha 28-11-2018 y n.º de registro DIP/RT/E/2018/44654, se recibe la siguiente solicitud del ayuntamiento: 28-10-2018

Expone Que el Ayuntamiento de Zuheros, dentro del PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (ejercicio 2018), obtuvo la ayuda económica de la Diputación de Córdoba para la

ejecución del proyecto TERMINACIÓN DE ACERADOS EN C/HOYA, Solicitud PCE18.02.0022, incluido en el ámbito competencial de colaboración n.º 2.20 Vías Públicas. Pavimentación de vías públicas. Gastos de Capital (1232).

Que en fase de ejecución del proyecto, el programa de necesidades demanda una modificación respecto de las previsiones iniciales sin que la misma suponga una modificación de la estructura presupuestaria, política y programa de gasto aprobado, manteniéndose la misma naturaleza económica e importe de la ayuda económica solicitada.

En base a lo anterior y conforme a lo previsto en la Base Sexta, Solicita Se autorize la ampliación/modificación del proyecto inicial de adquisición de material para terminación de la C/ Hoya -Solería de granito, Resina y Material de agarre y pequeño material- con presupuesto de 6.500 Euros por :

1.- Adquisición de material para terminación de C/ Hoya, por 4.816,52. Euros

2- Adquisición de Material para pavimento tradicional en Glorieta Médico Antonio Uclés, por 1683,48 euros

En ambos casos, y conforme estaba inicialmente previsto, la ejecución de ambas actuaciones correría a cargo del personal propio del Ayuntamiento solicitándose solo la financiación para la adquisición de los materiales precisos para la realización de los trabajos.

Se adjunta presupuesto y plan financiero de Material de Pavimento de Vías Publicas.

El presupuesto modificado adjunto refleja las siguientes partidas de gasto:

- 1 Paños de Mallazo para C/ Hoya 1.248,72
- 1 Adquisición de Baldosas de Granito para acerado C/ Hoya 3.567,8
- 1 Material para pavimento tradicional de canto rodado y mortero 1.683,48

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS 6.500,00

El presupuesto original basaba por su parte las estimaciones por unidades de obra, en lugar de distinguir partidas de materiales como el que se adjunta.

Ha de entenderse que la actuación en la Glorieta Médico Antonio Uclés, destinándole 1.683,48 euros, es la modificación que se está solicitando con lo que no se vería afectada la naturaleza económica del proyecto ni la línea que lo financia.

14. AYUNTAMIENTO DE FUENTE OBEJUNA

14.1. Solicitud PCE18.10.0019. ORGANIZACION DE ACTIVIDADES FISICO-DEPORTIVAS EN PABELLON MUNICIPAL DE FUENTE OBEJUNA. P1402900C. AYUNTAMIENTO DE FUENTE OBEJUNA (GEX 2018.33379)

Con fecha 27-11-2018 y n.º de registro DIP/RT/E/2018/44445 , se recibe la siguiente solicitud del ayuntamiento:

Expone En relación a la Subvención que la Excm. Diputación de Córdoba concedió a este Ayuntamiento dentro del PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACION Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTONOMAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA 2018, denominado "ORGANIZACION DE ACTIVIDADES FISICO-DEPORTIVAS EN PABELLON MUNICIPAL DE FUENTE OBEJUNA", se planteaba en este proyecto la contratación de un Monitor Deportivo para la ejecución de actividades Físico-Deportivas en el Pabellón de Fuente Obejuna, como quiera que estas actividades comenzaron en el mes de Octubre (1 de Octubre) y la contratación se ha realizado por un plazo de 6 meses Solicita Se prorrogue el plazo de finalización de la actividad hasta el día 31 de Marzo y su posterior justificación.

14.2. Solicitud PCE18.02.0015. MANTENIMIENTO DE VIAS PUBLICAS E INSTALACIONES. P1402900C. AYUNTAMIENTO DE FUENTE OBEJUNA (GEX 2018/33367)

Con fecha 27-11-2018 y n.º de registro DIP/RT/E/2018/DIP/RT/E/2018/44444 , se recibe la siguiente solicitud del ayuntamiento:

Expone En relación a la Subvención que la Excma. Diputación de Córdoba concedió a este Ayuntamiento dentro del PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACION Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTONOMAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA 2018, denominado "MANTENIMIENTO DE VIAS PUBLICAS E INSTALACIONES, se planteaba en este proyecto realizar operaciones de mantenimiento del pavimento, acerados a alumbrado de varias vías públicas de Fuente Obejuna, al estar en ejecución otras obras y sólo disponer este Ayuntamiento de medios auxiliares (Hormigoneras, grupos electrógenos, herramientas) para poder ejecutar unas tres obras a la vez, no se han podido finalizar las mismas, además, al ser trabajos a realizar en el exterior, no se han podido ejecutar en esta época de lluvia Solicita Se prorrogue el plazo de finalización de la actividad hasta el día 31 de Marzo y su posterior justificación

14.3. Solicitud PCE18.08.0091. PUESTA EN MARCHA DE CLASES DE MUSICA EN ALDEAS DE FUENTE OBEJUNA (GEX 2018.33377)

Con fecha 27-11-2018 y n.º de registro DIP/RT/E/2018/44441 , se recibe la siguiente solicitud del ayuntamiento:

Expone En relación a la Subvención que la Excma. Diputación de Córdoba concedió a este Ayuntamiento dentro del PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACION Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTONOMAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA 2018, denominado PUESTA EN MARCHA DE CLASES DE MUSICA EN ALDEAS DE FUENTE OBEJUNA, se planteaba en este proyecto la contratación de un Monitor Musical para impartir clases de música en las Aldeas de Fuente Obejuna, como quiera que las clases comenzaron en el mes de Octubre (1 de Octubre) y la contratación se ha realizado por un plazo de 6 meses Solicita Se prorrogue el plazo de finalización de la actividad hasta el día 31 de Marzo y su posterior justificación.

14.4. Solicitud PCE18.05.0023. INSTALACION DE EQUIPAMIENTO PARA PARQUES BIOSALUDABLES Y VALLADO PERIMETRAL DE ZONAS DE JUEGOS INFAN. P1402900C. AYUNTAMIENTO DE FUENTE OBEJUNA (GEX 2018/33374)

Con fecha 27-11-2018 y n.º de registro DIP/RT/E/2018/44443 , se recibe la siguiente solicitud del ayuntamiento:

Expone En relación a la Subvención que la Excma. Diputación de Córdoba concedió a este Ayuntamiento dentro del PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACION Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTONOMAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA 2018, denominado INSTALACION DE EQUIPAMIENTO PARA PARQUES BIOSALUDABLES Y VALLADO PERIMETRAL DE ZONAS DE JUEGOS INFANTILES EN PARQUES DEL MUNICIPIO DE FUENTE OBEJUNA, se planteaba en este proyecto el cerramiento perimetral y la instalación de aparatos biosaludables en varios parques de Fuente Obejuna y sus Aldeas, como quiera que no se ha servido el material hasta hace unos días, no hemos podido iniciarlas hasta fechas recientes, con lo que se prevé que no finalicen las mismas antes del final del año, además, al ser trabajos a realizar en el exterior, no se han podido realizar en esta época de lluvia Solicita SOLICITO se prorrogue el plazo de finalización de la actividad hasta el día 31 de Marzo y su posterior justificación.

Analizadas las solicitudes, se solicita el plazo de ejecución hasta el 31 de marzo, pero se aconseja por las circunstancias expuestas su concesión hasta el máximo permitido en las bases no advertido por el ayuntamiento.

15. AYUNTAMIENTO DE ALCARACEJOS

15.1. Solicitud PCE18.08.0056. EQUIPAMIENTOS CULTURALES 2018. P1400300H. AYUNTAMIENTO DE ALCARACEJOS (GEX 2018/33818)

15.2. Solicitud PCE18.11.0025. PROMOCIÓN TURÍSTICA, ALCARACEJOS 2018. P1400300H. AYUNTAMIENTO DE ALCARACEJOS (GEX 2018/33838)

Con fecha 28-11-2018 y n.º de registro DIP/RT/E/2018/44649 , se recibe la siguiente solicitud del ayuntamiento:

Expone Que en relación al programa anual de concertación y empleo con los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba, donde se le ha concedido varias subvenciones en distintas líneas a este Ayuntamiento.

Solicita Se conceda ampliación de plazo de ejecución hasta el 30 de Abril de 2019, para los siguientes proyectos solicitados.

- *Solicitud PCE 18.08.0056 EQUIPAMIENTOS CULTURALES 2018.*
- *Solicitud PCE 18.11.0025 PROMOCIÓN TURÍSTICA, ALCARACEJOS 2018*

Esta solicitud se motiva en un posterior escrito de fecha 4-12-2018, alegando retrasos en la construcción del refugio del peregrino por imprevistos meteorológicos.

15.3. Solicitud PCE18.02.0040. ACTUACION EN CARRIL PARALELO A423. P1400300H. AYUNTAMIENTO DE ALCARACEJOS (GEX 2018/33799)

Con fecha 28-11-2018 y n.º de registro DIP/RT/E/2018/44635, se recibe la siguiente solicitud del ayuntamiento:

Expone En relación con nuestro expediente nº 126/2018, denominado ACTUACIÓN EN CARRIL PARALELO A-423 2018 perteneciente a PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (Ejercicio 2018).

Se expone: Que debido a las dificultades técnicas encontradas para la ejecución de la obra con los medios previstos inicialmente.

El cambio de modalidad de ejecución supondrá un ahorro del 5% de pem. Solicita Cambiar la actual modalidad de ejecución por contrata por la modalidad de ejecución por Administración.

Adicionalmente se remite vía correo electrónico, presupuesto con desglose de materiales y mano de obra. No se adjuntan, como hubiera correspondido con la solicitud inicial, anexos II y III de costes salariales. No obstante, en base a la base a base sexta de la convocatoria, los interesados podrán modificar el objeto, condiciones y finalidad de la prioridad presentada, siempre que la que se proponga respete, la estructura presupuestaria de las Entidades Locales, la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos. Con fecha 03-12-2018 la anterior documentación también es presentada con n.º de registro DIP/RT/E/2018/45306, indicando lo siguiente:

Expone En relación con nuestro expediente nº 126/2018, denominado ACTUACIÓN EN CARRIL PARALELO A-423 2018 perteneciente a PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (Ejercicio 2018).

Se expone: Que tras haber notificado por solicitud genérica el día 28/11/2018, cambio de modalidad en la ejecución del proyecto. Se adjunta presupuesto modificado.

Solicita Adjuntar el nuevo presupuesto modificado al expediente correspondiente.

16. AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA

16.1. Solicitud PCE18.10.0049. 10.77. PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO EN INSTALACIONES DEPORTIVAS. P1406500G. AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (GEX 2018/33774)

Con fecha 29-11-2018 y n.º de registro DIP/RT/E/2018/44762, se recibe la siguiente solicitud del ayuntamiento:

Que incluido en el Programa Anual de Concertación y Empleo con los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba 2018, se encuentra el proyecto "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS", dotado con 1

contrato de peón de mantenimiento de 4 meses.

*Vistas las necesidades de contratación de este Ayuntamiento,
SOLICITA*

Modificar el número, duración y categoría de los contratos, pasando a 2 contratos de peón de limpieza de 2 meses de duración:

- 1 contrato de 2 meses de peón de limpieza: diciembre 2018 – enero 2019*
- 1 contrato de 2 meses de peón de limpieza: febrero 2019 – marzo 2019*

Estas modificaciones no supondrán ninguna modificación de coste económico.

Examinada la solicitud, la modificación en las contrataciones implica a su vez la ampliación del plazo de ejecución del proyecto al sobrepasar su finalización el ejercicio.

16.2. Solicitud PCE18.09.0078. ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA CONSTRUCCIÓN DE SKATEPARK (GEX 2018/33714)

16.3. Solicitud PCE18.08.0036. 8.59. TALLER DE ANIMACIÓN A LA LECTURA. P1406500G. AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (GEX 2018/33728)

Con fecha 07-12-2018 y n.º de registro DIP/RT/E/2018/46153, se recibe la siguiente solicitud del ayuntamiento:

Expone Que incluidos en el Programa Anual de Concertación y Empleo con los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba 2018, se encuentran los proyectos ADQUICISIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SKATEPARK y TALLER DE ANIMACIÓN A LA LECTURA¿.Debido a las necesidades de contratación y administrativas de este Ayuntamiento

Solicita Sean tenidas en cuenta las modificaciones adjuntas en la presente solicitud, declarando no obstante que las mismas no supondrán ninguna modificación de tipo económico, pasando a ejecutarse estas en los primeros meses de 2019

Observaciones adjunto solicitudes de modificación

Examinada la documentación adjunta, las solicitudes de modificación se refieren a ampliaciones del plazo de ejecución.”

17. AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE

17.1. Solicitud PCE18.03.0007. SOTERRAMIENTO DE CONTENEDORES R.S.U. BARRIADA DE EL CARMEN. P1401200I. AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE (GEX 2018/34103)

Con fecha 28-11-2018 y n.º de registro DIP/RT/E/2018/44683 , se recibe la siguiente solicitud del ayuntamiento:

Expone Que el Ayuntamiento de Bujalance es beneficiario del PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACION Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, entre otros, para el proyecto denominado SOTERRAMIENTO DE CONTENEDORES R.S.U. BARRIADA DE EL CARMEN (PCE18.03.0007).

Que visto el informe emitido por técnico competente de fecha 28 de noviembre de 2.018 y de acuerdo a la Base 6ª, párrafo 4º, punto 3º, de la Convocatoria del citado Programa, este Ayuntamiento ha previsto solicitar prórroga para la ejecución del indicado proyecto.

Solicita Se admita el presente escrito, el informe técnico adjunto y se conceda una prórroga extraordinaria para la ejecución del proyecto denominado SOTERRAMIENTO DE CONTENEDORES R.S.U. BARRIADA DE EL CARMEN, por un periodo de TRES MESES, hasta el 31 de marzo de 2.019.

El técnico municipal en escrito adjunto motiva la conveniencia de valorar las ofertas, adjudicar formalmente las obras y aprobar, por su parte, el correspondiente Plan de Seguridad y Salud,

podrá retrasar el inicio de las obras, al menos, hasta principios de enero de 2019. Por su parte, el plazo de ejecución de las obras estimado en Proyecto es de 1 MES y MEDIO a partir de la firma del Acta de inicio, resultando improbable: tanto la finalización de las obras antes del 31 de diciembre del presente ejercicio, como la superación del plazo límite (30 de abril de 2019) estipulado para la justificación de las ayudas (D4ª de la Convocatoria)

18. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL DUQUE

- 18.1. Solicitud PCE18.10.0055. Fomento del Deporte. P1407000G. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL DUQUE (GEX 2018/33833)
- 18.2. Solicitud PCE18.11.0022. Desarrollo, Promoción y puesta en valor de Recursos Turísticos y Culturales de Villanueva del Duque. P1407000G. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL DUQUE (GEX 2018/33835)
- 18.3. Solicitud PCE18.02.0041. Mejora de Distintas Vías públicas del Municipio de Villanueva del Duque. P1407000G. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL DUQUE 33800 (GEX 2018/33800)

Con fecha 28-11-2018 y n.º de registro DIP/RT/E/2018/44673, se recibe la siguiente solicitud del ayuntamiento:

EXPONE:

En relación a la solicitud por parte del Ayuntamiento de Villanueva del Duque, del "Programa anual de Concertación y Empleo con los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba" ejercicio 2018, con registro de entrada en Diputación Provincial de Córdoba n.º DIP/RT/E/2018/8207 el día 07/03/2018

SOLICITA:

1.- Prórroga hasta el 30 de Abril de 2019 para la ejecución de los siguientes Programas:

1.1- Promoción y fomento del deporte. Gasto corriente:

Solicitud PCE18.10.0055 – Fomento del Deporte Dada la existencia de personal para el desempeño de estas funciones a través de otros programas de ayudas, se solicita prórroga de ejecución con la finalidad de rentabilizar al máximo los recursos humanos del Ayuntamiento a fin de cubrir los distintos servicios que se necesitan para su funcionamiento.

1.2.- Información y Promoción Turística: Solicitud PCE18.11.0022 – Desarrollo, Promoción y puesta en valor de Recursos Turísticos y Culturales de Villanueva del Duque Debido a los cambios de este programa, expresados en el punto nº 2 de esta solicitud, va a ser imposible ejecutar todas las actividades a desarrollar en el mismo antes del 31 de diciembre de 2018. Por tal motivo se solicita prórroga para su ejecución total.

Dada la existencia de personal para el desempeño de las funciones de operarios de turismo a través de otros programas de ayudas, se solicita prórroga de ejecución con la finalidad de rentabilizar al máximo los recursos humanos del Ayuntamiento a fin de cubrir los distintos servicios que se necesitan para su funcionamiento.

1.3.- Vías Públicas. Pavimentación de Vías Públicas:

Solicitud PCE18.02.0041- Mejora de las distintas vías públicas del municipio.

Se solicita la prórroga a consecuencia del retraso en programación y ejecución de este programa debido a factores climatológicos adversos como las continuas lluvias acaecidas durante los últimos meses, que han ocasionado un atraso, evitando en la puesta en marcha en las fechas previstas de las obras contempladas en la solicitud de este programa.

2.- Tengan en consideración los siguientes cambios:

2.1.- En el proyecto: "Desarrollo, promoción y puesta en valor de los Recursos Turísticos y culturales de Villanueva del Duque" se modifica la contratación de una persona solicitada como dinamizador/a Turístico/a, que se ha presupuestado a jornada completa y por error se puso en anexo 2 (nº orden 6 y 7) a media jornada. No fue posible realizar la contratación de profesor/a de guitarra en la fecha prevista inicialmente por falta de candidatos, por lo que se necesita ampliación de plazo para finalizar el proyecto.

El presupuesto no varía con respecto al presupuesto aprobado para dicho programa.

19. AYUNTAMIENTO DE BAENA

- 19.1. *Solicitud PCE18.03.0009. Reurbanización último tramo calle Cava a Plaza Marinalba de Baena. P1400700I. AYUNTAMIENTO DE BAENA (GEX 2018/34105)*
- 19.2. *Solicitud PCE18.03.0010. Reforma de red general de saneamiento calle San Juan Bajo de Baena. P1400700I. AYUNTAMIENTO DE BAENA (GEX 2018/34106)*
- 19.3. *Solicitud PCE18.03.0008. Reforma de red general de saneamiento Calle Cava y Calle Cambroncillo de Baena. P1400700I. AYUNTAMIENTO DE BAENA (GEX 2018/34104)*

Con fecha 30-11-2018 y n.º de registro DIP/RT/E/2018/44962, se recibe la siguiente solicitud del ayuntamiento:

Expone que dentro del plazo para solicitar prórroga para la ejecución de las subvenciones concedidas a este ayuntamiento dentro del Programa Anual de Concertación y Empleo 2018 Solicita al DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES que tenga en cuenta el informe técnico que se adjunta y que se nos conceda la ampliación de plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 2019 de los siguientes expedientes del Programa Anual de Concertación y Empleo 2018.

Proyectos para los que se solicita prórroga de ejecución:

- *Reurbanización último tramo C/ Cava a Plaza Marinalba (34105)*
- *Reforme red general de saneamiento c/ San Juan Bajo (34106)*
- *Reforma red general de saneamiento c/ Cava y C/ Cambroncillo (34104)*

En el informe técnico adjunto se motiva la solicitud con retrasos en el inicio de la ejecución por falta de medios humanos para la dirección de obra.

- 19.4. *Solicitud PCE18.04.0056. Trabajos de mantenimiento y mejora en las instalaciones de alumbrado público de Baena y Albendín. P1400700I. AYUNTAMIENTO DE BAENA (GEX 2018/34108)*

Con fecha 30-11-2018 y n.º de registro DIP/RT/E/2018/44962, se recibe la siguiente solicitud del ayuntamiento:

Expone que dentro del plazo para solicitar PRORROGA para la ejecución de las subvenciones concedidas a este ayuntamiento al amparo del Programa Anual de Concertación y Empleo 2018 Solicita al DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES que tenga en cuenta el informe técnico adjunto y se conceda la prórroga para ejecutar el proyecto de "Trabajos de mantenimiento y mejora del alumbrado público de Baena y Albendín" hasta el 31 de marzo de 2019

En el escrito adjunto, el Técnico Municipal, pone en conocimiento de la alcaldía la conveniencia de solicitar la misma hasta el 31 de marzo de 2019, dado que las contrataciones del personal no han podido comenzar desde el mes de junio debido a un retraso en el expediente de contratación administrativa del suministro de material eléctrico.

20. AYUNTAMIENTO DE GUADALCÁZAR

- 20.1. *Solicitud PCE18.02.0048. Actuaciones en Calle Blas Infante y Calle Virgen Milagrosa. P1403300E. AYUNTAMIENTO DE GUADALCAZAR (GEX 2018/34095)*

Con fecha 30-11-2018 y n.º de registro DIP/RT/E/2018/45116, se recibe la siguiente solicitud del ayuntamiento:

En base al Informe emitido por el Arquitecto Municipal (del cuál se adjunta copia) relativo a la actuación "Remodelación de Infraestructuras Viarias en Calle Blas Infante comprendiendo las actuaciones en varios viales y zonas", contemplada en el Programa Anual de Concertación y Empleo con los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba, Ejercicio 2018, una ampliación extraordinaria en el plazo de ejecución de la mencionada actuación incluida en la subvención de referencia.

El informe técnico adjunta señala que las obras no podrán terminarse en plazo debido a complicaciones y factores climatológicos.

20.2. Solicitud PCE18.05.0070. Adecuación Parque El coto. P1403300E.
AYUNTAMIENTO DE GUADALCAZAR (GEX 2018/34124)

Con fecha 30-11-2018 y n.º de registro DIP/RT/E/2018/45112, se recibe la siguiente solicitud del ayuntamiento:

En base al Informe emitido por el Arquitecto Municipal (del cuál se adjunta copia) relativo a la actuación "Adecuación Parque El Coto", contemplada en el Programa Anual de Concertación y Empleo con los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba, Ejercicio 2018, una ampliación extraordinaria en el plazo de ejecución de la mencionada actuación incluida en la subvención de referencia.

El informe técnico adjunta señala que las actuaciones no podrán terminarse en plazo debido a complicaciones y factores climatológicos.

21. AYUNTAMIENTO DE MONTILLA

21.1. Solicitud PCE18.11.0037. AMONTÍLLATE TRUCK. P1404200F.
AYUNTAMIENTO DE MONTILLA (GEX 2018/34372)

Con fecha 30-11-2018 y n.º de registro DIP/RT/E/2018/45111, se recibe la siguiente solicitud del ayuntamiento:

ANTECEDENTES

- *Mediante Acuerdo de Pleno de la Excm. Diputación de Córdoba de fecha 20 de julio de 2018, se ha concedido al Ayuntamiento de Montilla subvención sobre las bases del "Programa Anual de Concertación y Empleo con los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba (Ejercicio 2018)" (B.O.P. nº 32, de 14 de febrero de 2018); para el desarrollo del proyecto "Amontíllate Truck".*
- *Conforme se establecía en la memoria descriptiva del proyecto (y su posterior subsanación), se preveía la adquisición y adaptación de la caravana para uso de promoción de la oferta turística de la ciudad de Montilla y sus productos (vinos, aceites...) por diferentes provincias de España que se prolongaría durante unos 12 días en 2018, visitando distintas localidades. No obstante dichas localidades y recorrido estaba por determinar en función de fecha de finalización de la adaptación, permisos, etc.*
- *Una vez realizados los trámites de compra y adaptación de la caravana, y vista la fecha de finalización de la misma (20/09/18), se procede a definir el plan de presentación y promoción de la misma con la necesidad de adaptarlo al programa anual de promoción de la Ciudad del Área Municipal de Turismo . En este sentido se plantea la oportunidad de presentar "Amontíllate Truck" en los diferentes eventos promocionales de municipios a los que Turismo de Montilla tiene previsto asistir, e incorporar el recorrido por capitales españolas en el plan de promoción de 2019.*
- *Unido a lo anterior, y a la vista de que finalmente los gastos de condicionamiento y adaptación de la caravana son mayores a los inicialmente previstos, se hace necesario disminuir los gastos en actos promocionales e informadores turísticos.*

INFORMA

Que a la vista de todo lo anterior se hace necesario ajustar el presupuesto de gasto y la ejecución de la actividad de promoción turística "Amontíllate Truck", respetando en todo caso, el objeto, condiciones y finalidad del proyecto y la subvención aprobada.

INGRESOS	GASTOS
SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN 10.000,00 €	<ul style="list-style-type: none">• Adquisición de la caravana y adaptación 6.500,00 €• Rotulación caravana (diseño y ejecución) 1.892,20 €• Atrezzo 391,00 €• Prestación del Servicio de información turística en la caravana en diferentes eventos promocionales fuera de la localidad 1.216,80 €
TOTAL 10.000,00 €	TOTAL 10.000,00 €

SOLICITA Tenga por presentado este escrito y sea aceptada la propuesta de modificación en las partidas de gasto y en el desarrollo de la actividad promocional anteriormente indicada, a los efectos de ejecución del proyecto y posterior justificación de la subvención otorgada.

Examinado el expediente, con respecto a la solicitud inicial, se constata que la modificación consiste en una disminución del gasto previsto en "Prestación del Servicio de información turística" y "Atrezzo" ocasionado por un incremento en la partida "Rotulación caravana" las cuales no alteran la naturaleza económica, importe, ni objetivos de la subvención; no viéndose tampoco alteradas la estructura presupuestaria, política y programa de gasto aprobado de la aplicación presupuestaria con que se financia la actuación.

22. AYUNTAMIENTO DE EL VISO

22.1. Solicitud PCE18.07.0004. MAESTRA EDUCACIÓN INFANTIL 2018. P1407400I. AYUNTAMIENTO DE EL VISO (GEX 2018/32968)

Con fecha 04-12-2018 y n.º de registro DIP/RT/E/2018/45655, se recibe la siguiente solicitud del ayuntamiento:

Expone Que tras haber tenido algunos retrasos en la contratación de Maestra de Educación Infantil incluida dentro del Programa de Concertación y Empleo 2018.

Solicita Ampliación de ejecución del plazo.

Anteriormente estaba solicitado desde 1 de Diciembre de 2018 hasta finales de febrero 2019, comprendiendo 3 meses a jornada completa.

SOLicitamos una nueva modificacion del plazo de dicha contratacion desde 15 de Diciembre hasta el 15 de Marzo 2019 a jornada completa.

Observaciones PCE18.07 EDUCACION

23. AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RÍO

23.1. Solicitud PCE18.05.0030. REFORMA DE PARTE SUPERIOR DEL JARDÍN DEL LIRIO DE VILLA DEL RÍO. P1406600E. AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RÍO (GEX)

Con fecha 04-12-2018 y n.º de registro DIP/RT/E/2018/45655, se recibe la siguiente solicitud del ayuntamiento:

Expone , en relación

con nuestro expediente de subvención dentro del PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO DE LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA 2018, para "REFORMA PARTE SUPERIOR JARDÍN DEL LIRIO DE VILLA DEL RÍO", con núm. expte.: PCE18.05.0030; y de conformidad con el Informe emitido por los Servicios Técnicos de Urbanismo de Villa del Río

Solicita MODIFICACIÓN del proyecto subvencionado, QUE NO SUPONE INCREMENTO PRESUPUESTARIO ALGUNO, y al objeto de la homogeneización para dar continuidad del sistema de pavimento con otra obra que se está ejecutando sobre remodelación del Jardín Adolfo Suárez, que el PAVIMENTO SE PUEDA REALIZAR A BASE DE TAQUETES DE HORMIGÓN PREFABRICADO DE VARIOS COLORES SOBRE BASE COMPACTADA, en lugar del descrito en nuestro proyecto aprobado.

Observaciones SE ADJUNTA INFORME DEL ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL

El informe técnico indica que en relación a las obras de remodelación de la parte superior del jardín del lirio, se ve conveniente el cambio de pavimentación de suelo estabilizado ecológico con árido y conglomerantes naturales por un pavimento a base de taquetes de hormigón prefabricado de varios colores sobre base compactada. Dicho cambio no supone incremento presupuestario en la partida de pavimentación, dado que se esta dentro de precio ambas. El motivo del cambio es porque se esta ejecutando las obras de remodelación del Jardín Adolfo Suárez, el cual tiene adoptada esta solución de taquetes de hormigón prefabricado y como dicho jardín es una continuidad del Jardín del Lirio, es por tanto adoptar el mismo sistema de pavimentación y así dar

una continuidad del sistema de pavimento y homogeneizar el mismo.

Examinada la documentación, dado que no hay necesidad de alterar el proyecto técnico, se toma en consideración la comunicación e incorpora al expediente, pero no precisa de acuerdo autorizando la modificación.

Fundamentos de derecho

De acuerdo con lo establecido en la estipulación sexta del Plan Anual de Concertación y Empleo de la Diputación de Córdoba con los municipios y entidades locales autónomas 2018:

*“La fecha límite de finalización de las actuaciones será el 31 de diciembre de 2018. No obstante, la Diputación Provincial de Córdoba, podrá conceder de oficio o a **petición razonada y debidamente motivada de los interesados una prórroga**, que no excederá de cuatro meses. En este caso, la justificación deberá presentarse dentro de los cuatro meses siguientes a la conclusión de la citada prórroga.*

*Si en el curso de la ejecución de un proyecto surgieran en algún municipio **circunstancias especiales que hiciera conveniente su modificación**, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en la ordenanza reguladora. No obstante, dichas modificaciones tendrán carácter excepcional por motivos sobrevenidos. Los interesados podrán modificar el objeto, condiciones y finalidad de la prioridad presentada, siempre que la que se proponga respete, la estructura presupuestaria de las Entidades Locales, la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos.*

Las modificaciones deberán ser solicitadas por el mismo órgano de la entidad que propuso la propuesta priorizada de concertación y empleo. No se permitirá la modificación de actuaciones cuando se hayan realizado actividades que implique un coste no recuperable durante el periodo de ejecución de aquellas, salvo que dicho coste sea asumido por la entidad local beneficiaria”.

Adicionalmente, la estipulación cuarta de los convenios específicos suscritos, indica que el plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2018, finalizará el 30 de abril de 2019, salvo que se haya solicitado u obtenido prórroga para la ejecución y justificación.

El Reglamento de la Ley General de Subvenciones también prevé en su Artículo 64 la modificación de la resolución bajo las siguientes condiciones:

- 1. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 l) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.*
- 2. La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.*

Por su parte, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, prescribe en su artículo 32 relativo a la ampliación:

- 1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.*

(...)

- 3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.*

A la vista de lo anteriormente expuesto, examinadas las solicitudes procede acceder a lo solicitado en todos los casos. En aquéllos en que no se haya motivado debidamente la solicitud, se entenderá concedida la ampliación de oficio en atención al artículo 32.1 de la Ley

Procedimiento Administrativo Común.

Por consiguiente, con las salvedades que se indiquen en su caso, el técnico que suscribe eleva a la consideración del Pleno de esta Corporación Provincial la adopción de la siguiente:

De acuerdo con lo que antecede y conforme se propone en dicho informe, en relación a las solicitudes de ampliaciones en el plazo de ejecución o modificaciones de los Proyectos que a continuación se detallan del Programa de Concertación y Empleo de la provincia de Córdoba 2018 y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

1. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ABAD

- 1.1. Solicitud PCE18.05.0024. DOTACIÓN DE SERVICIOS E INFRAESTRUCTURAS AL PARQUE DE LOS NIÑOS DE PEDRO ABAD. P1405000I. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ABAD (GEX 2018.33375)

Aprobar la modificación en las soluciones constructivas del proyecto conforme a lo solicitado, la cual deberá ser tenida en consideración de cara a la justificación final del gasto.

2. AYUNTAMIENTO DE FERNAN NUÑEZ

- 2.1. Solicitud PCE18.10.0044. PAVIMENTACION CON RESINAS DE PISTA DE ATLETISMO ASFALTADA. P1402700G. AYUNTAMIENTO DE FERNAN NUÑEZ (GEX 2018.33769)
- 2.2. Solicitud PCE18.10.0045. 2ª FASE CONSTRUCCION ASEOS-VESTUARIOS JUNTO POLIDEPORTIVO. P1402700G. AYUNTAMIENTO DE FERNAN NUÑEZ (GEX 2018.33770)

Ampliar el plazo de ejecución de los anteriores proyectos conforme a lo solicitado hasta el 28 de febrero de 2019, así como el subsiguiente plazo de justificación, que se computará a partir de dicha fecha.

3. AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN

- 3.1. Solicitud PCE18.05.0036. MANTENIMIENTO, CUIDADO Y CONSERVACIÓN DE VIALES, JARDINES Y ESPACIOS VERDES DE MONTALBAN.. P1404000J. AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN DE CORDOBA (GEX 2018.33622)

Ampliar el plazo de ejecución del proyecto conforme a lo solicitado hasta el 30 de abril de 2019, así como el subsiguiente plazo de justificación, que se computará a partir de dicha fecha.

4. AYUNTAMIENTO DE CABRA

- 4.1. Solicitud PCE18.02.0052. MANTENIMIENTO Y MEJORA DE CALLES, ACERADOS Y CALZADAS. P1401300G. AYUNTAMIENTO DE CABRA (GEX 2018.34099)
- 4.2. Solicitud PCE18.05.0066. CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS AJARDINADAS PUBLICAS , ZONAS VERDES MUNICIPALES Y JARDINES. P1401300G. AYUNTAMIENTO DE CABRA (GEX 2018.34120)
- 4.3. Solicitud PCE18.06.0018. ANIMADOR SOCIOCULTURAL. P1401300G. AYUNTAMIENTO DE CABRA (GEX 2018.34125)
- 4.4. Solicitud PCE18.06.0021. REFUERZO DE SERVICIOS SOCIALES. P1401300G. AYUNTAMIENTO DE CABRA (GEX 2018.34128)
- 4.5. Solicitud PCE18.07.0028. TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN COLEGIOS PÚBLICOS DE ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA. P1401300G. AYUNTAMIENTO DE CABRA (GEX 2018.34133)
- 4.6. Solicitud PCE18.08.0063. FOMENTO Y PROMOCIÓN MARCHAS PROCESIONALES CIUDAD DE CABRA. P1401300G. AYUNTAMIENTO DE CABRA (GEX 2018.34138)
- 4.7. Solicitud PCE18.08.0068. CATALOGACION DE LOS FONDOS SONOROS DE LA RED LOCAL DE BIBLIOTECAS. P1401300G. AYUNTAMIENTO DE CABRA (GEX 2018.34143)
- 4.8. Solicitud PCE18.09.0066. LIMPIEZA DE LA CIUDAD DE LOS NIÑOS Y DE LA

- PISTA POLIDEPORTIVA SITUADA EN EL PAU-R2 (GEX 2018.34116)
- 4.9. Solicitud PCE18.12.0025. TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN HOTEL DE EMPRESAS. P1401300G. AYUNTAMIENTO DE CABRA (GEX 2018.34179)
 - 4.10. Solicitud PCE18.14.0016. REFUERZO OFICINA DESARROLLO LOCAL. GESTIÓN DE SUBVENCIONES. P1401300G. AYUNTAMIENTO DE CABRA (GEX 2018.34184)
 - 4.11. Solicitud PCE18.14.0017. TRABAJOS DE MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURAS EN EDIFICIOS MUNICIPALES. P1401300G. AYUNTAMIENTO DE CABRA (GEX 2018.34185)

Ampliar el plazo de ejecución de los anteriores proyectos conforme a lo solicitado hasta el 30 de abril de 2019, así como el subsiguiente plazo de justificación, que se computará a partir de dicha fecha.

5. AYUNTAMIENTO DE SANTA EUFEMIA

- 5.1. Solicitud PCE18.10.0011. PISCINA MUNICIPAL:TEMPORADA DE VERANO 2018. P1406100F. AYUNTAMIENTO DE SANTA EUFEMIA (GEX 2018.33099)
- 5.2. Solicitud PCE18.05.0006. MOBILIARIO PARQUES 2018. P1406100F. AYUNTAMIENTO DE SANTA EUFEMIA (GEX 2018.33093)
- 5.3. Solicitud PCE18.10.0010. DEPORTE 2018. P1406100F. AYUNTAMIENTO DE SANTA EUFEMIA (GEX 2018.33098)

Aprobar la modificaciones que se ponen de manifiesto conforme a lo solicitado, sin alterarse la naturaleza del gasto, importe de la financiación, ni los objetivos de la subvención, debiendo esta documentación ser tenida en consideración de cara a la justificación final del gasto. Para el proyecto "Piscina Municipal. Temporada de Verano" deberá aportarse un nuevo anexo con el coste de cada categoría profesional (4 socorristas, 3 limpiadoras, 1 jardinero) al eliminarse el operario de mantenimiento en favor de otro socorrista adicional.

6. AYUNTAMIENTO DE ESPEJO

- 6.1. Solicitud PCE18.10.0034. CERRAMIENTO LATERAL, PINTUA Y ACONDICIONAMIENTO DE MURO LATERAL CAMPO DE FUTBOL MUNICIPAL. P1402500A. AYUNTAMIENTO DE ESPEJO (GEX 2018.33759)

Ampliar el plazo de ejecución del proyecto conforme a lo solicitado hasta el 30 de abril de 2019, así como el subsiguiente plazo de justificación, que se computará a partir de dicha fecha.

7. AYUNTAMIENTO DE RUTE

- 7.1. Solicitud PCE18.05.0068. Adquisición vehículos para mantenimiento de parques y jardines. P1405800B. AYUNTAMIENTO DE RUTE (GEX 2018.34122)

Ampliar el plazo de ejecución del proyecto conforme a lo solicitado hasta el 30 de abril de 2019, así como el subsiguiente plazo de justificación, que se computará a partir de dicha fecha.

8. AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA

- 8.1. Solicitud PCE18.09.0074. PROYECTO DE TALLERES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE (GEX 2018/33234)
- 8.2. Solicitud PCE18.05.0011. PROYECTO INSTALACIÓN EQUIPAMIENTO INFANTIL PLAZA DE LA FILOSOFÍA. P1401700H. AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA (GEX 2018/33226)
- 8.3. Solicitud PCE18.05.0012. PROYECTO PARQUE INFANTIL CHICA-CARLOTA. P1401700H. AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA (GEX 2018/33227)
- 8.4. Solicitud PCE18.10.0088. PROYECTO PARQUE INFANTIL LAS MALVINAS (GEX 2018/33228)
- 8.5. Solicitud PCE18.11.0007. Programa de señalización vertical conmemorativa del 250 Aniversario de la aprobación del Fuero de la. P1401700H. AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA (GEX 2018/33236)

Ampliar el plazo de ejecución de los anteriores proyectos conforme a lo solicitado hasta el 30 de abril de 2019, así como el subsiguiente plazo de justificación, que se computará a partir de dicha fecha.

9. AYUNTAMIENTO DE MONTEMAYOR

- 9.1. Solicitud PCE18.05.0017. INSTALACION ELEMENTOS SALUDABLES EN PARQUES MUNICIPALES. P1404100H. AYUNTAMIENTO DE MONTEMAYOR (GEX 2018/33328)
- 9.2. Solicitud PCE18.07.0010. CONSTRUCCION ALMACEN EN EDIFICIO PRIMARIA COLEGIO PUBLICO MIGUEL DE CERVANTES. P1404100H. AYUNTAMIENTO DE MONTEMAYOR(GEX 2018/33329)
- 9.3. Solicitud PCE18.12.0006. MEJORA CAMINO AGRICOLA " LAS CIMAS" 1ª FASE. P1404100H. AYUNTAMIENTO DE MONTEMAYOR (GEX 2018/33333)

Ampliar el plazo de ejecución de los anteriores proyectos conforme a lo solicitado hasta el 30 de abril de 2019, así como el subsiguiente plazo de justificación, que se computará a partir de dicha fecha.

10. AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR

- 10.1. Solicitud PCE18.01.0004. MEJORA DEL EQUIPAMIENTO DE LA AGRUPACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DE IZNÁJAR. P1403700F. AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR (GEX 2018/33242)
- 10.2. Solicitud PCE18.05.0014. MANTENIMIENTO DE ESPACIOS AJARDINADOS DE IZNÁJAR Y SU TÉRMINO MUNICIPAL. P1403700F. AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR (GEX 2018/33244)

Ampliar el plazo de ejecución de los anteriores proyectos conforme a lo solicitado hasta el 30 de abril de 2019, así como el subsiguiente plazo de justificación, que se computará a partir de dicha fecha.

11. AYUNTAMIENTO DE ALMEDINILLA

- 11.1. Solicitud PCE18.09.0061. ADECENTAMIENTO PARCELA UE-4 (GEX 2018.34268)

Ampliar el plazo de ejecución del proyecto conforme a lo solicitado hasta el 30 de abril de 2019, así como el subsiguiente plazo de justificación, que se computará a partir de dicha fecha.

12. AYUNTAMIENTO DE TORRECAMPO

- 12.1. Solicitud PCE18.10.0024. DEPORTE EN TORRECAMPO 2018. P1406200D. AYUNTAMIENTO DE TORRECAMPO (GEX 2018.33577)
- 12.2. Solicitud PCE18.05.0033. PARQUES Y JARDINES 2018. P1406200D. AYUNTAMIENTO DE TORRECAMPO (GEX 2018.33552)
- 12.3. Solicitud PCE18.04.0030. LIMPIEZA VIARIA 2018. P1406200D. AYUNTAMIENTO DE TORRECAMPO (GEX 2018.33548)

Ampliar el plazo de ejecución de los anteriores proyectos conforme a lo solicitado hasta el 30 de abril de 2019, así como el subsiguiente plazo de justificación, que se computará a partir de dicha fecha.

13. AYUNTAMIENTO DE ZUHEROS

- 13.1. Solicitud PCE18.12.0036. ESTAQUEADO DE LOS LÍMITES DE LA COLADA DE DOÑA MENCÍA A ZUHEROS (GEX 2018/33715)
 - a) **Aprobar la modificación de sustitución del proyecto original por el de "OBRAS DE CONSERVACIÓN DEL CAMINOS DE ACCESO AL CAMPING MUNICIPAL DE ZUHEROS"** conforme a lo solicitado, sin alterarse la naturaleza del gasto, importe de la financiación, ni los objetivos de la subvención, debiendo el

nuevo proyecto aportado ser tenido en consideración de cara a la justificación final del gasto.

b) Ampliar el plazo de ejecución del proyecto simultáneamente conforme a lo solicitado hasta el 30 de abril de 2019, así como el subsiguiente plazo de justificación, que se computará a partir de dicha fecha.

13.2. Solicitud PCE18.08.0038. EQUIPAMIENTO CASA DE LA CULTURA. P1407500F. AYUNTAMIENTO DE ZUHEROS (GEX 2018.33730)

Aprobar la modificación en las partidas de gasto presupuestadas puesta de manifiesto con la ejecución (modificación de solución constructiva y redistribución de sobrante) conforme a lo solicitado, debiendo ser tenida en consideración de cara a la justificación final del gasto.

13.3. Solicitud PCE18.11.0019. INTERVENCION EN CAMPING MUNICIPAL. P1407500F. AYUNTAMIENTO DE ZUHEROS (GEX 2018/33780)

Ampliar el plazo de ejecución del proyecto hasta el 30 de abril de 2019, así como el subsiguiente plazo de justificación, que se computará a partir de dicha fecha.

13.4. Solicitud PCE18.02.0022. TERMINACION DE ACERADOS EN C/ HOYA . P1407500F. AYUNTAMIENTO DE ZUHEROS (GEX 2018/33690)

Aprobar la modificación del proyecto conforme a lo solicitado incluyendo en la actuación la Glorieta Médico Antonio Uclés, cuyo último presupuesto deberá ser tenido en consideración de cara a la justificación final del gasto.

14. AYUNTAMIENTO DE FUENTE OBEJUNA

14.1. Solicitud PCE18.10.0019. ORGANIZACION DE ACTIVIDADES FISICO-DEPORTIVAS EN PABELLON MUNICIPAL DE FUENTE OBEJUNA. P1402900C. AYUNTAMIENTO DE FUENTE OBEJUNA (GEX 2018.33379)

14.2. Solicitud PCE18.02.0015. MANTENIMIENTO DE VIAS PUBLICAS E INSTALACIONES. P1402900C. AYUNTAMIENTO DE FUENTE OBEJUNA (GEX 2018/33367)

14.3. Solicitud PCE18.08.0091. PUESTA EN MARCHA DE CLASES DE MUSICA EN ALDEAS DE FUENTE OBEJUNA (GEX 2018.33377)

14.4. Solicitud PCE18.05.0023. INSTALACION DE EQUIPAMIENTO PARA PARQUES BIOSALUDABLES Y VALLADO PERIMETRAL DE ZONAS DE JUEGOS INFAN. P1402900C. AYUNTAMIENTO DE FUENTE OBEJUNA (GEX 2018/33374)

Ampliar el plazo de ejecución de los anteriores proyectos conforme a lo solicitado hasta el 30 de abril de 2019, así como el subsiguiente plazo de justificación, que se computará a partir de dicha fecha.

15. AYUNTAMIENTO DE ALCARACEJOS

15.1. Solicitud PCE18.08.0056. EQUIPAMIENTOS CULTURALES 2018. P1400300H. AYUNTAMIENTO DE ALCARACEJOS (GEX 2018/33818)

15.2. Solicitud PCE18.11.0025. PROMOCIÓN TURÍSTICA, ALCARACEJOS 2018. P1400300H. AYUNTAMIENTO DE ALCARACEJOS (GEX 2018/33838)

Ampliar el plazo de ejecución de los dos anteriores proyectos conforme a lo solicitado hasta el 30 de abril de 2019, así como el subsiguiente plazo de justificación, que se computará a partir de dicha fecha.

15.3. Solicitud PCE18.02.0040. ACTUACION EN CARRIL PARALELO A423. P1400300H. AYUNTAMIENTO DE ALCARACEJOS (GEX 2018/33799)

Aprobar la modificación de modalidad en la ejecución del proyecto conforme a lo solicitado, sin alterarse la naturaleza del gasto, importe de la financiación, ni los objetivos de la subvención, debiendo la nueva documentación aportada ser tenida en consideración de cara a la justificación final del gasto.

16. AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA

16.1. Solicitud PCE18.10.0049. 10.77. PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO EN INSTALACIONES DEPORTIVAS. P1406500G. AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (GEX 2018/33774)

a) Aprobar la modificación de 1 contrato de peón de mantenimiento de 4 meses por 2 contratos de peón de limpieza de 2 meses de duración conforme a lo solicitado, debiendo ser tenida en consideración de cara a la justificación final del gasto.

b) Ampliar el plazo de ejecución del proyecto hasta el 30 de abril de 2019, así como el subsiguiente plazo de justificación, que se computará a partir de dicha fecha.

16.2. Solicitud PCE18.09.0078. ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA CONSTRUCCIÓN DE SKATEPARK (GEX 2018/33714)

16.3. Solicitud PCE18.08.0036. 8.59. TALLER DE ANIMACIÓN A LA LECTURA. P1406500G. AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (GEX 2018/33728)

Ampliar el plazo de ejecución de ambos proyectos (2º y 3º) hasta el 30 de abril de 2019, así como el subsiguiente plazo de justificación, que se computará a partir de dicha fecha.”

17. AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE

17.1. Solicitud PCE18.03.0007. SOTERRAMIENTO DE CONTENEDORES R.S.U. BARRIADA DE EL CARMEN. P1401200I. AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE (GEX 2018/34103)

Ampliar el plazo de ejecución del proyecto hasta el 30 de abril de 2019, así como el subsiguiente plazo de justificación, que se computará a partir de dicha fecha.

18. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL DUQUE

18.1. Solicitud PCE18.10.0055. Fomento del Deporte. P1407000G. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL DUQUE (GEX 2018/33833)

18.2. Solicitud PCE18.11.0022. Desarrollo, Promoción y puesta en valor de Recursos Turísticos y Culturales de Villanueva del Duque. P1407000G. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL DUQUE (GEX 2018/33835)

18.3. Solicitud PCE18.02.0041. Mejora de Distintas Vías públicas del Municipio de Villanueva del Duque. P1407000G. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL DUQUE 33800 (GEX 2018/33800)

Ampliar el plazo de ejecución de los anteriores proyectos conforme a lo solicitado hasta el 30 de abril de 2019, así como el subsiguiente plazo de justificación, que se computará a partir de dicha fecha.

19. AYUNTAMIENTO DE BAENA

19.1. Solicitud PCE18.03.0009. Reurbanización último tramo calle Cava a Plaza Marinalba de Baena. P1400700I. AYUNTAMIENTO DE BAENA (GEX 2018/34105)

19.2. Solicitud PCE18.03.0010. Reforma de red general de saneamiento calle San Juan Bajo de Baena. P1400700I. AYUNTAMIENTO DE BAENA (GEX 2018/34106)

19.3. Solicitud PCE18.03.0008. Reforma de red general de saneamiento Calle Cava y Calle Cambroncillo de Baena. P1400700I. AYUNTAMIENTO DE BAENA (GEX 2018/34104)

19.4. Solicitud PCE18.04.0056. Trabajos de mantenimiento y mejora en las instalaciones de alumbrado público de Baena y Albendín. P1400700I. AYUNTAMIENTO DE BAENA (GEX 2018/34108)

Ampliar el plazo de ejecución de los anteriores proyectos conforme a lo máximo permitido por las bases hasta el 30 de abril de 2019, así como el subsiguiente plazo de justificación, que se computará a partir de dicha fecha.

20. AYUNTAMIENTO DE GUADALCÁZAR

20.1. Solicitud PCE18.02.0048. Actuaciones en Calle Blas Infante y Calle Virgen

Milagrosa. P1403300E. AYUNTAMIENTO DE GUADALCAZAR (GEX 2018/34095)
20.2. Solicitud PCE18.05.0070. Adecuación Parque El coto. P1403300E.
AYUNTAMIENTO DE GUADALCAZAR (GEX 2018/34124)

Ampliar el plazo de ejecución de los anteriores proyectos conforme a lo máximo permitido por las bases hasta el 30 de abril de 2019, así como el subsiguiente plazo de justificación, que se computará a partir de dicha fecha.

21. AYUNTAMIENTO DE MONTILLA

21.1. Solicitud PCE18.11.0037. AMONTÍLLATE TRUCK. P1404200F.
AYUNTAMIENTO DE MONTILLA (GEX 2018/34372)

Aprobar la modificación en las partidas de gasto puesta de manifiesto con la ejecución del proyecto, conforme a lo solicitado, debiendo ser tenida en consideración de cara a la justificación final del gasto.

22. AYUNTAMIENTO DE EL VISO

22.1. Solicitud PCE18.07.0004. MAESTRA EDUCACIÓN INFANTIL 2018. P1407400I.
AYUNTAMIENTO DE EL VISO (GEX 2018/32968)

Ampliar el plazo de ejecución del proyecto hasta el 30 de abril de 2019, así como el subsiguiente plazo de justificación, que se computará a partir de dicha fecha.

6.- INFORME-PROPUESTA SOBRE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES DE REINTEGRO DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ELA'S DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (2017) (GEX: 2018/50069).- También se conoce del expediente instruido igualmente en el Departamento de Desarrollo Económico, en el que también consta informe-Propuesta suscrito por el Jefe de dicho Departamento, conformado por el Secretario General, en el que se vierten las siguientes consideraciones:

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- El Pleno de esta Excm. Diputación en sesión ordinaria celebrada en el día diecisiete de octubre del año en curso adoptó, entre otros, el acuerdo de inicio de expediente de reintegro en el marco del Programa Anual de Concertación y Empleo con los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba (Ejercicio 2017), en relación con las actuaciones de los siguientes Ayuntamientos:

1. Ayuntamiento de Almodóvar del Río

- PCE17.02.0046 "AMPLIACIÓN Y MEJORA DEL ACERADO PARALELO A CTRA. PALMA DEL RIO HASTA LA PLAZA SAN FERNANDO". (Importe Subvencionado: 52.707,09 €)

Causa: *Transcurrido el plazo de alegaciones sin haber aportado datos o elementos nuevos, y examinado el Anexo 2 comprometido, se constata la ejecución por una parte de un contrato de Encargado de Obra no previsto en un principio, así como la inejecución sustancial de la parte comprometida en contratación de Peones de Obra. Practicadas las operaciones correspondientes, arroja un resultado de 7.206,11 € a reintegrar por los contratos no ejecutados en tal concepto y en virtud del cual se concedió la asignación, así como los intereses de demora correspondientes.*

- PCE17.09.0033 "TALLERES DE VERANO 2017". (Importe Subvencionado: 34.247,72 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 1.238,72 €, así como los intereses de demora correspondientes.

A tal efecto, se notificó con fecha 26 de octubre del año en curso la mencionada resolución al interesado en la forma prevista legalmente, quien ha dispuesto de quince días hábiles para efectuar las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones pertinentes, sin haber practicado actuación alguna hasta la fecha presente.

2. Ayuntamiento de Cabra

- PCE17.05.0062 "CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS AJARDINADAS PÚBLICAS". (Importe Subvencionado: 39.386,43 €)

Causa: *El Ayuntamiento ha ejecutado el proyecto por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 1.221,00 €, así como los intereses de demora correspondientes.*

- PCE17.09.0057 "CATALOGACIÓN DE LOS FONDOS SONOROS DE LA RED LOCAL DE LA BIBLIOTECA". (Importe Subvencionado: 2.076,19 €)

Causa: *Transcurrido el plazo de alegaciones al efecto, el proyecto ha sido ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 312,85 €, así como los intereses de demora correspondientes. Asimismo, continúan sin acreditar la adopción de las medidas de difusión necesarias a efectos de poder cumplir con los requisitos de publicidad de las Bases de la Convocatoria, por lo que deberán subsanar tal deficiencia en el plazo establecido o proceder al reintegro del 25% de la asignación concedida, que asciende a la cantidad de 519,05 €, que se suma a la anterior. Por lo tanto deberán subsanar las oportunas deficiencias en el plazo establecido o proceder al reintegro de la cantidad de 831,90 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- PCE17.12.0031 "TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN HOTEL DE EMPRESAS". (Importe Subvencionado: 4.376,27 €)

Causa: *Transcurrido el plazo de alegaciones al efecto, el proyecto ha sido ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 21,66 €, así como los intereses de demora correspondientes. Asimismo, continúan sin acreditar la adopción de las medidas de difusión necesarias a efectos de poder cumplir con los requisitos de publicidad de las Bases de la Convocatoria, por lo que deberán subsanar tal deficiencia en el plazo establecido o proceder al reintegro del 25% de la asignación concedida, que asciende a la cantidad de 1.094,07 €, que se suma a la anterior. Por lo tanto deberán subsanar las oportunas deficiencias en el plazo establecido o proceder al reintegro de la cantidad de 1.115,73 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

A tal efecto, se notificó con fecha 26 de octubre del año en curso la mencionada resolución al interesado en la forma prevista legalmente, quien ha dispuesto de quince días hábiles para efectuar las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones pertinentes. Con fecha de 19 de noviembre adjuntan las medidas de difusión a efectos de cumplir con los requisitos de publicidad exigidos por las Bases de la Convocatoria, por lo que quedan liberados de reintegrar las cantidades derivadas de dicho concepto. Por lo tanto, y en base a todo ello, deberán reintegrar la cantidad resultante de 1.555,51 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

3. Ayuntamiento de Castro del Río

- PCE17.02.0032 "MEJORA DE ESPACIOS PÚBLICOS". (Importe Subvencionado: 9.771,20 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 32,07 €, así como los intereses de demora correspondientes.

- PCE17.03.0008 "MEJORA ATENCIÓN EN PUNTO LIMPIO". (Importe Subvencionado: 7.800,07 €)

Causa: Transcurrido el plazo de alegaciones al efecto sin haber aportado datos o elementos nuevos, se constata en el Anexo 4 la imputación de varios contratos en la anualidad de 2018, por un importe de 2.605,66 €. Por lo tanto, deberán reintegrar dicha cantidad junto con los intereses de demora correspondientes.

- PCE17.07.0014 "LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE COLEGIOS". (Importe Subvencionado: 8.859,62 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 47,97 €, así como los intereses de demora correspondientes.

- PCE17.08.0034 "ADQUISICIÓN DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS PARA BIBLIOTECA MUNICIPAL". (Importe Subvencionado: 1.547,72 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 43,48 €, así como los intereses de demora correspondientes.

- PCE17.11.0018 "INSTALACIÓN PANEL INFORMATIVO". (Importe Subvencionado: 13.330,00 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 36,34 €, así como los intereses de demora correspondientes.

- PCE17.13.0003 "PLAN DE APOYO EN LA ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO". (Importe Subvencionado: 4.959,63 €)

Causa: Transcurrido el plazo de alegaciones al efecto sin haber aportado datos o elementos nuevos, se constata en el Anexo 4 la imputación de varios contratos en la anualidad de 2018, por un importe de 2.479,80 €. Por lo tanto, deberán reintegrar dicha cantidad junto con los intereses de demora correspondientes.

A tal efecto, se notificó con fecha 26 de octubre del año en curso la mencionada resolución al interesado en la forma prevista legalmente, quien ha dispuesto de quince días hábiles para efectuar las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones pertinentes, sin haber practicado actuación alguna hasta la fecha presente.

4. Ayuntamiento de Montilla

- PCE17.08.0060 "FINAL CAMPEONATO ANDALUZ DE BAILE". (Importe Subvencionado: 5.000,00 €)

Causa: Una vez examinadas las alegaciones efectuadas en el plazo establecido al efecto, hay que puntualizar que las Bases de la Convocatoria contemplan una minoración o variación de las partidas que componen el presupuesto por la cantidad del 30% del importe

proyectado, pero en ningún caso la inexecución de las mismas, siendo este uno de los motivos por lo cual existe la posibilidad de reformular el presupuesto hasta el último día de la ejecución proyecto afectado. Por lo tanto, deberán reintegrar el importe de las partidas no ejecutadas, con independencia de los objetivos logrados en dicha ejecución, y que asciende a la cantidad de 1.250 €, junto con los intereses de demora correspondientes

A tal efecto, se notificó con fecha 26 de octubre del año en curso la mencionada resolución al interesado en la forma prevista legalmente, quien ha dispuesto de quince días hábiles para efectuar las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones pertinentes, sin haber practicado actuación alguna hasta la fecha presente.

5. Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros

- PCE17.09.0048 "FOMENTO DE LA CULTURA Y FIESTAS POPULARES EN SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS". (Importe Subvencionado: 12.204,60 €)

Causa: Transcurrido el plazo de alegaciones sin haber aportado el modelo de información complementaria Anexo 4, ni la adopción de las medidas de difusión necesarias, no se han justificado correctamente los fondos percibidos. Por lo tanto, deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

A tal efecto, se notificó con fecha 26 de octubre del año en curso la mencionada resolución al interesado en la forma prevista legalmente, quien ha dispuesto de quince días hábiles para efectuar las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones pertinentes. Con fecha de 14 de noviembre adjuntan tanto el citado documento Anexo 4 como las mencionadas medidas de difusión; no obstante, el citado Anexo 4 adolece de la relación de actividades comprometidas en el presupuesto y memoria comprometidos. Dicha circunstancia se subsana el día 19 de noviembre, fecha en la que se presenta un nuevo Anexo 4 pero en el cual figura una factura correspondiente al concepto "Decoración floral semana santa", por importe de 1.000 €, que ha sido ejecutada en la anualidad de 2018. Por lo tanto, y puesto que el Ayuntamiento no se le concedió un ampliación del plazo de ejecución del citado proyecto, deberán reintegrar dicha cantidad, junto con los intereses de demora correspondientes.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- En relación a lo anterior, y en virtud de lo establecido en el art. 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se aplica con carácter supletorio, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

En todo caso si, realizada la actividad y finalizado el plazo para justificar, se hubiera pagado sólo una parte de lo gastos en que se hubiera incurrido, a efectos de pérdida del derecho al cobro, se aplicará el principio de proporcionalidad. (Art.83.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

SEGUNDO.- Las cuantías a reintegrar de la asistencia económica concedida, tiene la consideración de ingreso de derecho público, (artículo 38.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS) resultando de aplicación lo previsto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en adelante LGP, que en su artículo 10.1 establece que para la cobranza de los derechos de naturaleza pública han de utilizarse los procedimientos administrativos correspondientes, gozando de las prerrogativas establecidas para los tributos previstas en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en adelante LGT, y de las contenidas en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- De conformidad con la disposición novena de las bases reguladoras del "Programa

Anual de Concertación y Empleo con los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba (Ejercicio 2017)", y los artículos concordantes de la LGS, procede la exigencia del interés de demora, computado desde el momento en que se produjo el pago (2 de agosto de 2017), hasta la fecha prevista en la que se acuerde la procedencia del reintegro. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente, (Art. 38 LGS). El cálculo del interés de demora, a que se refiere el artículo 26.6 de la LGT atendiendo al ejercicio en el que se ha producido el pago de la subvención, es el que a continuación se detalla:

Año	Tipo	Normativa reguladora
2017	3,75 %	Disposición Adicional cuadragésima cuarta de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.
2018	3,75 %	Disposición Adicional quincuagésima séptima de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

- Fecha prevista del acuerdo sobre procedencia del reintegro: 19/12/2018
- Fecha de transferencia de los fondos por pago anticipado a los citados Ayuntamientos: 02/08/2017.
- N° de días: 505

1. Ayuntamiento de Almodóvar del Río

- PCE17.02.0046 "AMPLIACIÓN Y MEJORA DEL ACERADO PARALELO A CTRA. PALMA DEL RIO HASTA LA PLAZA SAN FERNANDO"

Cantidad no aplicada a su finalidad: 7.206,11 €

Intereses de demora (3,75 %): 373,87 €

Total a reintegrar: 7.579,98 €

- PCE17.09.0033 "TALLERES DE VERANO 2017"

Cantidad no aplicada a su finalidad: 1.238,72 €

Intereses de demora (3,75 %): 64,26 €

Total a reintegrar: 1.302,98 €

2. Ayuntamiento de Cabra

- PCE17.05.0062 "CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS AJARDINADAS PÚBLICAS". (Importe Subvencionado: 39.386,43 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 1.221,00 €

Intereses de demora (3,75 %): 63,35 €

Total a reintegrar: 1.284,35 €

- PCE17.09.0057 "CATALOGACIÓN DE LOS FONDOS SONOROS DE LA RED LOCAL DE LA BIBLIOTECA". (Importe Subvencionado: 2.076,19 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 312,85 €

Intereses de demora (3,75 %): 16,24 €

Total a reintegrar: 329,09 €

- PCE17.12.0031 "TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN HOTEL DE EMPRESAS". (Importe Subvencionado: 4.376,27 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 21,66 €

Intereses de demora (3,75 %): 1,13 €

Total a reintegrar: 22,79 €

3. Ayuntamiento de Castro del Río

- PCE17.02.0032 "MEJORA DE ESPACIOS PÚBLICOS"

Cantidad no aplicada a su finalidad: 32,07 €

Intereses de demora (3,75 %): 1,66 €

Total a reintegrar: 33,73 €

- PCE17.03.0008 "MEJORA ATENCIÓN EN PUNTO LIMPIO"

Cantidad no aplicada a su finalidad: 2.605,66 €

Intereses de demora (3,75 %): 135,19 €

Total a reintegrar: 2.740,85 €

- PCE17.07.0014 "LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE COLEGIOS"

Cantidad no aplicada a su finalidad: 47,97 €

Intereses de demora (3,75 %): 2,49 €

Total a reintegrar: 50,46 €

- PCE17.08.0034 "ADQUISICIÓN DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS PARA BIBLIOTECA MUNICIPAL"

Cantidad no aplicada a su finalidad: 43,48 €

Intereses de demora (3,75 %): 2,26 €

Total a reintegrar: 45,74 €

- PCE17.11.0018 "INSTALACIÓN PANEL INFORMATIVO"

Cantidad no aplicada a su finalidad: 36,34 €

Intereses de demora (3,75 %): 1,89 €

Total a reintegrar: 38,23 €

- PCE17.13.0003 "PLAN DE APOYO EN LA ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO"

Cantidad no aplicada a su finalidad: 2.479,80 €

Intereses de demora (3,75 %): 35,67 €

Total a reintegrar: 2.515,47 €

4. Ayuntamiento de Montilla

- PCE17.08.0060 "FINAL CAMPEONATO ANDALUZ DE BAILE"

Cantidad no aplicada a su finalidad: 1.250,00 €

Intereses de demora (3,75 %): 64,85 €

Total a reintegrar: 1.314,85 €

5. Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros

- PCE17.09.0048 "FOMENTO DE LA CULTURA Y FIESTAS POPULARES EN SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS"

Cantidad no aplicada a su finalidad: 1.000,00 €

Intereses de demora (3,75 %): 51,89 €

Total a reintegrar: 1.051,89 €

TERCERO.- La recaudación del importe referido, principal más intereses, en período voluntario se

inicia a partir de la fecha de notificación de la resolución al beneficiario de la subvención, debiéndose estar a lo dispuesto en el artículo 62.2 de la [LGT](#), en el que se señala que en el caso de deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y quince de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día veinte del mes posterior ó, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días dieciséis y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior ó, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

CUARTO.- Vencido el plazo de ingreso en periodo voluntario del reintegro, se propondrá su compensación con pagos a favor de la Entidad Local deudora, según el artículo 109 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, y artículo 40.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Todo lo anterior debe entenderse sin perjuicio del procedimiento sancionador que se incoe, de acuerdo con lo señalado en el artículo 67 de la LGS y 102 y 103 del RLGS.

A la vista de cuanto antecede, conforme se propone en el anterior informe y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el reintegro parcial de las subvenciones percibidas por los citados Ayuntamientos para la ejecución de los siguientes proyectos:

1. Ayuntamiento de Almodóvar del Río

- PCE17.02.0046 "AMPLIACIÓN Y MEJORA DEL ACERADO PARALELO A CTRA. PALMA DEL RIO HASTA LA PLAZA SAN FERNANDO"

Cantidad no aplicada a su finalidad: 7.206,11 €

Intereses de demora (3,75 %): 373,87 €

Total a reintegrar: 7.579,98 €

- PCE17.09.0033 "TALLERES DE VERANO 2017"

Cantidad no aplicada a su finalidad: 1.238,72 €

Intereses de demora (3,75 %): 64,26 €

Total a reintegrar: 1.302,98 €

El importe total a reintegrar asciende a la cantidad de 8.882,96 €, (ocho mil ochocientos ochenta y dos euros con noventa y seis céntimos), de los que 438,13 € (cuatrocientos treinta y ocho euros con trece céntimos), corresponden a los intereses de demora devengados.

2. Ayuntamiento de Cabra

- PCE17.05.0062 "CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS AJARDINADAS PÚBLICAS". (Importe Subvencionado: 39.386,43 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 1.221,00 €

Intereses de demora (3,75 %): 63,35 €

Total a reintegrar: 1.284,35 €

- PCE17.09.0057 "CATALOGACIÓN DE LOS FONDOS SONOROS DE LA RED LOCAL DE LA BIBLIOTECA". (Importe Subvencionado: 2.076,19 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 312,85 €

Intereses de demora (3,75 %): 16,24 €

Total a reintegrar: 329,09 €

- PCE17.12.0031 "TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN HOTEL DE EMPRESAS". (Importe Subvencionado: 4.376,27 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 21,66 €

Intereses de demora (3,75 %): 1,13 €

Total a reintegrar: 22,79 €

El importe total a reintegrar asciende a la cantidad de 1.636,23 €, (mil seiscientos treinta y seis euros con veintitrés céntimos), de los que 80,72 € (ochenta euros con setenta y dos céntimos), corresponden a los intereses de demora devengados.

3. Ayuntamiento de Castro del Río

- PCE17.02.0032 "MEJORA DE ESPACIOS PÚBLICOS"

Cantidad no aplicada a su finalidad: 32,07 €

Intereses de demora (3,75 %): 1,66 €

Total a reintegrar: 33,73 €

- PCE17.03.0008 "MEJORA ATENCIÓN EN PUNTO LIMPIO"

Cantidad no aplicada a su finalidad: 2.605,66 €

Intereses de demora (3,75 %): 135,19 €

Total a reintegrar: 2.740,85 €

- PCE17.07.0014 "LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE COLEGIOS"

Cantidad no aplicada a su finalidad: 47,97 €

Intereses de demora (3,75 %): 2,49 €

Total a reintegrar: 50,46 €

- PCE17.08.0034 "ADQUISICIÓN DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS PARA BIBLIOTECA MUNICIPAL"

Cantidad no aplicada a su finalidad: 43,48 €

Intereses de demora (3,75 %): 2,26 €

Total a reintegrar: 45,74 €

- PCE17.11.0018 "INSTALACIÓN PANEL INFORMATIVO"

Cantidad no aplicada a su finalidad: 36,34 €

Intereses de demora (3,75 %): 1,89 €

Total a reintegrar: 38,23 €

- PCE17.13.0003 "PLAN DE APOYO EN LA ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO"

Cantidad no aplicada a su finalidad: 2.479,80 €

Intereses de demora (3,75 %): 35,67 €

Total a reintegrar: 2.515,47 €

El importe total a reintegrar asciende a la cantidad de 5.424,48 €, (cinco mil cuatrocientos

veinticuatro euros con cuarenta y ocho céntimos), de los que 179,16 € (ciento setenta y nueve euros con dieciséis céntimos), corresponden a los intereses de demora devengados.

4. Ayuntamiento de Montilla

- PCE17.08.0060 "FINAL CAMPEONATO ANDALUZ DE BAILE "

Cantidad no aplicada a su finalidad: 1.250,00 €

Intereses de demora (3,75 %): 64,85 €

Total a reintegrar: 1.314,85 €

El importe total a reintegrar asciende a la cantidad de 1.314,85 €, (mil trescientos catorce euros con ochenta y cinco céntimos), de los que 64,85 € (sesenta y cuatro euros con ochenta y cinco céntimos), corresponden a los intereses de demora devengados.

5. Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros

- PCE17.09.0048 "FOMENTO DE LA CULTURA Y FIESTAS POPULARES EN SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS"

Cantidad no aplicada a su finalidad: 1.000,00 €

Intereses de demora (3,75 %): 51,89 €

Total a reintegrar: 1.051,89 €

El importe total a reintegrar asciende a la cantidad de 1.051,89 €, (mil cincuenta y uno euros con ochenta y nueve céntimos), de los que 51,89 € (cincuenta y un euros con ochenta y nueve céntimos), corresponden a los intereses de demora devengados.

La recaudación del importe referido en período voluntario, se iniciará a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, debiéndose estar a lo dispuesto en el artículo 62.2 de la [LGT](#).

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo a los citados Ayuntamientos, haciendo constar las reclamaciones y recursos a que tuviese derecho.

7.- APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL NORMATIVO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA PARA EL EJERCICIO 2019. (GEX: 2018/67347).- Visto el expediente instruido en la Secretaría General en el que consta, informe del Sr. Secretario así como Propuesta de la Presidencia de fecha 3 de diciembre en curso, del siguiente tenor:

“PROPUESTA PLANIFICACIÓN NORMATIVA

La exposición de motivos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, indica que, en aras de una mayor seguridad jurídica, y la predictibilidad del ordenamiento, se apuesta por mejorar la planificación normativa ex ante. Para ello, todas las Administraciones divulgarán un Plan Anual Normativo en el que se recogerán todas las propuestas con rango de ley o de reglamento que vayan a ser elevadas para su aprobación el año siguiente. Al mismo tiempo, se fortalece la evaluación ex post, puesto que junto con el deber de revisar de forma continua la adaptación de la normativa a los principios de buena regulación, se impone la obligación de evaluar periódicamente la aplicación de las normas en vigor, con el objeto de comprobar si han cumplido los objetivos perseguidos y si el coste y cargas derivados de ellas estaba justificado y adecuadamente valorado.

Según el art. 132 de la norma, anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente. Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará

en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente.

En este punto, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, modificó la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno y regula con detalle el denominado Plan Anual Normativo que debe aprobar en este caso el Gobierno. Dicha regulación, en ausencia de cualesquiera otras normas de desarrollo en el ámbito local, puede servirnos de referencia, mutatis mutandi, fundamentalmente en cuanto al contenido del mencionado plan. Según art. 25 de Ley 50/1997, en relación dada por Ley 40/2015:

1. El Gobierno aprobará anualmente un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legislativas o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente.

2. El Plan Anual Normativo identificará, con arreglo a los criterios que se establezcan reglamentariamente, las normas que habrán de someterse a un análisis sobre los resultados de su aplicación, atendiendo fundamentalmente al coste que suponen para la Administración o los destinatarios y las cargas administrativas impuestas a estos últimos.

3. Cuando se eleve para su aprobación por el órgano competente una propuesta normativa que no figurara en el Plan Anual Normativo al que se refiere el presente artículo será necesario justificar este hecho en la correspondiente Memoria del Análisis de Impacto Normativo.

4. El Plan Anual Normativo estará coordinado por el Ministerio de la Presidencia, con el objeto de asegurar la congruencia de todas las iniciativas que se tramiten y de evitar sucesivas modificaciones del régimen legal aplicable a un determinado sector o área de actividad en un corto espacio de tiempo. El Ministro de la Presidencia elevará el Plan al Consejo de Ministros para su aprobación antes del 30 de abril.

Por orden del Ministerio de la Presidencia se aprobarán los modelos que contengan la información a remitir sobre cada iniciativa normativa para su inclusión en el Plan.

Por todo lo anterior, a través de la presente, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Prestar aprobación al Plan Anual Normativo de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2.019, según lo preceptuado en artículo 132 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, y cuyo contenido es el siguiente:

PLAN ANUAL NORMATIVO DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Regla I.- En el ejercicio de la potestad reglamentaria, la Diputación Provincial actuará de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, seguridad jurídica, proporcionalidad, transparencia y eficiencia.

I.a.- Principios de necesidad y eficacia. En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

En este ámbito, los distintos Servicios y Departamentos de la Institución Provincial, a la hora de elaborar los borradores de los textos normativos, deberán atender especialmente a los fines provinciales recogidos en artículo 96 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, artículo 11 de Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, particularmente la solidaridad y equilibrio intermunicipal, y asegurar la prestación integral y adecuada de servicios así como participar en la coordinación con la administración del Estado y de la Comunidad Autónoma. En ocasiones el fin vendrá vinculado al desarrollo de una competencia propia provincial previstas con detalle en art. 36 de la misma norma y que giran en torno a la coordinación de los servicios municipales, asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica, prestación de servicios supramunicipales, cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, entre otros.

I.b.- Principios de proporcionalidad. En virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa que se proponga deberá contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

Por tanto, los Servicios y Departamentos responsables de la Institución provincial para la elaboración de los textos normativos, deberán tener presente siempre el objetivo de alcanzar una regulación mínima y abordar de forma directa y clara las cuestiones que en la práctica susciten mayores problemas de aplicación.

I.c.- Principios de seguridad jurídica. A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.

Se ha de tener presente que las ordenanzas y reglamentos constituyen, en atención al art. 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, instrumentos de intervención en la actividad de los ciudadanos, instrumentos, por tanto de naturaleza próxima a la de las licencias, órdenes y, en definitiva, medios de intervención y, por ese motivo, han de ajustarse en todo caso a los principios de igualdad de trato, necesidad y proporcionalidad con el objetivo que se persigue, siendo clásico (art. 6 del Reglamento de Servicios de las entidades locales de 17 de junio de 1955), el apotegma según el cual si fueren varios los medios admisibles, se elegirá siempre el menos restrictivo de la libertad individual.

El principio de seguridad jurídica está íntimamente conectado con los conceptos de coherencia normativa y de congruencia con los motivos y fines justificadores. De este modo, las iniciativas normativas deberán partir de un previo estudio y análisis de la regulación ya existente y principalmente la regulación provincial que puede contenerse no solo en Reglamentos y Ordenanzas sino también en otros instrumentos legales que habilitan para el desarrollo de una cierta potestad regulatoria, tales como, las Bases de Ejecución de presupuestos previstas en art. 165 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En ocasiones, el citado análisis conducirá bien a la derogación de la norma anterior, y en otras ocasiones será preferible la refundición en una sola norma. Incluso puede plantearse el mantenimiento de varias normas siempre y cuando el contenido sea coherente y congruente con los fines. En definitiva, todos estos aspectos deben ser analizados antes de otorgar redacción definitiva a los textos normativos que se elaboren y aprueben.

La seguridad jurídica está estrechamente vinculada con las opciones de técnica normativa, tales como la redacción de las normas, la unidad y coherencia del ordenamiento jurídico y la calidad, en la medida en que los ciudadanos que han de cumplir las leyes deben poder conocer con certeza sus mandatos, sin dobles interpretaciones o normas contrapuestas u oscuras¹. En esta materia igualmente pueden ser utilizadas las directrices de técnica normativa aprobadas por las diversas Administraciones Públicas y entre las que se encuentran las directrices aprobadas por el Consejo de Ministros de 22 de julio de 2.005, publicadas en BOE de 29 de julio.

I.d.- Principios de transparencia. En aplicación del principio de transparencia, la Diputación Provincial posibilitará el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; definirá claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos; y posibilitará que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas.

La Diputación Provincial, por tanto, ha de posibilitar un acceso sencillo, universal y actualizado a las normas y reglamentos, procediendo a la publicación no solamente en los boletines oficiales, sino también en el denominado portal de transparencia, en el que se incluirá tanto el texto inicial, que sea objeto de debate y, en su caso acuerdo, como el texto que finalmente resulte aprobado como consecuencia de la tramitación normativa.

¹ Nociones de técnica legislativa para uso parlamentario (Piedad García-Escudero Márquez)

I.e.- Principios de eficiencia. En aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

Cuando la iniciativa normativa afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, se deberán cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Regla II.- Las Ordenanzas y Reglamentos de nueva redacción que sean elaborados por la Diputación Provincial, habrán de contener una exposición de motivos o preámbulo en el que quede justificado debidamente la adecuación de dicha norma a los principios de buena regulación transcritos en la Regla anterior.

Regla III.- De forma general, las iniciativas normativas provinciales deberán incorporar un informe jurídico en el que se valore, entre otros aspectos, la incidencia de la nueva iniciativa en la normativa vigente, el análisis técnico legislativo de la norma así como el análisis jurídico del contenido de la misma, confrontando el texto con el conjunto del ordenamiento, con los principios constitucionales y, en aplicación de la necesaria coherencia, con el resto de normas locales provinciales.

Regla IV.- En aras al cumplimiento de los objetivos previstos en el art. 129 de ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá tenerse siempre presente el principio de calidad de la norma y para su efectividad se podrán tener en cuenta las siguientes instrucciones:

- El texto normativo debe ser elaborado en forma clara, sencilla, precisa y coherente. Ha de ser por ello de fácil comprensión sin incorporar elementos superfluos ni contradictorios.
- Asimismo el contenido de la norma deberá ser homogéneo sin incluir cuestiones diversas o diferentes o que en definitiva escapen a su objeto material.
- En la estructura del texto normativo se considera conveniente la utilización de directrices de técnica normativa tales como la aprobada por el Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005, BOE 29 de julio, así como directrices aprobadas en distintas Comunidades Autónomas o las directrices relativas a la calidad de la redacción de la legislación comunitaria aprobadas por Resolución de 8 de junio de 1993 (Guía Práctica común dirigida a las personas que contribuyen a la redacción de los textos legislativos en el seno de las instrucciones comunitarias), entre otras.

Regla V.- Una vez aprobada inicialmente la norma, el texto íntegro del acuerdo deberá ser objeto de publicación en Portal de Transparencia, de conformidad con el art. 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, sin perjuicio de las publicaciones preceptivas, según la legislación de bases del régimen local.

Regla VI.- La Diputación Provincial revisará anualmente su normativa vigente para adaptarla a los principios de buena regulación y para comprobar la medida en que las normas han conseguido los objetivos previstos y comprobar asimismo la cuantificación de costes y cargas, en su caso. Dicha revisión se habrá de plasmar en un informe que se hará público en el primer trimestre del ejercicio posterior al año al que se refiera y que reflejará el grado de cumplimiento del Plan Anual Normativo, las iniciativas adoptadas que no estaban inicialmente incluidas en el citado Plan, así como la incluida en anteriores informes de evaluación con objetivos plurianuales que hayan producido al menos parte de sus efectos en el año que se evalúa. Se incluirán en el mismo las conclusiones del análisis de la aplicación de las normas, así como valoración de la consecución de los fines pretendidos, eficiencia y sostenibilidad de la disposición correspondiente.

El informe podrá contener recomendaciones específicas de modificación y, en su caso,

derogación de las normas evaluadas, cuando así lo aconsejase el resultado del análisis. Su aprobación corresponderá al Pleno de la Corporación previo dictamen de la Comisión Informativa competente

Regla VII.- Los Reglamentos y Ordenanzas que exigen aprobación, modificación o actualización y por las razones que igualmente se apuntan son los siguientes:

- Reglamento Provincial de Participación Ciudadana, publicado en BOP nº 29, de 13 de febrero de 2012.

La exigencia de adaptación se debe a la aprobación y entrada en vigor de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, cuyo objeto es la regulación del derecho de participación ciudadana en la dirección de los asuntos públicos autonómicos y locales en Andalucía, en condiciones de igualdad, de manera real y efectiva, ya sea directamente o a través de las entidades de participación ciudadana en las que se integre la ciudadanía, así como el fomento de su ejercicio, en el marco de lo establecido en la Constitución, el Estatuto de Autonomía y los tratados comunitarios.

La Ley andaluza regula de forma novedosa los denominados procesos de participación ciudadana, deliberación participativa, participación en la elaboración de presupuestos, consultas populares, proposiciones de políticas públicas y elaboración de normas, entre otras medidas. Al mismo tiempo, regulan otros muchos aspectos que afectan a la participación ciudadana en las administraciones locales andaluzas y que deberán ser objeto de adaptación por esta Diputación Provincial en el plazo fijado por la Disposición Final Segunda de la mencionada Ley.

En la tramitación de este reglamento deberá, necesariamente intervenir por razón de la materia el Departamento de Consumo y Participación Ciudadana y la Secretaría General.

- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia, publicada en BOP nº 182, de 22 de septiembre de 2016.

Se publicó teniendo como base el desarrollo y adaptación normativa a la organización y actividad provincial, tanto de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la General de Subvenciones. Se considera conveniente modificar algunas cuestiones puntuales de su articulado, tales como la aplicación de los criterios de graduación, principalmente en procedimientos de subvenciones de concurrencia competitiva, de una forma más flexible, la armonización de la regulación de procedimientos de reintegro y sancionadores, así como el desarrollo de la previsión contenida en art. 91 del Reglamento de Subvenciones sobre distribución de gastos de distinta naturaleza en procedimientos de reintegro, para su posterior reflejo en las correspondientes bases reguladoras.

En la tramitación deberán intervenir, por razón de la materia, los distintos servicios de la Corporación provincial que tramitan expedientes de subvenciones y la Secretaría General.

- Reglamento Regulador del Uso de Medios Electrónicos para la Gestión y Resolución de Procedimientos Administrativos en la Diputación de Córdoba, publicado en BOP nº 90 de 11 de mayo 2012.

El Reglamento Regulador del Uso de Medios Electrónicos, por su contenido, queda profundamente afectado por las nuevas leyes de procedimiento, singularmente tanto la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas como la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público. La Ley 11/2007, de 11 de junio de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, que constituye el soporte y fundamento de numerosos preceptos de dicho Reglamento, ha sido derogada por la Disposición Derogatoria Única de la Ley 39/2015, de modo que el Reglamento provincial ha de ser reelaborado teniendo en cuenta esa circunstancia.

Dentro de esta nueva redacción se deberá hacer especial hincapié en la regulación de los procesos de digitalización, sistemas de identificación y firma electrónica, copias auténticas de documentos, garantías para la tramitación electrónica de los procedimientos, entre otras cuestiones.

El plazo para la adaptación del Reglamento ha sido afectado por la reciente modificación de la Ley 39/2015 a través de Decreto Ley 11/2018, de 31 de agosto, en virtud del cual se difiere a 2 de octubre de 2020 la entrada en vigor de determinadas previsiones de dicha Ley sobre administración electrónica.

En la tramitación de este Reglamento deberá necesariamente intervenir, por razón de materia, la Unidad de Modernización y Administración Electrónica, Eprinsa y la Secretaría General e incluso resulta conveniente el estudio o consulta previa a otros Servicios y Departamentos por el carácter omnicompreensivo de su contenido.

En la regulación de los Reglamentos anteriores se deberá efectuar una adecuada ponderación del principio de eficiencia de forma que dichas iniciativas normativas racionalicen los procesos y reduzcan o eviten las cargas administrativas innecesarias o accesorias, consagrando plenamente los derechos de las personas en sus relaciones con la Diputación provincial y principalmente los derechos de acceso a información pública, archivos y registros, asistencia en el uso de medios electrónicos o comunicación electrónica.

Regla VIII.- Cuando se eleve para su aprobación por el Pleno de la Corporación provincial una propuesta normativa que no figurara en el presente Plan Anual Normativo será necesario justificar este hecho bien en la memoria o propuesta justificativa o bien en el informe jurídico que se acompañe, todo ello de conformidad con el art 25.3 de la Ley 50/1997 de 27 de noviembre.

No será de aplicación lo dispuesto en el párrafo anterior en el caso de propuestas que no contengan iniciativas reglamentarias completas o constituyan meramente la regulación de aspectos parciales de una materia, cuya aprobación se produzca periódicamente, ni en cualquier caso las iniciativas que se rijan por su normativa específica.

Segundo: Proceder a la publicación del Plan Anual Normativo de la Diputación provincial de Córdoba en el Boletín Oficial de la Provincia, Portal de Transparencia y comunicar a los distintos Servicios de la Institución provincial para conocimiento general.”

Finalmente conforme dictamina la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la anterior Propuesta y, por tanto, adopta los dos acuerdos en el la misma se contienen.

8.- RECTIFICACIÓN ANUAL DEL INVENTARIO GENERAL CONSOLIDADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2017. (GEX: 2017/11512).- Visto el expediente instruido en la Sección de Patrimonio e Inventario, en el que aparece incorporado al mismo Informe-propuesta de la Técnico de Administración General adscrita a dicha Sección, conformado por el Sr. Secretario en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Inventario de bienes y derechos de las entidades locales ha sido tradicionalmente configurado por la legislación de régimen local como un instrumento de garantía del patrimonio corporativo que ha de servir para su conservación y defensa y facilitar, al mismo tiempo, el ejercicio de las distintas potestades administrativas sobre los bienes corporativos.

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de junio de 2018 aprobó la Rectificación del Inventario General Consolidado de Bienes y

Derechos Provinciales a 31 de diciembre de 2016.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- A los antecedentes expuestos, les es de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TR/869).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA).
- Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA).
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL) con carácter supletorio.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Segundo.- A tal efecto, en cuanto al Inventario General Consolidado de Bienes y Derechos -que contiene el catálogo y descripción de los bienes y derechos de propiedad de esta Diputación Provincial-, hemos de estar a lo dispuesto en el artículo. 32.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), que establece que *las Administraciones Públicas están obligadas a inventariar los bienes y derechos que integran su patrimonio, haciendo constar, con el suficiente detalle, las menciones necesarias para su identificación y las que resulten precisas para reflejar su situación jurídica y el destino o uso a que estén siendo dedicados.*

Por su parte, el apartado 4 de ese mismo artículo, dispone que *el Inventario patrimonial de las comunidades autónomas, entidades locales y entidades de derecho público vinculadas o dependientes de ellas incluirá, al menos, los bienes inmuebles y los derechos reales sobre los mismos.*

En la misma línea se pronuncia el artículo 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, al establecer *que las Entidades Locales están obligadas a formar inventario valorado de todos los bienes y derechos que les pertenecen, del que se remitirá copia a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma y que se rectificará anualmente, comprobándose siempre que se renueve la Corporación.*

Tercero.- A mayor abundamiento, hemos de estar a lo dispuesto en el artículo. 57.1 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA), así como los artículos. 95 y 96 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las entidades locales de Andalucía (RBELA), que establecen que *las entidades locales están obligadas a formar Inventario general consolidado de todos sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición.* Dicho inventario general consolidado está integrado, entre otros inventarios parciales, por el de los organismos autónomos y otras entidades con personalidad propia dependientes de la entidad local. En el mismo sentido se expresa el artículo 17 y concordantes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL).

Cuarto.- Asimismo, el artículo 59.1 LBELA impone a las entidades locales la obligación de mantener actualizado su Inventario, añadiendo el apartado 2 de ese mismo artículo que *todo acto administrativo de adquisición, enajenación, gravamen o que tenga cualquier tipo de repercusión sobre la situación física y jurídica de los bienes se anotará en el Inventario;* especificando el artículo 85 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen local -adicionado por el apartado 3º de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, la imposición a los organismos locales y entidades públicas empresariales locales responsables de la gestión directa de los servicios de competencia local la obligación de remitir anualmente a la concejalía, área u órgano

equivalente de la entidad local su Inventario de bienes y derechos.

Quinto.- El contenido del Inventario viene determinado por lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Entidades locales de Andalucía, norma que establece la estructura del Inventario General Consolidado, que se hace extensiva a todos los inventarios parciales, con las peculiaridades de cada uno. Así, el artículo 103 del RBELA indica que en el Inventario General Consolidado los bienes y derechos se anotarán por separado, según su naturaleza, agrupándolos en los siguientes epígrafes:

- Inmuebles.
- Derechos Reales.
- Muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico.
- Valores mobiliarios.
- Derechos de carácter personal.
- Vehículos
- Semovientes.
- Muebles no comprendidos en los anteriores enunciados.
- Bienes y derechos revertibles.
- Propiedades inmateriales.

Sexto.- En cuanto a la competencia para la aprobación del citado Inventario, los artículos 61.1 LBELA, 100.1 RBELA y 34 del RBEL nos indican que *corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación, rectificación y comprobación del Inventario General.*

Por su parte, el apartado 3º del artículo 100 del RBELA señala que el Inventario general consolidado, aprobado por el Pleno de la Entidad Local, lo autenticará la persona titular de la Secretaría, con el visto bueno de la Presidencia.

Asimismo, agrega el artículo. 32.1 RBEL, que una copia del Inventario y de sus rectificaciones se remitirá a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma. El acuerdo de aprobación del Inventario General se adoptará por mayoría simple de los miembros del Pleno corporativo.

En cuanto a lo dispuesto para los Organismos Autónomos y los entes públicos o privados con personalidad propia dependientes o vinculados a la Entidad Local, en este caso, dependientes o vinculados a la Diputación Provincial, el artículo 100.3 del RBELA establece que *la aprobación se realizará mediante acuerdo de sus respectivas asambleas u órganos superiores de gobierno, adoptados de conformidad con su normativa reguladora.*

Séptimo.- Finalmente, hemos de remitirnos a lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que señala que *Las Administraciones Públicas publicarán la relación de los bienes inmuebles que sean de su propiedad o sobre los que ostenten algún derecho real.*

En referencia tanto a la publicidad y garantías de la actividad local, hemos de estar a lo dispuesto en el Artículo 54 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que establece que *para garantizar a la ciudadanía el acceso a la información sobre la actuación municipal, así como su transparencia y control democrático, así como facilitar la información intergubernamental y complementando lo dispuesto por la legislación básica sobre procedimiento administrativo común,* la Diputación Provincial deberá publicar en su sede electrónica, en el plazo de cinco días desde su adopción, las disposiciones y actos administrativos generales que versen, entre otros, sobre el *Patrimonio de las entidades locales, incluyendo las que afecten a los bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz.* Asimismo, agrega el apartado segundo, que *la información publicada conforme a lo dispuesto en el apartado anterior gozará de las garantías de integridad, veracidad y actualización de la información y los servicios, prevista en la normativa sobre el acceso electrónico de la ciudadanía a los servicios públicos, que deberán crear las administraciones públicas andaluzas.*

De acuerdo con lo que antecede y conforme dictamina la Comisión Informativa de

Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar la Rectificación del Inventario General consolidado de Bienes y Derechos de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba a 31 de diciembre de 2017, que incluye las incidencias habidas en sus bienes y derechos en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017, las cuales quedan incorporadas al mismo, resultando una valoración total del Inventario General que asciende a la cantidad de NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (964.643.625,86 €) con el siguiente desglose:

**RESUMEN DE LA COMPROBACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL DE ESTA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL A
31/12/2017**

Epígrafe I	Bienes Inmuebles	897.900.280,25 €
Epígrafe II	Derechos Reales	69.095,97 €
Epígrafe III	Muebles de carácter Histórico, Artístico o de considerable valor económico	3.308.720,95 €
Epígrafe IV	Valores Mobiliarios	9.229.603,27 €
Epígrafe V	Derechos de carácter personal	
Epígrafe VI	Vehículos	8.585.088,03 €
Epígrafe VII	Semovientes	23.945,42 €
Epígrafe VIII	Bienes muebles no comprendidos en los anteriores enunciados	8.376.939,92 €
Epígrafe IX	Bienes y derechos revertibles	
Epígrafe X	Propiedades inmateriales	
TOTAL GENERAL DIPUTACIÓN		927.493.673,81 €
ORGANISMOS AUTÓNOMOS		6.184.909,50 €
EMPRESAS PÚBLICAS		30.965.042,55 €
TOTAL CONSOLIDADO DIPUTACIÓN, ORGANISMOS Y EMPRESAS		964.643.625,86 €

Asciende el presente Inventario a la cantidad de NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS

Segundo.- Remitir una copia de la Rectificación del Inventario aprobado a fecha 31 de diciembre de 2017, a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, así como al Servicio de Intervención de esta Diputación Provincial.

9.- ADSCRIPCIÓN LOCAL PROPIEDAD DE ESTA DIPUTACIÓN AL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO. (GEX: 2018/65634).- También se da cuenta del expediente instruido igualmente en la Sección de Patrimonio e Inventario, en el que consta, entre otros documentos, informe emitido por la Técnica de Administración General adscrita a la Sección de Patrimonio así como Propuesta de la Sra. Diputada Delegada de Desarrollo Económico y Gobierno Interior, fechada ésta última el día 5 de diciembre en curso, del siguiente tenor:

“PROPUESTA

Vistos los antecedentes que conforman el expediente, iniciado por el Patronato Provincial de Turismo, Organismo Autónomo de esta Diputación Provincial, mediante escrito de su Gerente de fecha 23 de noviembre del presente año (n.º de registro de entrada 2018/43981), solicitando la adscripción de bienes, sito en la Avenida Ronda de los Tejares n.º 32 de Córdoba, con la finalidad de destinarlo a oficina para el ejercicio de sus funciones propias.

Y una vez visto el expediente P/115/2018 (GEX 65634/18) tramitado por la Secretaría General, Sección de Patrimonio e Inventario, relativo a la adscripción citada -inventariado en el Epígrafe I de Bienes Inmuebles del Inventario General Consolidado de la Diputación Provincial de Córdoba con el número 94- se emite la siguiente **PROPUESTA:**

Primero: La adscripción al Patronato Provincial de Turismo del bien inmueble que se relaciona a continuación, conforme a las condiciones técnico-jurídicas recogidas en el Informe de Secretaría General emitido al efecto:

LOCAL N° 234 EN C/RONDA DE LOS TEJARES, 32 (CÓRDOBA)

NUM. DE ORDEN.- Noventa y cuatro

a) NOMBRE DE LA FINCA.- Local n° 234 en C/ Ronda de los Tejares, 32 de Córdoba.

b) NATURALEZA, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL INMUEBLE.- Se trata de un local destinado a oficina que forma parte del conjunto edificatorio situado en la Avenida Ronda de los Tejares 32 esquina con la Avenida Gran Capitán. Está ubicado en la planta tercera y tiene su entrada y salida por el acceso n° 2. El citado conjunto aparece en el P.G.O.U. de Córdoba incluido dentro del Suelo Urbano y en la zona de ordenanza "Manzana Cerrada MC1". En esta zona solo se admiten los siguientes usos:

- Uso dominante: Residencial Plurifamiliar.
- Usos compatibles: Industria 1ª Categoría, Terciario (excepto Grupo C de Recreativo), Equipamiento Comunitario (excepto Cementerios y Tanatorios), Aparcamientos y Servicios Técnicos de Infraestructuras Urbanas.

c) SITUACION DE LA FINCA.- Local llamado "Escalera 2, Planta Tercera, Oficina n.º 4", 2-3-4 que es la finca independiente número ciento treinta y uno del Edificio en Córdoba, con fachada a la Avenida del Generalísimo, hoy Ronda de los Tejares número 32.

d) LINDEROS.- Por su frente o Sur, con pasillo o corredor, vestíbulo de ascensores, hueco de ascensores y con el local escalera 2, planta tercera, oficina 3; derecha entrando o Este, local escalera 2, planta 3ª, oficina n° 5, izquierda u Oeste, con terraza más próximo a las fincas de la propiedad de las Compañías Rodríguez Hermanos de Córdoba S.A., y Aucorsa; y por el fondo con terraza más próxima a la finca de D. Joaquín Cabezas Fresno en la calle la Bodega.

e) SUPERFICIE.- Tiene una superficie útil de 149,60 m2 y construida de 163,30 m2. Se le asigna una cuota de participación en gastos y usos comunes de setenta centésimas de entero por ciento (0,70 %).

f) CARACTERÍSTICAS, CONSTRUCCIÓN Y ESTADO DE CONSERVACIÓN.- El local es de forma trapezoidal, de 8,50 m. de anchura media y 15,70 m. de longitud, dos de sus lados son fachadas (con orientación norte y oeste) recayentes al patio trasero del edificio y el resto son paredes medianeras con otros locales o elementos comunes del edificio.

La estructura es de hormigón armado, con pilares exentos rectangulares de distintas escuadrías, y forjados reticulares apoyados sobre capiteles del mismo material.

Los cerramientos de fachada están resueltos con fábrica de ladrillo HD enfoscado y pintado exteriormente, cámara de aire y tabique de ladrillo HS. Las paredes de medianería son de tabicón de ladrillo perforado.

El estado de conservación del local podría calificarse como "normal", si consideramos que a pesar de la edad de la construcción, no necesita reparaciones importantes.

Se ha de indicar que la petición cursada no hace sino plasmar la voluntad de dicho organismo en aras al uso del bien. Con ello se quiere significar su vinculación a servicios públicos de la competencia de los organismos públicos, en nuestro caso dependiente de la Diputación Provincial -sin alterar su titularidad originaria- y todo ello para al cumplimiento de los fines de los organismos dependientes, en este caso el Patronato Provincial de Turismo, que sólo adquiriría su uso, aprovechamiento, conservación y defensa.

Segundo: Dar traslado de esta Propuesta al Gerente del Patronato Provincial de Turismo,

a la Sección de Patrimonio e Inventario, así como a la Sección de Contabilidad del Servicio de Intervención a los efectos oportunos.

A la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la anterior Propuesta y, por tanto, adopta dos acuerdos que en la misma se contienen.

10.- APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL INSTITUTO DE COOPERACIÓN CON LA HACIENDA LOCAL PARA EL EJERCICIO 2019. (GEX: 2018/67769).- Se conoce el expediente instruido en el Organismo Autónomo Instituto de Cooperación con la Hacienda Local en el que consta informe de la Asesoría Jurídica del citado Organismo, conformado por el Secretario General de la Corporación así como Informe-Propuesta de la Gerencia del citado Organismo, del siguiente tenor:

“INFORME – PROPUESTA

Órgano: Gerencia

Expediente: Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del personal funcionario y laboral para el ejercicio 2019

De conformidad con el vigente Convenio Colectivo con el personal laboral, se ha elaborado por el Servicio de Recursos Humanos la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) para el ejercicio 2019 cuya redacción consta en el expediente.

Esta RPT ha sido objeto de negociación con el Comité de Empresa en la reunión de la Comisión de Interpretación y Vigilancia del Convenio, celebrada el día 23 de noviembre.

La propuesta de RPT queda conformada por 1 puesto de dirección (Gerencia) reservado de forma indistinta a personal laboral o funcionario, 6 puestos reservados a personal funcionario y 151 a personal laboral. Las modificaciones introducidas con respecto al ejercicio 2018, son las siguientes:

- Amortización de 1 puesto vacante de Administrativo-Agente de Atención al Público.
- Creación de 1 puesto de Administrativo con destino a cubrir la Jefatura del Grupo de Contabilidad Recaudatoria.
- Creación de 2 puestos de Auxiliar-Administrativo, con destino a las oficinas de Priego de Córdoba y Pozoblanco, cuya justificación se encuentra en la necesidad de garantizar la prestación de las funciones de atención directa a los ciudadanos en estas localidades, con motivo de próximas jubilaciones.

De conformidad con el informe elaborado por la Jefatura del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 27 de noviembre de 2018, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 8.j) de los Estatutos del Organismo, se propone al Consejo Rector la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Aprobar la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario y laboral del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local para el ejercicio 2019, de acuerdo con la redacción que consta como Anexo en el expediente.

2.- Trasladar el presente acuerdo a la Diputación Provincial, a efectos de su aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación.

Finalmente de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la anterior Propuesta y, por tanto, a Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario y laboral del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local para el ejercicio 2019,

debiéndose dar a la misma la publicidad legalmente establecida.

11.- MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA (RPT 2019) (GEX: 2018/67664).- ...///...

Seguidamente se da cuenta del expediente instruido en el Servicio de RR.HH, en el que consta, entre otros documentos, informe del Jefe de dicho Servicio conformado por el Sr. Secretario de fecha 11 de diciembre en curso, del siguiente tenor:

“INFORME

Se somete a la consideración del Pleno la aprobación de las modificaciones en la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial correspondiente al año 2019, que han sido sometidas a negociación con las Organizaciones Sindicales legitimadas.

La regulación legal de las Relaciones de Puestos de Trabajo está contenida en el Art. 74 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobada por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante EBEP), que dispone lo siguiente:

Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

En ese mismo sentido se pronuncia el Art. 90.2 de la Ley 7/1985 de 2 Abril, de Bases de Régimen Local:

Las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.

Corresponde al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación, así como las normas básicas de la carrera administrativa, especialmente por lo que se refiere a la promoción de los funcionarios a niveles y grupos superiores.

En igual sentido, los arts. 126.4 y 129.3 a) del Texto Refundido, determinando la obligatoriedad y competencia de las Corporaciones Locales para la aprobación de la relación de puestos. La Relación de puestos define las características, requisitos, propiedades, perfil e incluso retribuciones complementarias de los puestos, pero no las disponibilidades económicas para su pago, ya que puede incluir, y de hecho incluye, puestos sin dotación presupuestaria. Mientras que la RPT define exhaustivamente las propiedades de los puestos, incluidas sus retribuciones complementarias, la plantilla proporciona a los puestos así descritos de un elemento imprescindible para su ocupación: la dotación en presupuesto.

Con arreglo al artículo 37.1.c) del EBEP, las modificaciones a la RPT han sido aprobadas por la Mesa General de Negociación, por lo que de conformidad con el artículo 38.3 de la misma ley y el artículo 33.2.f) de la Ley 7/1985, ha de ser aprobada expresa y formalmente por el Pleno y, a continuación, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

La aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo y sus modificaciones ha de realizarse de manera separada a la de la Plantilla, que, según el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, se aprueba a través del Presupuesto, como así se confirma en la sentencia del Tribunal Supremo de 20 de Septiembre de 1993, que literalmente dice:

"(...) así como las plantillas de las Corporaciones locales, comprensivas de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, deben ser aprobadas anualmente por las mismas a través del Presupuesto, por disponerlo así el art. 14.5 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y el art. 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Ni el primero de dichos preceptos, ni el segundo, que en su apartado 2 se limita a establecer que "las Corporaciones Locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública", ni, en fin, el art. 24 de la primera de las citadas leyes, exigen que se aprueben también a través del Presupuesto las relaciones de los puestos de trabajo de los entes locales, como tampoco lo exige el también citado Real Decreto 861/1986, sobre régimen retributivo de los funcionarios de la Administración Local (...), pues se trata de actuaciones independientes que, aunque mantengan una relación directa, no tienen que producirse necesariamente bajo el principio de unidad de acto. "

Los puestos de trabajo de nueva creación en la RPT para 2019 se han asimilado en cuanto a la determinación de sus retribuciones complementarias a puestos ya existentes de similares características en cuanto a su dificultad técnica, dedicación o responsabilidad, conforme a las propuestas que obran en el expediente.

En este sentido, la doctrina del Tribunal Supremo, en sentencias de 20 y 27 de enero de 2006 dictadas en los recursos 320 y 291/04 respectivamente ha declarado:

*Si bien es posible que una relación de puestos de trabajo consigne para determinados puestos de trabajo con igual denominación diferente nivel de complemento de destino, y distinto importe del complemento específico, y que, a pesar de ello, no precise de manera detallada cuáles son los datos y condiciones particulares que determinan esas diferencias, lo que no impone la necesidad de calificarla como injustificadamente discriminatoria, es lo cierto que **existirá vulneración del Principio Constitucional de Igualdad recogido en el art. 14 de la Constitución si en la asignación en cuantías diferentes de los complementos de destino y específico, para puestos de trabajo análogos totalmente y con íntegra identidad de funciones (vid. STS de 14 de diciembre de 1990, 19 de noviembre de 1994, 11 de abril de 1997, 19 de mayo y 12 de junio de 1998).***

*En estas resoluciones, se condiciona el problema de equiparación retributiva a una cuestión de prueba en función de que se acredite la igualdad o desigualdad de las funciones desempeñadas, **de modo que cuando se produce la identidad funcional la equiparación retributiva debe tener lugar.***

*Dicho de otro modo y bajo la perspectiva del control jurisdiccional: el reconocimiento de esa potestad discrecional de autoorganización no puede suponer que la actividad administrativa a la que nos venimos refiriendo esté exenta del eventual control judicial. Primero porque discrecional no es sinónimo de arbitrario (términos calificados de "antagónicos" por nuestra jurisprudencia constitucional) y, segundo; porque la propia Ley ha querido delimitar el uso de aquella discrecionalidad al supeditarla a la existencia, en el puesto en cuestión, de dos parámetros o elementos fundadores, esto es, la "preparación técnica" y la "responsabilidad" (respecto del complemento de destino) o las circunstancias de dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad o penosidad (respecto del complemento específico). Desde esta perspectiva es fácil extraer una primera conclusión: **si estos presupuestos (y sólo éstos) son los que determinan la asignación de las retribuciones complementarias en estudio, es notorio que a idénticas condiciones de preparación y responsabilidad en diversos puestos de trabajo y a iguales circunstancias de dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad o penosidad, deben necesariamente corresponder idénticos complementos de destino y específico."***

En cuanto al sistema de acceso de los nuevos puestos, se establece como sistema general el de concurso, excepto para tres puestos¹ para los que se justifica la opción por el sistema de libre designación. Conforme a la doctrina sentada reiteradamente por el Tribunal Supremo, se exige, para que proceda la utilización del sistema de libre designación, *una justificación, puesto por puesto, de la concurrencia de las circunstancias legalmente previstas para autorizarla a la luz de los singulares cometidos concurrentes de cada uno, de manera que se pueda valorar si presenta o no el carácter directivo o la especial responsabilidad de los que depende la validez de la previsión de este sistema de libre designación y sin que sean suficientes a estos efectos fórmulas estereotipadas o la mera denominación aplicada al puesto.*

Finalmente debemos destacar el cambio de la doctrina del Tribunal Supremo sobre la naturaleza jurídica de las RPT, de norma reglamentaria a acto administrativo, a partir de la Sentencia de 5 Feb. 2014, Rec. 2986/2012, de la que destacamos lo siguiente:

Sobre esa base, y en la alternativa conceptual de la caracterización como acto administrativo o como norma, entendemos que lo procedente es la caracterización como acto, y no como norma o disposición general. Tal caracterización como acto, según se ha expuesto antes, es por lo demás la que ha venido proclamándose en la jurisprudencia (por todas reiteramos la cita de las sentencias de 19 de junio de 2006 y la de 4 de julio de 2012 y 10 de julio de 2013), aunque lo fuera en referencia al plano sustantivo, al diferenciarlo del procesal.

(...)

Sobre esa base conceptual, y en línea con la doctrina de las sentencias que se acaban de citar, entendemos que la RPT no es un acto ordenador, sino un acto ordenado, mediante el que la Administración se autoorganiza, ordenando un elemento de su estructura como es el del personal integrado en ella.

(...)

Sobre la base de la concepción de la RPT como acto administrativo, será ya esa caracterización jurídica la que determinará la aplicación de la normativa administrativa rectora de los actos administrativos, y la singular del acto de que se trata, la que debe aplicarse en cuanto a la dinámica de su producción, validez y eficacia, impugnabilidad, procedimiento y requisitos para la impugnación, en vía administrativa y ulterior procesal, etc., y no la que corresponde a la dinámica de las disposiciones generales, a cuyas dificultades ante hicimos referencia.

Hemos así de conducir, rectificando expresamente nuestra jurisprudencia precedente, que la RPT debe considerarse a todos los efectos como acto administrativo, y que no procede para lo sucesivo distinguir entre plano sustantivo y procesal.

En los anteriores términos queda redactado el presente informe, que se somete a la superioridad y a cualquier otro mejor fundado en derecho.”

Seguidamente se conoce la Propuesta del Sr. Diputado Delegado de Hacienda y RR.HH, fechada el día 11 de diciembre en curso, del siguiente tenor:

“AL PLENO

En cumplimiento de la legislación de régimen local, se somete al Pleno la aprobación de las modificaciones a la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Córdoba correspondiente al ejercicio de 2019. Conforme a la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, las modificaciones en la RPT se sometieron a la Mesa General de Negociación conjunta de personal funcionario y laboral y se han adoptado los acuerdos que figuran en las actas que obran en el expediente y que comportan una revisión de la Relación de Puestos de trabajo

¹Jefatura de Servicio de Planificación de Obras y Servicios municipales, Adjuntía del mismo Servicio y Asesor/a Técnico/a de Área

destinada a asegurar una mayor eficacia y calidad de los servicios, teniendo en cuenta que tal documento es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios.

Las modificaciones respecto a la Relación de Puestos de Trabajo se basan en las propuestas que se han planteado desde las distintas Delegaciones y recogen también proposiciones que parten de los representantes de los trabajadores y que se estiman convenientes para el conjunto de la organización.

Los acuerdos que dimanaron de la Mesa General de Negociación son los que figuran en el Anexo I. En el Anexo II se determinan los sistemas de accesos a los nuevos puestos y en el Anexo III se especifican las características de cada uno de los puestos creados.

En su virtud, se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar las modificaciones en la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial que se han especificado.

2.- Ordenar la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de la Relación de Puestos de trabajo con las modificaciones aprobadas.”

Finalizado el debate y al votar afirmativamente los/as 12 Sres/as Diputados/as del Grupo PSOE-A, los/as 3 del Grupo IU-LV-CA y el Sr. Diputado del Grupo Ciudadanos, que constituyen número superior a los votos negativos emitidos por los/as 10 del Grupo PP-A, absteniéndose la Sra. Diputada del Grupo Ganemos, acuerda aprobar la Propuesta transcrita en acta con anterioridad y, por tanto, aprueba las Modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo cuyos anexos quedan incorporados al expediente, debiéndose publicar íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia.

12.- APROBACIÓN PROVISIONAL DEL EXPEDIENTE PRESUPUESTO GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA EJERCICIO 2019.(GEX: 2018/65011).- ...///...

Finalizado el debate se da cuenta del expediente instruido en el Servicio de Hacienda, en el que consta, entre otros documentos Propuesta del Sr. Vicepresidente 4º y Diputado Delegado de Hacienda y RR.HH, que presenta el siguiente tenor:

“ENMIENDA DE LA PRESIDENCIA

Una vez finalizados los trabajos de elaboración del Proyecto de Presupuesto General de la Excm. Diputación Provincial para el ejercicio de 2019, se ha confeccionado el Expediente correspondiente y con la documentación legalmente establecida, en los términos regulados en los artículos 162 a 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, expediente que habrá de ser informado preceptivamente por la Intervención, conforme a lo establecido en el Artículo 168.4 de la indicada Ley.

La Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, en sesión celebrada el 12 de diciembre de 2018, dictaminó el Proyecto de Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para 2019.

Con posterioridad se han mantenido conversaciones con los diferentes grupos políticos, fruto de las cuales, se presenta la siguiente enmienda al citado expediente que consiste en:

a) Aumentar en las siguientes cuantías los créditos presupuestarios de las aplicaciones

presupuestarias que a continuación se relacionan del estado de gastos del presupuesto de Diputación:

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Incremento
480 2317 22618	Programa "Día de la mujer rural"	+50.000,00
480 2317 46201	Subvenciones ayuntamientos "planes de igualdad"	+100.000,00
480 2317 22619	Programa "Políticas contra la LGTBfobia"	+10.000,00
490 9241 48914	Convocat. Entidades Proy Cordoba Participativa(Asoc.Colec)	+30.000,00
	Total	+190.000,00

b) Incluir una nueva aplicación presupuestaria dotada con el crédito presupuestario que a continuación se relaciona, en el estado de gastos de la Diputación.

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Crédito
292 2419 48918	Programa Dinamización de la Economía Social	140.000,00
	Total	140.000,00

modificaciones que suponen incremento total en el estado de gastos de 330.000,00 euros

c) Minorar en las siguientes cuantías los créditos presupuestarios de las aplicaciones presupuestarias que a continuación se relacionan del estado de gastos del presupuesto de Diputación, por un importe total de 330.000,00 euros:

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Disminución
310 4521 63300	Inversiones Obras Hidráulicas	-180.000,00
580 9209 16000	Cuotas Patronales Seguridad Social	-150.000,00
	Total	-330.000,00

quedando inalterado el importe total del estado de gastos del presupuesto de Diputación para el ejercicio 2019, fijado en 243.510.307,38 euros.

Asimismo, se ha detectado un error en la codificación de la aplicación presupuestaria denominada 350 4541 48901 " Conv. Infraestructuras Rurales y Asoc. Amigos de Ategua" dotada con un crédito de 10.000,00 €, debiendo procederse a su corrección y asignársele la codificación 350 4541 78901.

Por ello, se propone incorporar los citados cambios al Expediente y elevar al Pleno de la Corporación el Proyecto de Presupuesto General del ejercicio 2019, para que lo apruebe, si procede, con el voto favorable de la mayoría que sea legalmente exigible, solicitándose a los Sres. y Sras. Diputados/as el pronunciamiento favorable acerca del mismo:

1º) Aprobar provisionalmente el Presupuesto General consolidado de esta Excma. Diputación Provincial que tiene el siguiente estado de consolidación en gastos e ingresos:

ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS

CAPITULO 1	IMPUESTOS DIRECTOS	9.416.000,00
------------	--------------------	--------------

CAPITULO 2	IMPUESTOS INDIRECTOS	9.750.700,00
CAPITULO 3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	32.349.806,34
CAPITULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	155.733.480,92
CAPITULO 5	INGRESOS PATRIMONIALES	25.469.708,80
CAPITULO 6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	125.000,00
CAPITULO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7.215.759,08
CAPITULO 8	ACTIVOS FINANCIEROS	25.885.360,00
CAPITULO 9	PASIVOS FINANCIEROS	16.950.365,21
	TOTAL	282.896.180,35

ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS

CAPITULO 1	GASTOS DE PERSONAL	79.809.849,85
CAPITULO 2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	45.502.121,78
CAPITULO 3	GASTOS FINANCIEROS	688.763,48
CAPITULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	72.330.417,86
CAPITULO 5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	1.053.677,23
CAPITULO 6	INVERSIONES REALES	35.322.799,98
CAPITULO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	14.080.902,50
CAPITULO 8	ACTIVOS FINANCIEROS	27.370.071,56
CAPITULO 9	PASIVOS FINANCIEROS	6.737.576,11
	TOTAL	282.896.180,35

2º) Aprobar provisionalmente el Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2019, integrado en el Presupuesto General, con el siguiente resumen por Capítulos:

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULO 1	IMPUESTOS DIRECTOS	9.416.000,00
CAPITULO 2	IMPUESTOS INDIRECTOS	9.750.700,00
CAPITULO 3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	21.141.606,00
CAPITULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	154.585.862,92
CAPITULO 5	INGRESOS PATRIMONIALES	2.010.031,73
CAPITULO 6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	100.000,00
CAPITULO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6.210.746,73
CAPITULO 8	ACTIVOS FINANCIEROS	25.825.360,00
CAPITULO 9	PASIVOS FINANCIEROS	14.470.000,00
	TOTAL	243.510.307,38

ESTADO DE GASTOS

CAPITULO 1	GASTOS DE PERSONAL	42.845.167,15
CAPITULO 2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	36.858.353,63
CAPITULO 3	GASTOS FINANCIEROS	530.820,44
CAPITULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	86.436.150,68
CAPITULO 5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	1.000.000,00
CAPITULO 6	INVERSIONES REALES	28.798.556,42
CAPITULO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	14.428.322,95

CAPITULO 8	ACTIVOS FINANCIEROS	25.875.360,00
CAPITULO 9	PASIVOS FINANCIEROS	6.737.576,11
	TOTAL	243.510.307,38

3º) Aprobar provisionalmente el Programa de Inversión de la Diputación para el ejercicio del año 2019 y su financiación ascendente a **43.226.879,37 €**.

4º) Aprobar provisionalmente el Presupuesto del Patronato Provincial de Turismo por importe de **1.103.350,00 €**

5º) Aprobar provisionalmente el Presupuesto del Instituto Provincial de Bienestar Social por importe de **47.150.853,99 €**.

6º) Aprobar provisionalmente el Presupuesto de la Fundación de Artes Plásticas "Rafael Botí" por importe de **817.705,00 €**.

7º) Aprobar provisionalmente el Presupuesto del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local por importe de **11.684.722,06 €**.

8º) Aprobar provisionalmente el Presupuesto de la Agencia Provincial de la Energía por importe de **656.159,08 €**.

9º) Aprobar provisionalmente el Presupuesto del Instituto Provincial de Desarrollo Económico por importe de **4.160.212,89 €**.

10º) Aprobar provisionalmente los Estados de Previsión de Ingresos y Gastos de EMPROACSA, para el año 2019, ascendente a **21.334.236,28 €**.

11º) Aprobar provisionalmente el Plan de Actuación, Inversiones Financiación (PAIF) de EMPROACSA, para el año 2019, ascendente a **4.186.832,07 €**.

12º) Aprobar provisionalmente los Estados de Previsión de Ingresos y Gastos de EPRINSA, para el año 2019, ascendente a **8.211.997,95€**.

13º) Aprobar provisionalmente el Plan de Actuación, Inversiones y Financiación (PAIF) de EPRINSA, para el año 2019, ascendente a **1.475.004,75 €**.

14º) Aprobar provisionalmente los Estados de Previsión de Ingresos y Gastos de EPREMASA, para el año 2019, ascendente a **26.465.100,98 €**.

15º) Aprobar provisionalmente el Plan de Actuación, Inversiones y Financiación (PAIF), de EPREMASA, para el año 2018, ascendente a **2.068.102,60 €**.

16º) Aprobar provisionalmente las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2019.

17º) Aprobar provisionalmente las Plantillas de Personal Eventual, Funcionario y Laboral, conforme a lo regulado a los artículos 90 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, 126 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril y 168 1 c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, de la Diputación Provincial de Córdoba, del Patronato Provincial de Turismo, el Instituto Provincial de Bienestar Social, del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, de la Agencia provincial de la Energía, la Fundación de Artes Plásticas "Rafael Botí", del Instituto Provincial de Desarrollo Económico.

18º) Autorizar los ajustes necesarios para dar cobertura, en su caso, a las operaciones efectuadas

durante la vigencia del presupuesto prorrogado.

19º) Que se de al expediente la tramitación legalmente procedente contenida en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, y en el art. 20 del R.D. 500/90, de 20 de Abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la precitada Ley.

Una vez recaído acuerdo favorable, se dé al Expediente la tramitación legalmente procedente contenida en los artículos 169 a 171 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Lo que se eleva al Pleno de la Corporación junto al Presupuesto General para el año 2019, para su aprobación, si procede.”

Finalizado el debate, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/a 12 Sres/as Diputados/as del Grupo PSOE-A, de los/as 3 del Grupo IU-LV-CA y de la Sra. Diputada del Grupo Ganemos, que constituyen número superior a los votos negativos emitidos por los /as 10 del Grupo PP-A y del Sr. Diputado del Grupo Ciudadanos, acuerda aprobar la anterior Enmienda de Sustitución y, por tanto, adopta los 19 acuerdos que en la misma se someten a su consideración.

13.- ACEPTACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ACORDADA POR EL AYUNTAMIENTO FUENTE CARRETEROS SOBRE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN DE INGRESOS PÚBLICOS. (GEX: 2018/67774).- También se conoce del expediente instruido igualmente en el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, en el que consta, entre otros documentos, nota de conformidad del Sr. Secretario General al Informe jurídico suscrito por la Secretaría Delegada del Instituto, así como Propuesta de la Gerencia del citado Organismo Autónomo, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA AL PLENO DE DIPUTACIÓN

Órgano: Gerencia

Asunto: Aceptación de la delegación de competencias acordada por el Ayuntamiento de Fuente Carreteros sobre gestión tributaria y recaudación de ingresos públicos.

Adoptado acuerdo por la Comisión Gestora del municipio de Fuente Carreteros, según certificación expedida por la Secretaria accidental, sobre delegación de competencias en favor de la Diputación Provincial, referidas a determinadas facultades de gestión, liquidación, recaudación e inspección tributarias, en concreto:

- Las facultades de gestión, liquidación, recaudación e inspección tributaria que con respecto a los Impuestos sobre Bienes Inmuebles, Vehículos de Tracción Mecánica y Actividades Económicas, tiene legalmente atribuidas el Ayuntamiento.
- Todas las facultades de recaudación respecto de los tributos y precios públicos cuya liquidación se efectúe de forma periódica.
- Las facultades de recaudación en procedimiento de apremio respecto de cualquier otro derecho público a favor de su Hacienda.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se propone al Pleno de la Corporación, previos los trámites que se consideren oportunos, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aceptar la delegación de competencias acordada por el Ayuntamiento de Fuente Carreteros, con el alcance y contenido que se refleja en la certificación del acuerdo municipal y con efectos a partir del día 1 de enero de 2019.

SEGUNDO: Aprobar el Convenio de Cooperación actualizado a suscribir con el Ayuntamiento de Fuente Carreteros, según la redacción que se adjunta, autorizando a la Presidencia para que proceda a su formalización.

TERCERO: Publicar la referida delegación de competencias en los Boletines Oficiales de la Provincia y de la Junta de Andalucía, para general conocimiento.

De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as 9 Sres/as Diputados/as presentes en el momento de la votación del Grupo PSOE-A, de los/as 3 del Grupo IU-LV-CA, de los/as 10 del Grupo PP-A y del Sr. Diputado del Grupo Ciudadanos, que constituyen número superior al de la mayoría absoluta de su número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la anterior Propuesta y, por tanto, adopta los tres acuerdos que en la misma se someten a su consideración.

14.- ACEPTACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ACORDADA POR EL AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA SOBRE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN DE INGRESOS PÚBLICOS. (GEX:2018/67776).- Asimismo se conoce del expediente instruido igualmente en el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, en el que igualmente consta, entre otros documentos, nota de conformidad del Sr. Secretario General al Informe jurídico suscrito por la Secretaría Delegada del Instituto, así como Propuesta de la Gerencia del citado Organismo Autónomo, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA AL PLENO DE DIPUTACIÓN

Órgano: Gerencia

Asunto: Aceptación de la delegación de competencias acordada por el Ayuntamiento de La Guijarrosa sobre gestión tributaria y recaudación de ingresos públicos.

Adoptado acuerdo por la Comisión Gestora del municipio de La Guijarrosa, según certificación expedida por la Secretaria-Interventora, sobre delegación de competencias en favor de la Diputación Provincial, referidas a determinadas facultades de gestión, liquidación, recaudación e inspección tributarias, en concreto:

- Las facultades de gestión, liquidación, recaudación e inspección tributaria que con respecto a los Impuestos sobre Bienes Inmuebles, Vehículos de Tracción Mecánica y Actividades Económicas, tiene legalmente atribuidas el Ayuntamiento.
- Todas las facultades de recaudación respecto de los tributos y precios públicos cuya liquidación se efectúe de forma periódica.
- Las facultades de recaudación en procedimiento de apremio respecto de cualquier otro derecho público a favor de su Hacienda.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se propone al Pleno de la Corporación, previos los trámites que se consideren oportunos, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aceptar la delegación de competencias acordada por el Ayuntamiento de La Guijarrosa, con el alcance y contenido que se refleja en la certificación del acuerdo municipal y con efectos a partir del día 1 de enero de 2019.

SEGUNDO: Aprobar el Convenio de Cooperación actualizado a suscribir con el Ayuntamiento de La Guijarrosa, según la redacción que se adjunta, autorizando a la Presidencia

para que proceda a su formalización.

TERCERO: Publicar la referida delegación de competencias en los Boletines Oficiales de la Provincia y de la Junta de Andalucía, para general conocimiento.”

De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y al votar afirmativamente los/as 9 Sres/as Diputados/as presentes en el momento de la votación del Grupo PSOE-A, los/as 3 del Grupo IU-LV-CA, y el Sr. Diputado del Grupo Ciudadanos, que constituyen número superior a los votos negativos emitidos por los/as 10 del Grupo PP-A y que constituyen número superior al de la mayoría absoluta de su número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la anterior Propuesta y, por tanto, adopta los tres acuerdos que en la misma se someten a su consideración.

15.- INFORME PROPUESTA SOBRE INICIO DE EXPEDIENTES DE REINTEGRO DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA A TRAVÉS DEL PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ELA'S DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (2017) (GEX: 2018/50069).- Seguidamente se conoce del expediente instruido en el Departamento de Desarrollo Económico, en el que consta informe-propuesta del Jefe del mismo conformado por el Sr. Secretario General, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

Antecedentes de hecho

Primero.- El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de julio de 2017, aprobó la resolución definitiva del PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (2017), entre los que se encontraban las siguientes asistencias económicas aprobadas:

1. **Ayuntamiento de Los Blázquez:**

- PCE17.02.0036 "EJECUCIÓN URBANÍSTICA". (Importe Subvencionado: 14.726,41 €)

Segundo.- Las entidades ejecutoras de las inversiones, actividades y servicios contemplados en el Plan Provincial quedaban con su solicitud obligadas a aplicar las cantidades concedidas a los proyectos aprobados, en la manera y forma prevista en la memoria definitiva y/o reformulada, en su caso, realizándose el inicio y finalización de la actuación dentro de la anualidad de 2017. No obstante, la Diputación Provincial de Córdoba, atendiendo a las circunstancias especiales que concurrieron en la Convocatoria que provocaron la dilatación en la puesta en marcha del Plan Provincial, y en virtud de lo establecido en el entonces vigente art. 49 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, concedió, a los beneficiarios que así lo requirieron, una única ampliación de los plazos establecidos para la ejecución de cada uno de los proyectos presentados.

Tercero.- Revisada la documentación disponible sobre las entidades beneficiarias referenciadas, se ha comprobado la existencia de las siguientes deficiencias:

1. **Ayuntamiento de Los Blázquez:**

- PCE17.02.0036 "EJECUCIÓN URBANÍSTICA". (Importe Subvencionado: 14.726,41 €)

Causa: *La asignación concedida para la ejecución del proyecto comprendía una memoria y presupuesto por lo que se comprometían a la contratación de servicios profesionales independientes de un Arquitecto; puesto que se decide la contratación directa de esta persona desde el mes de junio y no se comunica en ningún momento al Departamento*

mediante la correspondiente solicitud de modificación del proyecto, deberán abonar la cantidad a la que asciende la diferencia entre la ejecución de la forma prevista, por un importe de 14.726,41 €, y la efectivamente ejecutada según esta modalidad, que asciende a la cantidad de 8.778,86 €. Por todo ello y en base a lo anterior, deberán reintegrar la cantidad de 5.947,55 €, junto con los intereses de demora correspondientes.

Cuarto.- De conformidad con lo previsto en el art. 70.3. del RD. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se ha notificado a los anteriores beneficiarios el requerimiento previo para proceder a justificar adecuadamente la aplicación del gasto en los proyectos financiados, sin que en dicho plazo hayan hecho uso del derecho que les asiste o habiéndolo realizado, no completando la documentación requerida, en su caso, por lo que no pueden tenerse en cuenta más hechos que los que constan en los expedientes y que han motivado la incoación del procedimiento.

Fundamentos de derecho

Primero. La Bases Reguladoras del mencionado Programa, recogen la documentación que debe remitirse para la justificación:

“La justificación de la ejecución de las actividades se realizará mediante certificación telemática expedida por el/la interventor/a de cada ayuntamiento o entidad local autónoma destinataria, que acreditará el ingreso de los fondos en presupuesto o en depósito, con expresión del carácter finalista de los mismos e indicación del número y fecha de los mandamientos de ingreso, asimismo, la certificación incluirá la aplicación de los fondos a las actividades aprobadas y la:

- *Relación de los documentos con valor probatorio de los gastos aplicados en cada una de las actuaciones, con indicación del nº de documento, identificación del tercero, importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, detallándose los pagos realizados con el porcentaje de imputación con cargo a la aportación de la Diputación.*
- *Relación de otros ingresos obtenidos, propios o ajenos, para el mismo proyecto o actividad, relacionando los gastos a los que han sido destinados.*
- *Cualquier otro contenido que se establezca específicamente.*

Segundo. El artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece como una de las causas de reintegro de las subvenciones el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente. En similares términos se pronuncia las bases del Programa anual.

Tercero. El artículo 92 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo al reintegro por incumplimiento de la obligación de justificación establece que transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento establecido en el apartado 3 del artículo 70 de este Reglamento.

Cuarto. El procedimiento de reintegro se contiene en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título III del Reglamento de desarrollo de dicha Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 94 del citado Real Decreto 887/2006, deberá informarse de la causa que determina el inicio del expediente de reintegro, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectada sin perjuicio del devengo de intereses de demora, computados desde el momento en que se produjo el pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de conformidad con el artículo 77.4 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

De acuerdo con lo que antecede, conforme se propone en el informe transcrito y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico,

el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar el inicio de los expedientes de reintegro de la asistencia económica concedida a los Ayuntamientos que se indican en el Programa Anual de Concertación y Empleo con los Municipios y Entidades Locales de la provincia de Córdoba (Ejercicio 2017), y para los siguientes proyectos:

1. Ayuntamiento de Los Blázquez:

- PCE17.02.0036 "EJECUCIÓN URBANÍSTICA". (Importe Subvencionado: 14.726,41 €)

Causa: *La asignación concedida para la ejecución del proyecto comprendía una memoria y presupuesto por lo que se comprometían a la contratación de servicios profesionales independientes de un Arquitecto; puesto que se decide la contratación directa de esta persona desde el mes de junio y no se comunica en ningún momento al Departamento mediante la correspondiente solicitud de modificación del proyecto, deberán abonar la cantidad a la que asciende la diferencia entre la ejecución de la forma prevista, por un importe de 14.726,41 €, y la efectivamente ejecutada según esta modalidad, que asciende a la cantidad de 8.778,86 €. Por todo ello y en base a lo anterior, deberán reintegrar la cantidad de 5.947,55 €, junto con los intereses de demora correspondientes.*

Segundo.- De conformidad con el artículo 94.2 del vigente Reglamento de la Ley General de Subvenciones, notificar este acuerdo a los Ayuntamientos que concierne, concediéndose un plazo de quince días para que aleguen o presente los documentos que estimen pertinentes de forma previa a la resolución.

16 APROBACIÓN DEL PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PROVINCIAL DE CÓRDOBA, EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y LOS CONSEJOS REGULADORES DE LAS DENOMINACIONES DE ORIGEN PROTEGIDAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. (GEX: 2018/68180).- Seguidamente se conoce del expediente epigrafiado, instruido en el Departamento de Desarrollo Económico, en el que consta informe del Jefe del mismo, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local la Diputación Provincial de Córdoba tiene entre sus competencias la cooperación en el fomento del desarrollo económico, social y a la planificación en su territorio, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito y que precisamente son propias de esta Corporación.

SEGUNDO.- El Instituto Provincial de Desarrollo Económico (en adelante IPRODECO) es un Organismo Autónomo Local de la Diputación de Córdoba constituido para la gestión directa de un servicio público de su competencia en materia de promoción y desarrollo socioeconómico y la contribución al desarrollo local de los municipios de la provincia, de conformidad con lo previsto en los artículos 36.1.d) y 85.2.A).b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y en los artículos 33.3.b) y 34 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

TERCERO.- De acuerdo a lo estipulado en el art.47.2, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, "no tendrán la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de

compromisos jurídicos concretos y exigibles”.

A la vista de las intenciones de las partes definidas anteriormente la cuales convergen en establecer cauces de colaboración y generar sinergias para la mejora de la competitividad, internacionalización e innovación del sector agroalimentario de la provincia de Córdoba, el técnico que suscribe eleva a la consideración del Pleno, con el conforme jurídico del Sr. Secretario General de esta Corporación Provincial, la adopción de los siguientes

A la vista de cuanto antecede y conforme se Propone en dicho informe y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar el Protocolo General de Actuación entre la Diputación Provincial de Córdoba, el Instituto Provincial de Desarrollo Económico y los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen Protegidas de la provincia de Córdoba para la mejora de la competitividad, internacionalización e innovación del sector agroalimentario, que se anexa a la presente Propuesta.

Segundo.- Facultar a la Presidencia de esta Corporación Provincial para la firma del Protocolo General de Actuación entre la Diputación Provincial de Córdoba, el Instituto Provincial de Desarrollo Económico y los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen Protegidas de la provincia de Córdoba “Baena”, “Lucena”, “Montoro-Adamuz”, “Priego de Córdoba”, “Montilla Moriles” y “Los Pedroches” para la firma de cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

ANEXO

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y LOS CONSEJOS REGULADORES DE LAS DENOMINACIONES DE ORIGEN PROTEGIDAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

En Córdoba, a de de 2018

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Don Antonio Ruiz Cruz, Presidente de la Diputación de Córdoba en nombre y representación de la misma, en adelante Diputación y la Sra. Doña Ana María Carrillo Núñez, Presidenta del Instituto Provincial de Desarrollo Económico de la Diputación De Córdoba en nombre y representación del mismo.

*Y de otra, el Sr. **LOPD**, en calidad de Presidente del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida “Montilla-Moriles” y Vinagre de “Montilla-Moriles”; el Sr. D. **LOPD**, en calidad de Presidente del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida “Baena”; el Sr. D. **LOPD**, en calidad de Presidente del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida “Lucena”; el Sr. D. **LOPD**, en calidad de Presidente del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida “Montoro-Adamuz”; el Sr. D. **LOPD**, en calidad de Presidente del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida “Priego de Córdoba” y el Sr. D. **LOPD**, en calidad de Presidente del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida “Los Pedroches”.*

Las partes reconocen la capacidad legal necesaria para obligarse por el presente Protocolo General de Actuación, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- *Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local la Diputación Provincial de Córdoba tiene entre sus competencias la cooperación en el fomento del desarrollo económico, social y a la planificación en su territorio, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito y que precisamente son propias de esta Corporación.*

SEGUNDO.- *Que el Instituto Provincial de Desarrollo Económico (en adelante IPRODECO) es un Organismo Autónomo Local de la Diputación de Córdoba constituido para la gestión directa de un servicio público de su competencia en materia de promoción y desarrollo socioeconómico y la contribución al desarrollo local de los municipios de la provincia, de conformidad con lo previsto en los artículos 36.1.d) y 85.2.A).b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y en los artículos 33.3.b) y 34 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.*

TERCERO.- Que los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen Protegidas (en adelante CRDOs) de la provincia de Córdoba se constituyen como Corporaciones de Derecho Público sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia para proteger y promocionar los productos que amparan de las correspondientes comarcas cordobesas (los CRDOs de “Baena”, “Lucena”, “Montoro-Adamuz” y “Priego de Córdoba”, el aceite de oliva virgen extra; el CRDO “Montilla Moriles”, el vino y el vinagre; el CRDO “Los Pedroches”, el jamón ibérico).

CUARTO.- Que la Diputación, IPRODECO y los CRDOs están desarrollando distintas actuaciones y proyectos encaminados y dirigidos a la promoción y consolidación del sector agroalimentario cordobés.

QUINTO.- Que las entidades firmantes consideran la oportunidad de establecer, en el ejercicio de sus funciones y finalidades, un marco de colaboración para la realización de acciones conjuntas.

De conformidad con todo lo expuesto y al existir plena coincidencia entre las partes en los objetivos perseguidos, en los medios necesarios para su ejecución, así como la voluntad de aunar esfuerzos, acuerdan suscribir el presente PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

El objeto del presente Protocolo General de Actuación (en adelante el Protocolo) es establecer las bases de colaboración entre las partes para la mejora de la competitividad, internacionalización e innovación del sector agroalimentario de la provincia de Córdoba, mediante la puesta en marcha de iniciativas, acciones y proyectos en el marco de las Líneas de Actuación definidas en la estipulación segunda.

SEGUNDA.- Líneas de actuación.

Las líneas de colaboración irán dirigidas a la puesta en marcha de, entre otras, las siguientes acciones:

- Acciones promocionales de los productos agrarios cordobeses (Degustaciones de productos; Catas dirigidas; Catas promocionales; Premios a los mejores productos; Fomento del consumo en escolares; Acciones de maridajes de productos; Elaboración de material gráfico de promoción;...).
- Acciones de mejora de la competitividad e internacionalización (Participación en ferias agroalimentarias; Encuentros internacionales de negocios; Misiones inversas/directas de compradores/periodistas; Proyectos de cooperación empresarial; Proyectos de turismo gastronómico y turismo industrial;...)
- Acciones formativas y de mejora de la innovación y de la investigación (Organización y participación en Congresos y Cursos formativos; Proyectos de I+D; Prototipos industriales; Estudios específicos;...).

TERCERA – Desarrollo.

Las actuaciones o proyectos concretos que se deriven o que se consideren necesarios para el desarrollo del presente Protocolo se materializarán y regularán a través de los instrumentos específicos suscritos entre las distintas entidades de acuerdo con la legislación vigente.

CUARTA – Publicidad.

Las entidades firmantes acuerdan que en cualquier acción de difusión y publicidad de las iniciativas que puedan ejecutarse al amparo del presente Protocolo se mencionen e inserten los respectivos signos distintivos de las instituciones intervinientes.

QUINTA.– Vigencia.

El Protocolo tendrá la duración de 1 año, prorrogable tácitamente por anualidades sucesivas siempre que no exista acuerdo expreso en contra de alguna de las partes.

Serán causas de resolución:

- Mutuo acuerdo de las partes manifestadas por escrito.
- Incumplimiento de obligaciones recogidas en el mismo.
- La imposibilidad sobrevenida de llevar a cabo las obligaciones y compromisos asumidos por los firmantes previa denuncia de una de las partes.
- Cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

SEXTA.– Régimen jurídico.

El presente protocolo, que tiene naturaleza administrativa, se suscribe de conformidad con lo establecido en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, tiene naturaleza administrativa y queda excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y no supone la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles propios de los Convenios de Colaboración.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE

INSTITUTO PROVINCIAL DE

CRDO “MONTILLA-MORILES” Y

CÓRDOBA
D. Antonio Ruíz Cruz

DESARROLLO ECONÓMICO
Dña. Ana M^a. Carrillo Núñez

“VINAGRE MONTILLA-MORILES”
LOPD

CRDO “BAENA”
LOPD

CRDO “LUCENA”
LOPD

CRDO “MONTORO-ADAMUZ”
LOPD

CRDO “PRIEGO DE CÓRDOBA”
LOPD

CRDO “LOS PEDROCHES”
LOPD

COMISIÓN INFORMATIVA DE COOPERACIÓN CON LOS MUNICIPIOS

17.- INICIO DE EXPEDIENTE DE PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO FRENTE AL AYUNTAMIENTO DE MONTALBÁN EN RELACIÓN AL PEIFS 2016.(GEX: 2018/56956).- Visto el expediente de su razón, instruido en el Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe de la Técnica de Administración General adscrita a dicho Departamento, conformado por el Jefe de dicho Departamento, en el que se recogen los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- El día 28 de septiembre de 2016 se aprueba definitivamente, en sesión ordinaria, por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, el Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Financieramente Sostenibles para el año 2016.

Segundo.- Al Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba se le asigna la cuantía de 26.612, 61 € en relación al “Proyecto de Reforma de la Instalación Eléctrica en la Guardería”, y 15.032, 27 € en relación a la “Memoria Fuente Plaza Andalucía”.

Tercero.- El artículo 12 de los Criterios de elaboración y aprobación del Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Municipales Financieramente Sostenible para el año 2016 regula el abono y la justificación de los fondos, debiendo atender al contenido del mismo el ente beneficiario para una correcta justificación de la subvención otorgada.

Por su parte, los Criterios contienen la opción de solicitar una prórroga de ejecución extraordinaria, en caso de que el municipio no pueda ejecutar íntegramente un proyecto de inversión en el período establecido para ello, esto es, hasta 31 de diciembre de 2016, conforme al artículo 4 de los Criterios, que regula la duración, cuestión que el municipio que tratamos no llevó a cabo.

Cuarto.- Con fecha 15 de marzo y 5 de septiembre de 2017, se realiza requerimiento de la documentación y justificación al municipio interesado, y se envían correos electrónicos con fechas 24 de julio y 6 de agosto de 2018, con idéntica finalidad, no recibiendo respuesta alguna.

Quinto.- Como consecuencia de lo anterior, con fecha 25 de septiembre de 2018, se le notifica al Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba requerimiento previo al inicio del expediente de pérdida de derecho al cobro, de acuerdo con lo previsto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, por remisión expresa del artículo 92.1 del mismo, por el que se solicita la expedición de la siguiente documentación:

1. En relación al “PROYECTO DE REFORMA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN LA GUARDERÍA”:
 - Certificado de adjudicación de obra.
 - Aprobación de la certificación de obra por el señor Alcalde.
 - Foto cartel de obra.
2. En relación a la “MEMORIA FUENTE PLAZA ANDALUCÍA”:

- Certificado de adjudicación de obra.
- Aprobación de la certificación de obra por el señor Alcalde.
- Foto cartel de obra.
- Acta de replanteo.
- Acta de recepción.
- Carátula certificación de obra.

Sexto.- Con fecha 9 de octubre de 2018 y, por tanto, dentro del plazo otorgado para ello, D. Miguel Ruz Salces, Alcalde del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba y, en representación de éste, presenta documentación relativa al “Proyecto de Reforma de la Instalación Eléctrica en la Guardería” y en relación a la “Memoria Fuente Plaza Andalucía”, incluidos en el Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Municipales Financieramente Sostenible para el año 2016, solicitando se tenga por presentada a efectos de subsanar lo establecido en el requerimiento previo.

NORMATIVA APLICABLE

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Criterios el Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Financieramente Sostenibles para el año 2016.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Conforme al artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones *“la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de la concesión de la subvención se documentará de la manera que se determine reglamentariamente”*. Asimismo, se determina en su apartado 2º que *“la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio”*.

Para lo previsto en el artículo señalado, debemos acudir a lo dispuesto en el artículo 12 de los Criterios de elaboración y aprobación del Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Municipales Financieramente Sostenible para el año 2016, que dispone lo siguiente:

“12.2. En aquellos casos en que las obras se contraten por la entidad local, el abono por parte de la Diputación al Ayuntamiento/ELA se efectuará previa presentación de certificación emitida por el director facultativo de la obra, acompañada de relación valorada y aprobada por el órgano municipal competente.

Asimismo y junto a la primera certificación se acompañará Acta de Inicio, así como Certificado acreditativo de la adjudicación, en el que conste la identificación del contratista o adjudicatario, el importe y la fecha de adjudicación, y el procedimiento de contratación seguido. Además, deberán hacerse constar las fechas de aprobación y datos sustanciales relativos del proyecto o memoria técnica de la inversión.

12.3. En aquellos casos en que las obras se ejecuten por administración, el abono por parte de la Diputación al Ayuntamiento/ELA se efectuará previa presentación de certificación emitida por el director facultativo /responsable técnico de la obra, aprobada por el órgano municipal competente.

Asimismo, y junto a la primera certificación, se deberá acompañar Acta de Inicio de la actuación, así como Certificado acreditativo de la aprobación del proyecto y de su ejecución por el sistema de administración.

12.4. Finalizadas las actuaciones, en los supuestos de contratación de las obras por las entidades locales beneficiarias, y de ejecución de obras por administración y sin perjuicio que pueda solicitarse información o documentación complementaria, deberán aportarse a efectos de justificación los siguientes documentos:

a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión, con indicación de las inversiones o actuaciones llevada a cabo y resultados obtenidos, capítulo, grupo de programas y aplicación presupuestaria de imputación del gasto, vida útil de la inversión, proyección de los efectos presupuestarios y económicos que se deriven de la inversión en el horizonte de los años de

vida útil y el mantenimiento o variación de los demás aspectos contemplados en la Memoria Económica presentada con la solicitud. (Memoria Final de Obra). Asimismo en ésta Memoria se incluirán tres fotografías de la actuación acreditativas de las fases de Inicio, de Ejecución y Finalización, en las que sea visible el Cartel de Obra.

b) Una Certificación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y factura o documento sustitutivo admisible a efectos administrativos, su importe, fecha de emisión y fecha de pago o en caso de que no se haya producido el pago efectivo, acreditar el reconocimiento de la obligación. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. (Cuenta Simplificada)

c) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

12.5. Constituyen causas de reintegro las establecidas con carácter general en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las previstas con carácter específico en el presente Plan. El procedimiento de reintegro se sustanciará de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y ello sin perjuicio de las facultades de Control Financiero que ejerce la Intervención de Fondos de la Diputación Provincial.

12.6. Constituye causa de pérdida de derecho al cobro por parte de las Entidades Locales beneficiarias del presente Plan, el incumplimiento de los plazos máximos de adjudicación, y ejecución, sin perjuicio de las prórrogas extraordinarias concedidas.”

Segundo.- De conformidad con el artículo 4 de los Criterios de elaboración y aprobación del Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Municipales Financieramente Sostenible para el año 2016, el ente beneficiario podrá solicitar prórroga de ejecución extraordinaria en caso de que el municipio no pueda ejecutar íntegramente un proyecto de inversión en el período establecido para ello, ya que regula lo siguiente:

“La ejecución de las actuaciones y el reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas de la inversión ejecutada se deberá realizar por parte de la Corporación Local entre el 1 de Enero y el 31 de diciembre de 2016. Y a estos efectos, la documentación justificativa de la ejecución de la inversión deberá remitirse al Servicio Central de Cooperación de la Diputación Provincial de Córdoba no más tarde del 31 de diciembre de 2016.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2016, la parte restante del gasto comprometido en 2016 se podrá reconocer en el ejercicio 2017 financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2016 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la entidad local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2016. En estos casos, la Presidencia de la Diputación Provincial podrá conceder, una PRÓRROGA DE EJECUCIÓN EXTRAORDINARIA, para la parte de ejecución y reconocimiento de la obligación que no haya podido realizarse. LA JUSTIFICACIÓN, en estos casos, se efectuará dentro de los quince días siguientes a la finalización del plazo de ejecución extraordinario.”

El Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba no solicita la prórroga descrita.

Tercero.- Con fecha 09/10/2018 y número de registro electrónico 37815, atendiendo al requerimiento previo al inicio del expediente de pérdida de derecho al cobro y, con objeto de justificar la totalidad de la subvención otorgada, el Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba presenta alegaciones, adjuntando la documentación que considera pertinente para una correcta justificación. No obstante, debemos indicar que, tras recibir la documentación remitida por el Ayuntamiento y, una vez comprobada la misma, desde el Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales nos ponemos en **contacto telefónico** para que el municipio afectado presente los documentos solicitados con el requerimiento previo realizado y, por tanto, se realice una corrección de los mismos y una justificación acorde con lo recogido en los Criterios que regulan la subvención objeto de este procedimiento, cuestión que no llega a atender el municipio que tratamos. Ello se debe a que:

1. En relación al “PROYECTO DE REFORMA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN LA

GUARDERÍA”:

- No remiten Certificado de adjudicación de obra.
 - No remiten Aprobación de la certificación de obra por el señor Alcalde.
 - Foto cartel de obra: sí se remite correctamente.
2. En relación a la “MEMORIA FUENTE PLAZA ANDALUCÍA”:
- No remiten Certificado de adjudicación de obra.
 - No remiten Aprobación de la certificación de obra por el señor Alcalde.
 - Foto cartel de obra: se remite una copia del cartel pero no una prueba fotográfica que demuestre que efectivamente se le dio la publicidad requerida a la obra en cuestión.
 - Acta de replanteo: sí se remite correctamente.
 - Acta de recepción: sí se remite correctamente .
 - No remiten Carátula certificación de obra.

Cuarto.- En caso de que se incumpla la obligación de la justificación o ésta sea insuficiente, procederá el reintegro de la subvención concedida, como así se expone en el artículo 37.1 c) de la citada Ley o, en su caso, la pérdida de derecho al cobro, según el artículo 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Quinto.- El órgano competente para acordar el inicio del procedimiento de pérdida de derecho al cobro es el Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, por ser el órgano concedente de la misma, conforme a lo regulado en el artículo 41.1 de la Ley General de Subvenciones.

De acuerdo con lo que antecede, conforme se propone en dicho informe y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Iniciar el expediente de *pérdida de derecho al cobro* frente al Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba respecto al “Proyecto de Reforma de la Instalación Eléctrica en la Guardería” y a la “Memoria Fuente Plaza Andalucía”, ambos incluidos en el Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Financieramente Sostenibles para el año 2016, por la cuantía de 26.612,61 € (veintiséis mil seiscientos doce euros con sesenta y un céntimos) y 15.032,27 € (quince mil treinta y dos euros con veintisiete céntimos) respectivamente.

Segundo.- Conceder al Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba un plazo de quince (15) días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes, en base a lo establecido en el artículo 94.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Tercero.- Notificar la presente resolución al municipio interesado.

18.- INICIO DE EXPEDIENTE DE PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO FRENTE AL AYUNTAMIENTO DE MONTILLA EN RELACIÓN AL PEIFS 2016.(GEX: 2018/59213).- También se conoce del expediente epigrafiado, instruido en el Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe de la Técnica de Administración General adscrita a dicho Departamento, conformado por el Jefe de dicho Departamento, en el que se vierten los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- El día 28 de septiembre de 2016 se aprueba definitivamente, en sesión ordinaria, por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, el Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Financieramente Sostenibles para el año 2016.

Segundo.- Al Ayuntamiento de Montilla se le asigna la cuantía de 160.631, 63€ para el proyecto “Reforma y Remodelación de Vestuarios en Instalaciones Deportivas Municipales en Avda. de las Camachas”, de los cuales, el importe finalmente subvencionado por la Diputación Provincial es de 96.517, 88€, aplicando el porcentaje de 60, 0864728% que suponía la subvención inicialmente otorgada para el proyecto objeto de la actuación. Ello tiene lugar como consecuencia de la baja que se produce de 13.494, 80€ en el proyecto indicado, como así se refleja en el requerimiento previo realizado.

Tercero.- El artículo 12 de los Criterios de elaboración y aprobación del Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Municipales Financieramente Sostenible para el año 2016 regula el abono y la justificación de los fondos, debiendo atender al contenido del mismo el ente beneficiario para una correcta justificación de la subvención otorgada.

Por su parte, los Criterios contienen la opción de solicitar una prórroga de ejecución extraordinaria, en caso de que el municipio no pueda ejecutar íntegramente un proyecto de inversión en el período establecido para ello, esto es, hasta 31 de diciembre de 2016, conforme al artículo 4 de los Criterios, que regula la duración.

Cuarto.- Recibidas las certificaciones de obra, de acuerdo con lo establecido en el mencionado artículo 12 de los Criterios, se observa que en el expediente correspondiente consta certificaciones por un importe total de 91.840, 46€, de los 96.517, 88€ de la asistencia económica derivada del Plan comentado.

Quinto.- Como consecuencia de lo anterior, con fecha 25 de septiembre de 2018, se le notifica al Ayuntamiento de Montilla requerimiento previo al inicio del expediente de pérdida de derecho al cobro, de acuerdo con lo previsto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, por remisión expresa del artículo 92.1 del mismo.

Sexto.- Con fecha 17 de octubre de 2018 y, por tanto, dentro del plazo otorgado para ello, D. Rafael Ángel Llamas Salas, Alcalde del Ayuntamiento de Montilla y, en representación de éste, presenta documentación relativa al proyecto “Reforma y Remodelación de Vestuarios en Instalaciones Deportivas Municipales en Avda. de las Camachas” incluido en el Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Municipales Financieramente Sostenible para el año 2016, solicitando se tenga por presentada a efectos de subsanar lo establecido en el requerimiento previo.

NORMATIVA APLICABLE

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Criterios el Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Financieramente Sostenibles para el año 2016.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Conforme al artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones *“la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de la concesión de la subvención se documentará de la manera que se determine reglamentariamente”*. Asimismo, se determina en su apartado 2º que *“la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio”*.

Para lo previsto en el artículo señalado, debemos acudir a lo dispuesto en el artículo 12 de los Criterios de elaboración y aprobación del Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Municipales Financieramente Sostenible para el año 2016, que dispone lo siguiente:

“12.2. *En aquellos casos en que las obras se contraten por la entidad local, el abono por parte de la Diputación al Ayuntamiento/ELA se efectuará previa presentación de certificación emitida por el director*

facultativo de la obra, acompañada de relación valorada y aprobada por el órgano municipal competente.

Asimismo y junto a la primera certificación se acompañará Acta de Inicio, así como Certificado acreditativo de la adjudicación, en el que conste la identificación del contratista o adjudicatario, el importe y la fecha de adjudicación, y el procedimiento de contratación seguido. Además, deberán hacerse constar las fechas de aprobación y datos sustanciales relativos del proyecto o memoria técnica de la inversión.

12.3. En aquellos casos en que las obras se ejecuten por administración, el abono por parte de la Diputación al Ayuntamiento/ELA se efectuará previa presentación de certificación emitida por el director facultativo /responsable técnico de la obra, aprobada por el órgano municipal competente.

Asimismo, y junto a la primera certificación, se deberá acompañar Acta de Inicio de la actuación, así como Certificado acreditativo de la aprobación del proyecto y de su ejecución por el sistema de administración.

12.4. Finalizadas las actuaciones, en los supuestos de contratación de las obras por las entidades locales beneficiarias, y de ejecución de obras por administración y sin perjuicio que pueda solicitarse información o documentación complementaria, deberán aportarse a efectos de justificación los siguientes documentos:

a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión, con indicación de las inversiones o actuaciones llevada a cabo y resultados obtenidos, capítulo, grupo de programas y aplicación presupuestaria de imputación del gasto, vida útil de la inversión, proyección de los efectos presupuestarios y económicos que se deriven de la inversión en el horizonte de los años de vida útil y el mantenimiento o variación de los demás aspectos contemplados en la Memoria Económica presentada con la solicitud. (Memoria Final de Obra). Asimismo en ésta Memoria se incluirán tres fotografías de la actuación acreditativas de las fases de Inicio, de Ejecución y Finalización, en las que quede visible el Cartel de Obra.

b) Una Certificación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y factura o documento sustitutivo admisible a efectos administrativos, su importe, fecha de emisión y fecha de pago o en caso de que no se haya producido el pago efectivo, acreditar el reconocimiento de la obligación. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. (Cuenta Simplificada)

c) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

12.5. Constituyen causas de reintegro las establecidas con carácter general en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las previstas con carácter específico en el presente Plan. El procedimiento de reintegro se sustanciará de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y ello sin perjuicio de las facultades de Control Financiero que ejerce la Intervención de Fondos de la Diputación Provincial.

12.6. Constituye causa de pérdida de derecho al cobro por parte de las Entidades Locales beneficiarias del presente Plan, el incumplimiento de los plazos máximos de adjudicación, y ejecución, sin perjuicio de las prórrogas extraordinarias concedidas.”

Segundo.- De conformidad con el artículo 4 de los Criterios de elaboración y aprobación del Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Municipales Financieramente Sostenible para el año 2016, el ente beneficiario podrá solicitar prórroga de ejecución extraordinaria en caso de que el municipio no pueda ejecutar íntegramente un proyecto de inversión en el período establecido para ello, ya que regula lo siguiente:

“La ejecución de las actuaciones y el reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas de la inversión ejecutada se deberá realizar por parte de la Corporación Local entre el 1 de Enero y el 31 de diciembre de 2016. Y a estos efectos, la documentación justificativa de la ejecución de la inversión deberá remitirse al Servicio Central de Cooperación de la Diputación Provincial de Córdoba no más tarde del 31 de diciembre de 2016.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse

íntegramente en 2016, la parte restante del gasto comprometido en 2016 se podrá reconocer en el ejercicio 2017 financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2016 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la entidad local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2016. En estos casos, la Presidencia de la Diputación Provincial podrá conceder, una PRÓRROGA DE EJECUCIÓN EXTRAORDINARIA, para la parte de ejecución y reconocimiento de la obligación que no haya podido realizarse. LA JUSTIFICACIÓN, en estos casos, se efectuará dentro de los quince días siguientes a la finalización del plazo de ejecución extraordinario.”

En base al precepto señalado, al Ayuntamiento de Montilla, tras la solicitud oportuna, se le concede una prórroga de ejecución extraordinaria hasta el día 30 de junio de 2017, por lo que la 5ª certificación que nos remite el municipio se puede tramitar, ya que es de fecha de mayo de 2017. No obstante, consta en el expediente certificaciones por un importe total de 91.840, 46€, de los 96.517, 88€ de la asistencia económica derivada del Plan mencionado, por lo que procede la pérdida de derecho al cobro de 4.677, 42€.

Tercero.- Con fecha 17/10/2018 y número de registro electrónico 38656, atendiendo al requerimiento previo al inicio del expediente de pérdida de derecho al cobro y, con objeto de justificar la totalidad de la subvención otorgada, el Ayuntamiento de Montilla presenta alegaciones. En las mismas se adjunta “Certificación de liquidación” y “Certificado de la aprobación de la certificación de la liquidación”, sin embargo, no se puede tener en cuenta, ya que, pese a que consta suscrita a fecha 26 de mayo de 2017, no se presenta en esta Corporación hasta enero de 2018. Por tanto, teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente en cuanto al plazo de ejecución y a la concesión de ejecución extraordinaria, ésta última certificación no podemos incluirla en la justificación de la subvención concedida, puesto que se encuentra fuera del plazo establecido.

Cuarto.- En caso de que se incumpla la obligación de la justificación o ésta sea insuficiente, procederá el reintegro de la subvención concedida, como así se expone en el artículo 37.1 c) de la citada Ley o, en su caso, la pérdida de derecho al cobro, según el artículo 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Quinto.- El órgano competente para acordar el inicio del procedimiento de pérdida de derecho al cobro es el Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, por ser el órgano concedente de la misma, conforme a lo regulado en el artículo 41.1 de la Ley General de Subvenciones.

De acuerdo con lo que antecede y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Iniciar el expediente de *pérdida de derecho al cobro* frente al Ayuntamiento de Montilla respecto al proyecto “Reforma y Remodelación de Vestuarios en Instalaciones Deportivas Municipales en Avda. de las Camachas” incluido en el Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Financieramente Sostenibles para el año 2016, por la cuantía de 4.677, 42 € (cuatro mil seiscientos setenta y siete euros con cuarenta y dos céntimos), de los 96.517, 88€ subvencionados para dicha actuación.

Segundo.- Conceder al Ayuntamiento de Montilla un plazo de quince (15) días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes, en base a lo establecido en el artículo 94.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Tercero.- Notificar la presente resolución al municipio interesado.

19.- INICIO DE EXPEDIENTE DE PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO FRENTE AL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL EN RELACIÓN AL PEIFS 2016 (GEX: 2018/57396).- Se da cuenta del expediente instruido en el Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta igualmente informe de la Técnica de Administración General

adsrita a dicho Departamento, conformado por el Jefe de dicho Departamento, en el que se recogen los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- El día 28 de septiembre de 2016 se aprueba definitivamente, en sesión ordinaria, por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, el Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Financieramente Sostenibles para el año 2016.

Segundo.- Al Ayuntamiento de Puente Genil se le asigna la cuantía de 141.120,94 € para el proyecto "Urbanización C/ Cruz Estudiante 1ª Fase".

Tercero.- El artículo 12 de los Criterios de elaboración y aprobación del Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Municipales Financieramente Sostenible para el año 2016 regula el abono y la justificación de los fondos, debiendo atender al contenido del mismo el ente beneficiario para una correcta justificación de la subvención otorgada.

Por su parte, los Criterios contienen la opción de solicitar una prórroga de ejecución extraordinaria, en caso de que el municipio no pueda ejecutar íntegramente un proyecto de inversión en el período establecido para ello, esto es, hasta 31 de diciembre de 2016, conforme al artículo 4 de los Criterios, que regula la duración, cuestión que el Ayuntamiento mencionado llevó a cabo, concediéndole una prórroga de ejecución extraordinaria hasta el día 31 de julio de 2017, por lo que la certificación nº5 que nos remite el municipio no se puede tramitar, ya que es de fecha octubre de 2017.

Cuarto.- Como consecuencia de lo expuesto, consta en el expediente certificaciones por un importe total de 98.223,35 €, de los 141.120,94 € del importe total de la asistencia económica derivada del Plan mencionado.

Quinto.- Con fecha 26 de septiembre de 2018, se le notifica al Ayuntamiento de Puente Genil requerimiento previo al inicio del expediente de pérdida de derecho al cobro, de acuerdo con lo previsto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, por remisión expresa del artículo 92.1 del mismo, a efectos de remitir la documentación justificativa correspondiente y poder comprobar la aplicación del importe total de la subvención otorgada para obtener una correcta justificación.

Sexto.- Con fecha 18 de octubre de 2018 y, por tanto, dentro del plazo otorgado para ello, D. Esteban Morales Sánchez, Alcalde del Ayuntamiento de Puente Genil y, en representación de éste, presenta documentación relativa al proyecto "Urbanización C/ Cruz Estudiante 1ª Fase" incluido en el Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Municipales Financieramente Sostenible para el año 2016, solicitando se tenga por presentada a efectos de subsanar lo establecido en el requerimiento previo.

NORMATIVA APLICABLE

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Criterios el Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Financieramente Sostenibles para el año 2016.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Conforme al artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones "*la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de la concesión de la subvención se documentará de la manera que se determine reglamentariamente*". Asimismo, se determina en su apartado 2º que "*la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio*".

Para lo previsto en el artículo señalado, debemos acudir a lo dispuesto en el artículo 12 de los Criterios de elaboración y aprobación del Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Municipales Financieramente Sostenible para el año 2016, que dispone lo siguiente:

“12.2. En aquellos casos en que las obras se contraten por la entidad local, el abono por parte de la Diputación al Ayuntamiento/ELA se efectuará previa presentación de certificación emitida por el director facultativo de la obra, acompañada de relación valorada y aprobada por el órgano municipal competente.

Asimismo y junto a la primera certificación se acompañará Acta de Inicio, así como Certificado acreditativo de la adjudicación, en el que conste la identificación del contratista o adjudicatario, el importe y la fecha de adjudicación, y el procedimiento de contratación seguido. Además, deberán hacerse constar las fechas de aprobación y datos sustanciales relativos del proyecto o memoria técnica de la inversión.

12.3. En aquellos casos en que las obras se ejecuten por administración, el abono por parte de la Diputación al Ayuntamiento/ELA se efectuará previa presentación de certificación emitida por el director facultativo /responsable técnico de la obra, aprobada por el órgano municipal competente.

Asimismo, y junto a la primera certificación, se deberá acompañar Acta de Inicio de la actuación, así como Certificado acreditativo de la aprobación del proyecto y de su ejecución por el sistema de administración.

12.4. Finalizadas las actuaciones, en los supuestos de contratación de las obras por las entidades locales beneficiarias, y de ejecución de obras por administración y sin perjuicio que pueda solicitarse información o documentación complementaria, deberán aportarse a efectos de justificación los siguientes documentos:

a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión, con indicación de las inversiones o actuaciones llevada a cabo y resultados obtenidos, capítulo, grupo de programas y aplicación presupuestaria de imputación del gasto, vida útil de la inversión, proyección de los efectos presupuestarios y económicos que se deriven de la inversión en el horizonte de los años de vida útil y el mantenimiento o variación de los demás aspectos contemplados en la Memoria Económica presentada con la solicitud. (Memoria Final de Obra). Asimismo en ésta Memoria se incluirán tres fotografías de la actuación acreditativas de las fases de Inicio, de Ejecución y Finalización, en las quede visible el Cartel de Obra.

b) Una Certificación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y factura o documento sustitutivo admisible a efectos administrativos, su importe, fecha de emisión y fecha de pago o en caso de que no se haya producido el pago efectivo, acreditar el reconocimiento de la obligación. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. (Cuenta Simplificada)

c) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

12.5. Constituyen causas de reintegro las establecidas con carácter general en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las previstas con carácter específico en el presente Plan. El procedimiento de reintegro se sustanciará de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y ello sin perjuicio de las facultades de Control Financiero que ejerce la Intervención de Fondos de la Diputación Provincial.

12.6. Constituye causa de pérdida de derecho al cobro por parte de las Entidades Locales beneficiarias del presente Plan, el incumplimiento de los plazos máximos de adjudicación, y ejecución, sin perjuicio de las prórrogas extraordinarias concedidas.”

Segundo.- De conformidad con el artículo 4 de los Criterios de elaboración y aprobación del Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Municipales Financieramente Sostenible para el año 2016, el ente beneficiario podrá solicitar prórroga de ejecución extraordinaria en caso de que el municipio no pueda ejecutar íntegramente un proyecto de inversión en el período establecido para ello, ya que regula lo siguiente:

“La ejecución de las actuaciones y el reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas de

la inversión ejecutada se deberá realizar por parte de la Corporación Local entre el 1 de Enero y el 31 de diciembre de 2016. Y a estos efectos, la documentación justificativa de la ejecución de la inversión deberá remitirse al Servicio Central de Cooperación de la Diputación Provincial de Córdoba no más tarde del 31 de diciembre de 2016.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2016, la parte restante del gasto comprometido en 2016 se podrá reconocer en el ejercicio 2017 financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2016 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la entidad local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2016. En estos casos, la Presidencia de la Diputación Provincial podrá conceder, una PRÓRROGA DE EJECUCIÓN EXTRAORDINARIA, para la parte de ejecución y reconocimiento de la obligación que no haya podido realizarse. LA JUSTIFICACIÓN, en estos casos, se efectuará dentro de los quince días siguientes a la finalización del plazo de ejecución extraordinario.”

En base al precepto señalado, al Ayuntamiento de Puente Genil, tras la solicitud oportuna, se le concede una prórroga de ejecución extraordinaria hasta el día 31 de julio de 2017.

Tercero.- Con fecha 18/10/2018 y número de registro electrónico 38838, atendiendo al requerimiento previo al inicio del expediente de pérdida de derecho al cobro y, con objeto de justificar la totalidad de la subvención otorgada, el Ayuntamiento de Puente Genil presenta alegaciones. En las mismas se indica que “El grado ejecución, a día 31 de julio de 2017, la obra denominada “Urbanización C/Cruz del Estudiante 1ª Fase”, era del 99,08%”, adjuntando el informe emitido por el Arquitecto Municipal y Director de la Obra, así como un reportaje fotográfico de la misma y una certificación ordinaria de obra por el importe realmente ejecutado a 31 de julio de 2017.

Cuarto.- Para confirmar lo expuesto en las mencionadas alegaciones, se solicita, con fecha 19/10/2018, informe al Jefe del Servicio de Ingeniería Civil de la Diputación Provincial, como supervisor de la obra, donde se constate la efectiva ejecución que se indica en aquéllas dentro del plazo establecido para ello. En dicho informe se determina que:

[..] “Se giró visita a la misma por personal del Servicio el día 14 de julio de 2017, esto es, diecisiete días antes de la fecha de finalización de la prórroga de ejecución concedida al Ayuntamiento. En las fotografías tomadas ese día, las cuales se acompañan en el Anejo N° 1, se aprecia que los trabajos en la calle estaban en fase final, de tal manera, que, respecto al reportaje fotográfico remitido por el Director de las Obras del 31 de julio, sólo encontramos diferencias en dos unidades de obra (jardineras y marcas viales de pasos de peatones), las cuales es verosímil que pudieran haber sido ejecutadas en el tiempo transcurrido entre ambas fechas.

Asimismo, en conversación telefónica mantenida con D. Rafael Franco Bautista, arquitecto técnico de la Dirección de Obra, en fecha 5 de septiembre de 2017, éste nos informa que los trabajos estaban terminados, a falta de colocar los proyectores, versión que coincide con el alegato del Director de las Obras.

En base a lo anteriormente expuesto, concluimos que, a la vista de las alegaciones formuladas por el Ayuntamiento de Puente Genil y justificadas mediante la preceptiva certificación de ejecución de los trabajos del Director de las Obras, así como por los datos referidos del Servicio, esta Jefatura estima que las mismas pudieran ajustarse a la realidad, por lo que procedería su consideración”.

Por tanto, de conformidad con las alegaciones presentadas y con el informe técnico citado, concluimos dando por justificada la obra en un 99,08%, quedando por justificar un 0,92%, esto es, 1.068,51 €.

Quinto.- En caso de que se incumpla la obligación de la justificación o ésta sea insuficiente, procederá el reintegro de la subvención concedida, como así se expone en el artículo 37.1 c) de la citada Ley o, en su caso, la pérdida de derecho al cobro, según el artículo 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Sexto.- El órgano competente para acordar el inicio del procedimiento de pérdida de derecho al cobro es el Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, por ser el órgano concedente de la misma, conforme a lo regulado en el artículo 41.1 de la Ley General de Subvenciones.

De acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito y conforme dictamina la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Iniciar el expediente de *pérdida de derecho al cobro* frente al Ayuntamiento de Puente Genil respecto al proyecto "Urbanización C/ Cruz Estudiante 1ª Fase" incluido en el Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Financieramente Sostenibles para el año 2016, por la cuantía de 1.068,51 € (mil sesenta y ocho euros con cincuenta y un céntimos).

Segundo.- Conceder al Ayuntamiento de Puente Genil un plazo de quince (15) días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes, en base a lo establecido en el artículo 94.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Tercero.- Notificar la presente resolución al municipio interesado.

20.- MODIFICACIÓN PLAN PROVINCIAL ANUAL DE OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES, BIENIO 2018-2019, A PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LA GRANJUELA (GEX 2018/67346).- Se da cuenta del expediente epigrafiado, instruido en el Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que figura informe del responsable de Planificación e Inversiones, con el conforme de la Jefa de Sección de Administración General y del Jefe de dicho Departamento, en el que se recogen los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Pleno de esta Corporación Provincial en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2016, aprobó definitivamente el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales para el cuatrienio 2016-2019.

SEGUNDO.- En dicho acuerdo de aprobación, se incluyeron en el bienio 2018-2019 a petición del ayuntamiento de La Granjuela, las siguientes actuaciones, ejecutándose las actuaciones por el sistema de administración:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	BIENIO 2016-2017		BIENIO 2018-2019		TOTAL ACTUACIÓN
	APORTACIÓN DIPUTACION	EXTRA ENTIDAD LOCAL	APORTACIÓN DIPUTACION	EXTRA ENTIDAD LOCAL	
CONSTRUCCION Y ADECUACION ESPACIO PARA TURISMO RURAL			400.000,00	0,00	400.000,00
			400.000,00	0,00	400.000,00

TERCERO.- Asimismo, el Pleno de esta Corporación Provincial en sesión celebrada el día 26 de julio de 2017, a petición del ayuntamiento de La Granjuela, acordó modificar las actuaciones aprobadas inicialmente, quedando dichas actuaciones como a continuación se indican, siendo el sistema de ejecución aprobado el de por administración:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	BIENIO 2016-2017		BIENIO 2018-2019		TOTAL ACTUACIÓN
	APORTACIÓN DIPUTACION	EXTRA ENTIDAD LOCAL	APORTACIÓN DIPUTACION	EXTRA ENTIDAD LOCAL	

3 fase Eliminación de barreras arquitectónicas y mejora en el pavimento en calle Gran Capitán			173.440,00	0,00	173.440,00
2 fase Eliminación de barreras arquitectónicas y mejora en el pavimento en Avda. Andalucía			108.400,00	0,00	108.400,00
Mejora en instalaciones recinto Piscina Municipal			60.447,08	0,00	60.447,08
Construcción de nichos en Cementerio Municipal			57.712,92	0,00	57.712,92
			400.000,00	0,00	400.000,00

CUARTO.- El Ayuntamiento de La Granjuela, con fecha registro electrónico de 28 de noviembre de 2018, n.º 44596, solicita mediante Decreto de fecha 23 de noviembre de 2018, la modificación del Plan Provincial Plurianual de obras y servicios municipales 2016-2019, bienio 2018-2019, en el siguiente sentido:

- 1.- Dar de baja del Plan Provincial Plurianual bienio 2018-2019, la actuación “Construcción de nichos en Cementerio Municipal”, por importe de 57.712,92 €.
- 2.- En sustitución de la anterior, dar de alta en el Plan Provincial Plurianual bienio 2018-2019, la actuación “Sustitución de solerías en terrazas de Residencia de Mayores”, con presupuesto de 73.160,00 €.
- 3.- Reajustar el presupuesto de la actuación “Mejora en instalaciones recinto Piscina Municipal” a la cantidad de 45.000,00 €.
- 4.- Mantener el sistema de ejecución de obra por administración para la nueva actuación “Sustitución de solerías en terrazas de Residencia de Mayores”, manifestando que este Ayuntamiento cuenta con los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, así como su disponibilidad.

Con fecha 4 de diciembre de 2018, el Técnico Municipal emite informe justificando la necesidad de la modificación y que los proyectos modificados se adecuan al Plan General de Ordenación Urbanística de la Granjuela.

El importe de las modificaciones propuestas, se corresponde con el importe total aprobado para el bienio 2018-2019, y remite Memorias de las actuaciones de cada una de las modificaciones propuestas.

QUINTO.- Con fecha 3 de diciembre de 2018, el Jefe de la Unidad Territorial SAU Guadiato-Norte, emite Informe favorable desde el punto de vista técnico de la modificación propuesta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que “Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)”.

SEGUNDO.- Asimismo los Criterios y Directrices para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su apartado 11, a lo siguiente:

“Una vez aprobados definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellas que se soliciten para casos excepcionales, debidamente justificados, que serán apreciados por la Diputación Provincial.

Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86.”

TERCERO.- Dado que la solicitud realizada por el ayuntamiento de La Granjuela, se justifica técnicamente por la documentación aportada por el ayuntamiento y por los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial, es posible atender la citada modificación de los Planes Provinciales de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 11 de los Criterios de Elaboración y aprobación del Plan Provincial.

CUARTO.- La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En congruencia con todo lo anterior y conforme propone la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipio, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Modificar el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2016-2019, bienio 2018-2019, atendiendo a la petición efectuada por el Ayuntamiento de La Granjuela, en el siguiente sentido:

- 1.- Dar de baja del Plan Provincial Plurianual bienio 2018-2019, la actuación “Construcción de nichos en Cementerio Municipal”, por importe de 57.712,92 €.
- 2.- En sustitución de la anterior, dar de alta en el Plan Provincial Plurianual bienio 2018-2019, la actuación “Sustitución de solerías en terrazas de Residencia de Mayores”, con presupuesto de 73.160,00 €.
- 3.- Reajustar el presupuesto de la actuación “Mejora en instalaciones recinto Piscina Municipal” a la cantidad de 45.000,00 €.
- 4.- Mantener el sistema de ejecución de obra por administración para la nueva actuación “Sustitución de solerías en terrazas de Residencia de Mayores”, manifestando que este Ayuntamiento cuenta con los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, así como su disponibilidad.

El importe de las modificaciones propuestas, se corresponde con el importe aprobado para el bienio 2018-2019, y quedando, las actuaciones del bienio, como a continuación se indican:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	BIENIO 2016-2017		BIENIO 2018-2019		TOTAL ACTUACIÓN
	APORTACIÓN DIPUTACION	EXTRA ENTIDAD LOCAL	APORTACIÓN DIPUTACION	EXTRA ENTIDAD LOCAL	
3 fase Eliminación de barreras arquitectónicas y mejora en el pavimento en calle Gran Capitán			173.440,00	0,00	173.440,00
2 fase Eliminación de barreras arquitectónicas y mejora en el pavimento en			108.400,00	0,00	108.400,00

Avda. Andalucía					
Mejora en instalaciones recinto Piscina Municipal			45.000,00	0,00	45.000,00
Sustitución de solerías en terrazas de Residencia de Mayores			73.160,00	0,00	73.160,00
			400.000,00	0,00	400.000,00

Segundo.- Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo al Ayuntamiento de La Granjuela, a los Servicios Técnicos de esta Diputación y al Servicio de Hacienda a los efectos de la oportuna modificación presupuestaria.

21- MODIFICACIÓN PLAN PROVINCIAL PLURIANUAL, BIENIO 2018-2019, A PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR.(GEX: 2018/67348).- Igualmente se da cuenta del expediente epigrafiado, instruido asimismo en el Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que figura informe del responsable de Planificación e Inversiones, con el conforme de la Jefa de Sección de Administración General y del Jefe de dicho Departamento, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Pleno de esta Corporación Provincial en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2016, aprobó definitivamente el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales para el cuatrienio 2016-2019.

SEGUNDO.- En dicho acuerdo de aprobación, se incluyeron en el mencionado Plan Provincial, a petición del ayuntamiento de Iznajar, las siguientes actuaciones, ejecutándose las actuaciones por el sistema de contratación por la Diputación Provincial:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	BIENIO 2016-2017		BIENIO 2018-2019		TOTAL ACTUACIÓN
	APORTACIÓN DIPUTACION	EXTRA ENTIDAD LOCAL	APORTACIÓN DIPUTACION	EXTRA ENTIDAD LOCAL	
Pavimentación y red abastecimiento aguas c/ Cuesta Colorá 3ª fase.	35.901,72	0,00			35.901,72
Camino del Espinar 2 fase	160.014,22	0,00			160.014,22
Pavimentación calle Puerta del Rey 1 fase	99.560,00	0,00			99.560,00
Abastecimiento de aguas, Saneamiento y pavimentación c/ El Tejar			139.806,91	0,00	139.806,91
Abastecimiento, Saneamiento y pavimentación c/ La Antigua			89.686,52	0,00	89.686,52
Abastecimiento, Saneamiento, Electricidad y pavimentación c/ Los Almendros			91.368,21	20.414,13	111.782,34

TERCERO.- El Ayuntamiento de Iznajar, con fecha registro electrónico de 21 de noviembre de 2018, n.º 43712, solicita mediante acuerdo de Pleno de fecha 16 de noviembre de 2018, la modificación del Plan Provincial Plurianual de obras y servicios municipales 2016-2019, en el siguiente sentido:

1.- Dar de baja del Plan Provincial Plurianual bienio 2016-2017, la actuación “Pavimentación y red de abastecimiento de aguas c/ Cuesta Colorá 3 fase”, por importe de 35.901,72 €.

2.- En sustitución de la anterior, dar de alta en el Plan Provincial Plurianual bienio 2018-2019, la actuación “Reforma de chiringuito y aseos en Plaza el Tejar”, con el mismo presupuesto de 35.901,72 €.

3.- Que la contratación de las obras de dicho proyecto se lleve a cabo por el Ayuntamiento, que será también el encargado de la redacción del proyecto y la dirección de obra.

Asimismo el ayuntamiento remite Certificado de disponibilidad de los terrenos sobre los que se proyecta desarrollar la obra “Reforma de chiringuito y aseos en Plaza el Tejar” y Memoria valorada de la citada actuación.

Con fecha 27 de noviembre de 2018, el Arquitecto Técnico Municipal, emite informe justificativo de la modificación de la actuación y del cambio del sistema de ejecución, señalando que el motivo de la sustitución es debido a que el ayuntamiento tuvo que ejecutar con financiación municipal la actuación Reforma de la Plaza de de la Venta, calles adyacentes y adecuación de solares, en el que se incluía en dicho ámbito la actuación incluida en el Plan Provincial “Pavimentación y red de abastecimiento de aguas en c/ Colorá 3 fase”, siendo necesario su ejecución de manera conjunta.

Asimismo, y con respecto al cambio del sistema de ejecución, el técnico municipal indica que para no suponga un exceso de carga de trabajo a los servicios técnicos de la Diputación, ya que aún se encuentra pendiente la ejecución de todas las actuaciones previstas para el segundo bienio, es por lo que se solicita la sustitución del sistema de ejecución, para que tanto la licitación y contratación de las obras, como la dirección de las mismas se lleve a cabo por el ayuntamiento de Iznajar.

CUARTO.- Con fecha 4 de diciembre de 2018, el Jefe del Servicio de Ingeniería Civil, emite Informe favorable desde el punto de vista técnico de la modificación propuesta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que *“Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)”*.

SEGUNDO.- Asimismo los Criterios y Directrices para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su apartado 11, a lo siguiente:

“Una vez aprobados definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellas que se soliciten para casos excepcionales,

debidamente justificados, que serán apreciados por la Diputación Provincial.

Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86.”

TERCERO.- Dado que la solicitud realizada por el ayuntamiento de Iznajar, se justifica técnicamente por la documentación aportada por el ayuntamiento y por los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial, es posible atender la citada modificación de los Planes Provinciales de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 11 de los Criterios de Elaboración y aprobación del Plan Provincial.

CUARTO.- La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De acuerdo con lo que antecede y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Modificar el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2016-2019, atendiendo a la petición efectuada por el Ayuntamiento de Iznajar, en el siguiente sentido:

1.- Dar de baja del Plan Provincial Plurianual bienio 2016-2017, la actuación “Pavimentación y red de abastecimiento de aguas c/ Cuesta Colorá 3 fase”, por importe de 35.901,72 €.

2.- En sustitución de la anterior, dar de alta en el Plan Provincial Plurianual bienio 2018-2019, la actuación “Reforma de chiringuito y aseos en Plaza el Tejar”, con el mismo presupuesto de 35.901,72 €.

3.- Autorizar que la contratación de las obras “Reforma de chiringuito y aseos en Plaza el Tejar”, bajo las condiciones que a continuación se indican, se lleve a cabo por el Ayuntamiento, que será también el encargado de la redacción del proyecto y la dirección de obra.

Las condiciones que deberá cumplir el ayuntamiento son las siguientes:

1. El Ayuntamiento deberá efectuar la licitación y adjudicación de las obras conforme al proyecto aprobado, por un presupuesto máximo igual a la cantidad aprobada, ya que cualquier exceso sobre esta cantidad correrá a cargo exclusivo del Ayuntamiento. Una vez efectuada la adjudicación, se remitirá el correspondiente acuerdo a la Diputación Provincial. En ningún caso podrán fraccionarse las obras a licitar y, por consiguiente, fragmentar el contrato a celebrar.
2. La supervisión de los proyectos, los documentos técnicos redactados y la ejecución de las obras corresponde a los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial que, en su momento, designarán al técnico supervisor.
3. La dirección de las obras corresponderá a los técnicos facultativos que, a tal efecto, designe la Diputación Provincial.
4. El pago de la aportación correspondiente a la Diputación, se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificado de adjudicación y aprobación del proyecto de obra por parte del Ayuntamiento.

b) Certificación final de obras emitida por el director facultativo de la obra, acompañada de relación valorada y aprobada por el órgano municipal competente.

c) Actas de Replanteo y Recepción

d) Fotografía del Cartel de Obra.

e) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión, con indicación de las inversiones o actuaciones llevada a cabo y resultados obtenidos, capítulo, grupo de programas y aplicación presupuestaria de imputación del gasto, vida útil de la inversión, proyección de los efectos presupuestarios y económicos que se deriven de la inversión en el horizonte de los..... años de vida útil. (Memoria Final de Obra o Servicio)

f) Una Certificación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y factura o documento sustitutivo admisible a efectos administrativos, su importe, fecha de emisión y fecha de pago o en caso de que no se haya producido el pago efectivo, acreditar el reconocimiento de la obligación. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. (Cuenta Simplificada).

g) Facturas acreditativas del gasto realizado, de acuerdo con los requisitos reglamentariamente establecidos.

h) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia”.

i) Certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

5. El Ayuntamiento asume la responsabilidad exclusiva del cumplimiento de los plazos legales de abono a los contratistas adjudicatarios de las correspondientes certificaciones de obra.

Y quedando, las actuaciones del Plan Provincial, como a continuación se indican:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	BIENIO 2016-2017		BIENIO 2018-2019		TOTAL ACTUACIÓN
	APORTACIÓN DIPUTACION	EXTRA ENTIDAD LOCAL	APORTACIÓN DIPUTACION	EXTRA ENTIDAD LOCAL	
Camino del Espinar 2 fase	160.014,22	0,00			160.014,22
Pavimentación calle Puerta del Rey 1 fase	99.560,00	0,00			99.560,00
Reforma de Chiringuito y aseos en Plaza el Tejar			35.901,72	0,00	35.901,72
Abastecimiento de aguas, Saneamiento y pavimentación c/ El Tejar			139.806,91	0,00	139.806,91
Abastecimiento, Saneamiento y pavimentación c/ La Antigua			89.686,52	0,00	89.686,52
Abastecimiento, Saneamiento, Electricidad y pavimentación c/ Los Almendros			91.368,21	20.414,13	111.782,34

Segundo.- Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo al Ayuntamiento de Iznajar, a los Servicios Técnicos de esta

Diputación y al Servicio de Hacienda a los efectos de la oportuna modificación presupuestaria.

22- MODIFICACIÓN PLAN PROVINCIAL PLURIANUAL, BIENIO 2018-2019, A PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE AÑORA. (GEX: 2018/66732).- Seguidamente se da cuenta del expediente de su razón, tramitado igualmente en el Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que también se contienen informe del responsable de Planificación e Inversiones, con el conforme de la Jefa de Sección de Administración General y del Jefe de dicho Departamento, en el que se vierten los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Pleno de esta Corporación Provincial en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2016, aprobó definitivamente el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales para el cuatrienio 2016-2019.

SEGUNDO.- Asimismo, el Pleno de esta Corporación Provincial en sesiones celebradas los días 21 de junio y 27 de septiembre de 2017, a petición del ayuntamiento de Añora, acordó modificar las actuaciones aprobadas inicialmente, quedando dichas actuaciones como a continuación se indican, siendo el sistema de ejecución aprobado el de por administración:

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	BIENIO 2016-2017		BIENIO 2018-2019		TOTAL ACTUACIÓN
		APORTACIÓN DIPUTACIÓN	EXTRA ENTIDAD LOCAL	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	EXTRA ENTIDAD LOCAL	
AÑORA	ADECUACIÓN DEL ENTORNO DEL TANATORIO MUNICIPAL. CALLE CANTARRANAS Y CAMINO HUERTA DEL CRESPO			193.785,68	0,00	193.785,68 €
AÑORA	AMPLIACIÓN Y MEJORA DE EDIFICIO POLIVALENTE EN PARQUE SAN MARTÍN	147.426,89	73.747,19			221.174,08 €
Total AÑORA		147.426,89	73.747,19	193.785,68	0,00	414.959,76 €

TERCERO.- El Ayuntamiento de Añora, con fecha registro electrónico de 8 de noviembre de 2017, n.º 36691, solicita mediante acuerdo de Junta de Gobierno de 24 de octubre de 2017, la modificación del Plan Provincial Plurianual de obras y servicios municipales 2016-2019, bienio 2018-2019, que consiste en modificar la denominación y minorar el importe de la actuación "ADECUACIÓN DEL ENTORNO DEL TANATORIO MUNICIPAL, CALLE CANTARRANAS Y CAMINO HUERTA DEL CRESPO", por la de "ADECUACIÓN DEL ENTORNO DEL TANATORIO MUNICIPAL Y CALLE CANTARRANAS", por importe de 135.032,06 € y la inclusión de una nueva actuación por el importe restante, denominada "ADECUACIÓN DE EDIFICIO POLIVALENTE EN PARQUE SAN MARTÍN PARA CENTRO DE ESPECIALIZACIÓN GASTRONÓMICA DE LA DEHESA Y EL IBÉRICO", por importe de 58.753,62 €.

Con fecha 14 de noviembre de 2018, la Arquitecta Técnica Municipal emite informe justificando la necesidad de la modificación, debido a la imposibilidad de realizar actuaciones en parte de la zona de actuación del proyecto por situarse en suelo no urbanizable, y que la misma implique actuar en suelo urbano, con el nombre de "Adecuación del entorno del Tanatorio Municipal y calle Cantarranas", reduciendo su importe a 135.032,06 €.

Asimismo se presenta un segundo proyecto con el nombre de "Adecuación de edificio polivalente en Parque San Martín para Centro de Especialización Gastronómica de la Dehesa y el Ibérico", con un presupuesto de 58.753,62.

El importe de las modificaciones propuestas, se corresponde con el importe total aprobado para el bienio 2018-2019 de 193.785,68 €, y remite Memorias justificativas de cada una de las modificaciones propuestas.

CUARTO.- Con fecha 26 de noviembre de 2018, el Jefe de la Unidad Territorial SAU Pedroches, emite Informe favorable desde el punto de vista técnico de la modificación propuesta, así como Informe previo favorable de la nueva actuación solicitada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que *“Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)”*.

SEGUNDO.- Asimismo los Criterios y Directrices para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su apartado 11, a lo siguiente:

“Una vez aprobados definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellas que se soliciten para casos excepcionales, debidamente justificados, que serán apreciados por la Diputación Provincial.

Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86.”

TERCERO.- Dado que la solicitud realizada por el ayuntamiento de Añora, se justifica técnicamente por la documentación aportada por el ayuntamiento y por los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial, es posible atender la citada modificación de los Planes Provinciales de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 11 de los Criterios de Elaboración y aprobación del Plan Provincial.

CUARTO.- La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Modificar el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2016-2019, bienio 2018-2019, atendiendo a la petición efectuada por el Ayuntamiento de Añora, en el siguiente sentido:

a) Modificar la denominación aprobada y minorar su presupuesto, por la actuación “ADECUACIÓN DEL ENTORNO DEL TANATORIO MUNICIPAL Y CALLE CANTARRANAS”, por importe de 135.032,06 €.

b) La inclusión de una nueva actuación, denominada “ADECUACIÓN DE EDIFICIO

POLIVALENTE EN PARQUE SAN MARTÍN PARA CENTRO DE ESPECIALIZACIÓN GASTRONÓMICA DE LA DEHESA Y EL IBÉRICO”, por importe de 58.753,62 €.

El importe de las modificaciones propuestas, se corresponde con el importe total aprobado para el bienio 2018-2019 de 193.785,68 €, y quedando, las actuaciones del bienio, como a continuación se indican:

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	BIENIO 2018-2019		TOTAL ACTUACIÓN
		APORTACIÓN DIPUTACION	EXTRA ENTIDAD LOCAL	
AÑORA	ADECUACIÓN DEL ENTORNO DEL TANATORIO MUNICIPAL Y CALLE CANTARRANAS	135.032,06	0,00	135.032,06
AÑORA	ADECUACIÓN DE EDIFICIO POLIVALENTE EN PARQUE SAN MARTÍN PARA CENTRO DE ESPECIALIZACIÓN GASTRONÓMICA DE LA DEHESA Y EL IBÉRICO	58.753,62	0,00	58.753,62
Total AÑORA		193.785,68	0,00	193.785,68 €

Segundo.- Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo al Ayuntamiento de Añora, a los Servicios Técnicos de esta Diputación y al Servicio de Hacienda a los efectos de la oportuna modificación presupuestaria.

23- MODIFICACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS 2018 A PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BENAMEJÍ. (GEX: 2018/67534).- También se da cuenta del expediente instruido igualmente en el Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que figura informe del responsable de Planificación e Inversiones, con el conforme de la Jefa de Sección de Administración General y del Jefe de dicho Departamento, en el que se recogen los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Pleno de esta Corporación Provincial en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2018, aprobó definitivamente el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2018.

SEGUNDO.- En dicho acuerdo de aprobación, se encontraba incluida a petición del ayuntamiento del ayuntamiento de Benamejé, la siguiente actuación, siendo el sistema de ejecución aprobado el de contratación por la Entidad Local:

DENOMINACION	PRESUPUESTO	APORT. DIPUTACION	APORT. MUNICIPAL
CONSTRUCCIÓN RAMPA Y ESCALERA DE ACCESO A VASO PISCINA MUNICIPAL	15.022,25	11.704,77	3.317,48

TERCERO.- El ayuntamiento de Benamejé, con fecha registro electrónico de 30 de noviembre de 2018, nº 44995, solicita mediante Decreto de fecha 30 de noviembre de 2018, la modificación de

la actuación incluida en el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2018, por la de "CONSTRUCCIÓN RAMPA Y ESCALERA DE ACCESO A LA CASA DE LA CULTURA DEL TEJAR" con un presupuesto de 11.704,77 €, y el mismo sistema de ejecución, es decir el de contratación por la Entidad Local, asumiendo la redacción y dirección del proyecto de obra.

En el citado acuerdo, justifican la modificación por la imposibilidad de ejecutar en el plazo establecido, dada la necesidad de contar con informe sanitario favorable, cuya emisión corresponde a la Delegación Territorial de la Consejería de Salud en Córdoba.

Asimismo se remite Memoria Técnica de la nueva actuación, justificando el Técnico Municipal la modificación de la actuación por la imposibilidad de cumplir la normativa exigida por la Delegación Territorial de Córdoba de la Consejería de Salud, Igualdad y Política Social de la Junta de Andalucía, por lo que se ha procedido a realizar un nuevo proyecto.

CUARTO.- Con fecha 3 de diciembre de 2018, el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial, informa favorablemente la modificación solicitada por el ayuntamiento de Benamejé.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que "*Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)*".

SEGUNDO.- Asimismo los Criterios y Directrices para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su apartado 9, a lo siguiente:

"Una vez aprobado definitivamente el Plan cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86."

TERCERO.- Dado que la solicitud realizada por el ayuntamiento de Benamejé, se justifica técnicamente por la documentación aportada por el Ayuntamiento, así como el Informe realizado por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial, es posible atender la citada modificación de los Planes Provinciales de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 9 de los Criterios de Elaboración y aprobación del Plan Provincial.

CUARTO.- La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De acuerdo con lo anterior y conforme dictamina la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Modificar el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones

extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2018, atendiendo a la petición efectuada por el ayuntamiento de Benamejé, por la actuación e importe que a continuación se detalla, así como el mismo sistema de ejecución aprobado, es decir el de contratación por la Entidad Local:

DENOMINACION	PRESUPUESTO	APORT. DIPUTACION	APORT. MUNICIPAL
CONSTRUCCIÓN RAMPA Y ESCALERA DE ACCESO A LA CASA DE LA CULTURA DEL TEJAR	11.704,77	11.704,77	0,00

Segundo.- Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo al Ayuntamiento de Benamejé, al Servicio de Arquitectura y Urbanismo, al Servicio de Intervención y al Servicio de Hacienda a los efectos oportunos.

24- MODIFICACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS 2018 A PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PEDRO ABAD.(GEX: 2018/67539).- También se da cuenta del expediente instruido en el Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que figura informe del Responsable de Planificación e Inversiones, con el conforme de la Jefa de Sección de Administración General y del Jefe de dicho Departamento, en el que se recogen los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Pleno de esta Corporación Provincial en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2018, aprobó definitivamente el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2018.

SEGUNDO.- En dicho acuerdo de aprobación, se encontraba incluida a petición del ayuntamiento del ayuntamiento de Pedro Abad, la siguiente actuación, ejecutándose la misma por el sistema de administración:

DENOMINACION	PRESUPUESTO	APORT. DIPUTACION	APORT. MUNICIPAL
ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS 2018 EN CALLE SANTA RAFAELA MARÍA MEDIANTE PASOS ELEVADOS	10.048,00	10.048,00	0,00

TERCERO.- El ayuntamiento de Pedro Abad, con fecha registro electrónico de 28 de noviembre de 2018, nº 44640, solicita mediante Decreto 02/327/2018 de 23 de noviembre, la modificación del sistema de ejecución de la actuación incluida en el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2018.

Asimismo se acuerda que la contratación de las obras, la redacción del correspondiente proyecto/memoria y la Dirección de las mismas serán realizadas por el propio Ayuntamiento de Pedro Abad.

Con fecha 4 de diciembre de 2018, el Técnico Municipal emite informe por el que justifica la modificación propuesta.

CUARTO.- Con fecha 4 de diciembre de 2018, el Ingeniero Jefe del Servicio de Ingeniería Civil de esta Diputación Provincial, informa favorablemente la modificación solicitada por el ayuntamiento de Pedro Abad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que *“Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)”*.

SEGUNDO.- Asimismo los Criterios y Directrices para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su apartado 9, a lo siguiente:

“Una vez aprobado definitivamente el Plan cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86.”

TERCERO.- Dado que la solicitud realizada por el ayuntamiento de Pedro Abad, se justifica técnicamente por la documentación remitida por el Ayuntamiento, así como el Informe realizado por el Servicio de Ingeniería Civil de esta Diputación Provincial, es posible atender la citada modificación de los Planes Provinciales de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 9 de los Criterios de Elaboración y aprobación del Plan Provincial.

CUARTO.- La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De acuerdo con lo que antecede, conforme se propone en el informe transcrito con anterioridad y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Modificar el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2018, atendiendo a la petición efectuada por el ayuntamiento de Pedro Abad, autorizándose la contratación por parte del ayuntamiento de la siguiente actuación:

DENOMINACION	PRESUPUESTO	APORT. DIPUTACION	APORT. MUNICIPAL
ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS 2018 EN CALLE SANTA RAFAELA MARÍA MEDIANTE PASOS ELEVADOS	10.048,00	10.048,00	0,00

Segundo.- Asimismo, esta Entidad Local, deberá dar cumplimiento a la siguientes condiciones:

- a) La ejecución de las obras se ajustará a la normativa vigente, en especial a lo dispuesto

en la normativa que regula la Contratación en el Sector Público, y en el R. D. 1627/1997 de 24 de Octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas sobre Seguridad y Salud en las obras de construcción. La dirección y coordinación de seguridad y salud se llevará a cabo por técnico legalmente capacitado y que libremente designe la Entidad Local, debiendo asimismo comunicar dicha designación a esta Diputación Provincial.

b) La Entidad Local deberá efectuar la licitación y adjudicación de las obras conforme al proyecto aprobado, por un presupuesto máximo igual a la cantidad aprobada, ya que cualquier exceso sobre esta cantidad correrá a cargo exclusivo de la Entidad Local. Una vez efectuada la adjudicación, se remitirá el correspondiente acuerdo a la Diputación Provincial. En ningún caso podrán fraccionarse las obras a licitar y, por consiguiente, fragmentar el contrato a celebrar.

c) La supervisión de los proyectos, los documentos técnicos redactados y la ejecución de las obras corresponden a los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial que, en su momento, designarán al técnico supervisor, debiendo la Entidad Local comunicar, en todo caso, el inicio y finalización de la actuación.

d) La justificación de la asignación económica otorgada deberá aportarse a la finalización de las actuaciones, debiendo de remitir la documentación que se especifica en el artículo 11 de los Criterios de Elaboración y Aprobación del mencionado Plan Provincial.

e) Toda la documentación técnica remitida por las Entidades Locales será supervisada por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Córdoba.

f) El Ayuntamiento asume la responsabilidad exclusiva del cumplimiento de los plazos legales de abono a los contratistas adjudicatarios de las correspondientes certificaciones de obra.

Tercero.- Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Cuarto.- Dar traslado del acuerdo al Ayuntamiento de Pedro Abad, al Servicio de Arquitectura y Urbanismo, al Servicio de Intervención y al Servicio de Hacienda a los efectos oportunos.

25.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE CAMINOS. (GEX: 2018/38019).- Visto el expediente de su razón, instruido en el Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales en el que consta, entre otros documentos, Propuesta suscrita por el Sr. Diputado Delegado de Cooperación con los Municipios y Carreteras así como el Sr. Diputado Delegado de Agricultura y Caminos rurales, del siguiente tenor:

“PROPUESTA

D. Maximiano Izquierdo Jurado, Diputado Delegado de Cooperación con los Municipios y Carreteras, a la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, que preside, y D. Francisco Ángel Sánchez Gaitán, Diputado Delegado de Caminos Rurales y Agricultura:

EXPONEN:

Que en relación al informe elaborado por D. Santiago Julio Núñez Molina, Jefe del Departamento de Infraestructuras Rurales, en el que se expone que *debido a que las lluvias acaecidas y previsibles, a priori, han sido abundantes y realizando una previsión de normalidad estacional respecto a la pluviometría, lo usual será que el periodo comprendido hasta final de año se presente con condiciones climatológicas adversas. Por lo tanto, los terrenos a lo largo de la traza de las obras se pueden mantener impracticables, dificultando o impidiendo los trabajos de movimiento de tierras necesarios, ocasionando demoras y mermas de rendimiento en la ejecución de las obras, máxime cuando se trata de intervenciones a cielo abierto en zonas rurales, donde son más severas las inclemencias del tiempo. Además, debemos considerar las posibles afecciones por la intervención de las obras, al tránsito de vehículos provenientes de labores agrícolas, que aumentan considerablemente en estas fechas debido fundamentalmente a la campaña agrícola en zonas de recolectas de frutos, como en zonas de olivar etc...* Todo ello

basado en datos procedentes de la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET) , PROPONEN:

Primero.- Ampliar el plazo de ejecución del Plan Provincial Extraordinario de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de Entidades Locales para los ejercicios 2018-2019, en relación a la anualidad 2018, **hasta el día 31 de marzo de 2019**. Ello sin perjuicio, y con independencia, de aquellos municipios que hubieran solicitado dentro del plazo indicado la prórroga de ejecución extraordinaria, conforme a lo establecido en el artículo 3 de los Criterios de Plan Provincial.

Segundo.- Publicar y Notificar el Acuerdo de ampliación del Plan Provincial Extraordinario de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de Entidades Locales para los ejercicios 2018-2019, en relación a la anualidad 2018.

Conforme dictamina la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la anterior Propuesta y, por tanto, adopta los acuerdos que en la misma se contienen.

26.- PROPUESTA SOBRE DECLARACIÓN COMO MEDIO PROPIO PERSONIFICADO Y SERVICIO TÉCNICO DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA A LA EMPRESA PROVINCIAL DE RESIDUOS Y MEDIO AMBIENTE, S.A. (EPREMASA) (GEX: 2018/68093).- Conocido el expediente instruido en la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. y en la Secretaría General, en el que consta informe del Sr. Secretario así como Propuesta de la Sra. Diputada Delegada de Medio Ambiente, de fecha 11 de diciembre en curso, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA AL PLENO DE LA DIPUTACIÓN DE DECLARACIÓN COMO MEDIO PROPIO PERSONIFICADO Y SERVICIO TÉCNICO DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA A LA EMPRESA PROVINCIAL DE RESIDUOS Y MEDIO AMBIENTE , S.A. (EPREMASA)

Por parte de la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente (Epremasa, en adelante), se va a proceder en el próximo Consejo de Administración de la entidad a celebrar el 18 de diciembre de 2.018 incluir para acordar como propuesta el sentir expuesto en este literal, así como elevar para su aprobación, si procede, en Junta General de Accionistas Extraordinaria de la mercantil que se celebrará con fecha 19 de diciembre de 2.018, el acuerdo que posteriormente será acordado en Pleno ordinario de la propia Diputación de Córdoba, lo cual se fundamentará en las siguientes actuaciones, y que pasamos a desarrollar a continuación:

La Diputación de Córdoba ejerce sus competencias de gestión integral de residuos domésticos en su propia provincia a través de Epremasa, sociedad constituida en 1992, como sociedad mercantil cuyo capital social es íntegramente titularidad de la Diputación.

La Sociedad tiene como objeto social el que establece el artículo 2 de sus Estatutos:

La sociedad tendrá como objeto social:

a) La gestión del servicio provincializado sin monopolio de recogida, transporte y tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos.

b) Las actividades, de competencia provincial, tendentes a la conservación y mejora del medio ambiente.

Para la prestación de los servicios públicos básicos de carácter supramunicipal descritos anteriormente, Epremasa realiza las siguientes actuaciones en el seno del desarrollo del objeto social, ya epigrafiado anteriormente:

En el ámbito de la recogida de residuos, Epremasa realiza actuaciones en el seno de los municipios, que previo Convenio con la propia Diputación de Córdoba, deciden implantar la mejora de este servicio público a través del soterramiento de las unidades de contenedores de las

diferentes fracciones (orgánica y envases, fundamentalmente), y de esta manera, erradicar los contenedores de acera. En el seno de la mejora de la recogida de residuos en cada municipio, por parte de Epremasa también se fomenta la implantación y puesta en marcha de diferentes puntos limpios, lo cual también conlleva la ejecución de infraestructuras encaminadas a dicho servicios, y en los casos que así se determine.

Dentro de las actividades del transporte y tratamiento de residuos, Epremasa gestiona infraestructuras consistentes en diferentes Plantas de transferencias ubicadas a lo largo de la provincia, así como en el Complejo Medioambiental en el municipio de Montalbán, que, dada su antigüedad, en algunos casos, requieren de actuaciones continuas tanto de conservación. Al margen del anterior tipo de actuación, también se requiere de ejecución de labores de mejora de cara a mejorar el rendimiento operativo de las infraestructuras ya mencionadas de conformidad con la adaptación a objetivos de reciclaje, y cumplimiento de normativas medioambientales, fundamentalmente.

En este sentido, es voluntad de la Diputación de Córdoba, entre otras funciones, que la mejora de las medidas encaminadas a la recogida de residuos en los municipios que así lo determine, así como la conservación y mejora de las infraestructuras destinadas al transporte y tratamiento de residuos en la provincia se lleve a cabo directamente por Epremasa mediante la preparación, contratación y ejecución por esta entidad de las inversiones que correspondan, y que estarán condicionadas tanto a las decisiones municipales, en algunos casos, como a los Plan de Infraestructura que a estos efectos puedan aprobar la propia Diputación de Córdoba con cargo a su Presupuesto, en base a la planificación efectuada por Epremasa, salvo acuerdo en otro sentido.

Todo lo anterior, sin perjuicio de la ejecución por Epremasa de cualquier encargo que la Diputación de Córdoba pudiera realizarle en relación con las materias comprendidas en su objeto social.

NECESIDAD DE ADAPTACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE EPREMASA PARA PODER OSTENTAR LA CONDICIÓN DE MEDIO PROPIO PERSONIFICADO DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

UNA.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, regula en su artículo 32 los “encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados” y establece lo siguiente en su apartado 1:

“1. Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.”

En el apartado 2 del citado artículo 32 se establecen los requisitos que deben reunir las personas jurídicas, de derecho público públicas o privadas, para tener la consideración de medio propio personificado respecto al poder adjudicador y que, resumidamente son:

a) Que la Administración que pueda conferirle encargos o encomiendas ejerza sobre el ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios y unidades, de manera que el primero pueda ejercer sobre el segundo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas.

b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo.

c) Que la totalidad de su capital o patrimonio sea de titularidad o aportación pública.

d) La condición de medio propio personificado respecto del poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio.

- Verificación por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.

Así pues, cumpliendo Epremasa los requisitos legales para ser medio propio personificado y servicio técnico de la Diputación de Córdoba, es necesario que dicha condición quede reflejada en los Estatutos de la Sociedad, previa aprobación por la Junta General de la Sociedad y con la conformidad expresa de la Diputación de Córdoba, en cuanto poder adjudicador del que sería medio propio.

En vista de lo anterior, y considerando la dilatada experiencia de Epremasa en la prestación de servicios supramunicipales relacionados con la gestión integral de residuos como ente instrumental de la Diputación de Córdoba para el ejercicio de sus competencias en esta materia, así como reconociendo que la Sociedad cuenta con una adecuada estructura organizativa, a la vez que dispone de los medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos que le efectúe la Diputación de Córdoba en condiciones de sostenibilidad, eficacia y eficiencia, debe contemplarse la necesidad de modificar los Estatutos de Epremasa, al objeto de adecuarlos a las exigencias legales anteriormente expuestas.

DOS.- De la misma manera se aprovecha la opción de modificar y amoldar el concepto de residuos sólidos urbanos, en cuanto concepto que aparecía en la ya derogada Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos, por el actual concepto de residuos domésticos o municipales, que recoge la actual y vigente Ley de Residuos y suelos contaminados, Ley 29/2011, de 28 de julio.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN ESTATUTARIA DE LA EMPRESA PROVINCIAL DE RESIDUOS Y MEDIO AMBIENTE, S.A. (Epremasa)

ARTÍCULO 2.

Redacción vigente: *“Artículo 2.- La sociedad tendrá como objeto social:*

a) La gestión del servicio provincializado sin monopolio de recogida, transporte y tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos.

b) Las actividades, de competencia provincial, tendentes a la conservación y mejora del medio ambiente.”

Redacción propuesta: *“Artículo 2.- La sociedad tendrá como objeto social:*

a) La gestión del servicio provincializado sin monopolio de recogida, transporte y tratamiento de residuos domésticos o municipales.

b) Las actividades, de competencia provincial, tendentes a la conservación y mejora del medio ambiente.

c) La implantación de infraestructura en los municipios, así como la conservación y mejora de las infraestructuras existentes que se encuentren adscritos a los servicios públicos relacionados con la gestión integral de residuos domésticos o municipales, así como las de

aquellas de titularidad pública que les fueran encomendadas expresamente por la Diputación de Córdoba.

d) Cualesquiera otras actividades relacionadas con la prestación de los servicios públicos supramunicipales que la Diputación Provincial de Córdoba pone a disposición de los municipios de la Provincia.”

ARTÍCULO 2 bis.

Introducción de un nuevo artículo 2bis con la siguiente redacción:

Artículo 2 bis.- Naturaleza de la Sociedad como medio propio personificado y servicio técnico de la Diputación de Córdoba

Epremasa tiene la consideración de medio propio personificado y servicio técnico de la Diputación de Córdoba, pudiendo conferírsele encargos de ejecución obligatoria referidos a materias incluidas en el objeto social de la Sociedad, de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por la Diputación y con cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa de contratos del sector público vigente en cada momento.

La ejecución de las tareas recogidas en el artículo 2, c) se efectuará únicamente conforme a su condición de medio propio personificado y servicio técnico de la Diputación de Córdoba, con sometimiento al régimen jurídico previsto en este artículo y en la normativa vigente en la materia y atendiendo a los compromisos previamente contraídos por la entidad matriz, instrumentados en los convenios interadministrativos suscritos por la misma.

La compensación por la realización de los encargos por parte de Epremasa se establecerá por la entidad matriz incluyendo las tarifas aprobadas, así como cualesquiera otras aportaciones que entienda precisas para su ejecución, atendiendo para su determinación a los criterios que establezca la normativa vigente y los convenios suscritos con las entidades públicas correspondientes.

Su condición de medio propio implica la imposibilidad de que participe en licitaciones públicas convocadas por la Diputación de Córdoba, sin perjuicio de que cuando no concurra ningún licitador pueda encargarse de la ejecución de la prestación objeto de las mismas

En atención a lo expuesto, verificado que EPREMASA cuenta con los medios personales y materiales apropiados, a los efectos del art. 32.2.d) de Ley de Contratos del Sector Público, se considera conveniente proponer al Pleno de la Diputación la conformidad expresa por parte de la Corporación Provincial al reconocimiento de la condición de medio propio personificado y a la modificación estatutaria propuesta.”

Finalmente de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as Sres/as Diputados/as de los Grupos PSOE-A, IU-LV-CA, la Sra. Diputada del Grupo Ganemos y el Sr. Diputado del Grupo Ciudadanos, absteniéndose los/as del Grupo PP-A, acuerda aprobar la anterior Propuesta y, por tanto, dar conformidad expresa al reconocimiento de la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. como medio propio personificado de la Diputación provincial de Córdoba, y a la modificación estatutaria que se propone a la Junta General de la Empresa en la Propuesta transcrita.

27.- APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE ASISTENCIA TÉCNICA A LAS ENTIDADES LOCALES. (GEX: 2017/32299).- ...///...

Seguidamente se da cuenta del expediente instruido en el Servicio de Arquitectura y Urbanismo, en el que consta, entre otros documentos, informe de la Secretaría e informe-propuesta de la Técnico de Administración General adscrita a dicho Servicio, en el se refleja lo

siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El protocolo de Asistencia Municipal en Arquitectura y Urbanismo, de la Diputación Provincial de Córdoba, nace bajo el amparo de la Ley 11/87, de 26 de Diciembre, reguladora de las relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su territorio, que en su Exposición de Motivos señalaba la complejidad inherente al estado de las autonomías, introducida por la Constitución de 1978, en nuestro ordenamiento jurídico.

El Art. 141 de la Constitución Española, señala que *“la Provincia es una Entidad Local con personalidad jurídica propia, determinada por la agrupación de municipios y división territorial, para el cumplimiento de las actividades del Estado”*.

Entre las competencias propias de las Diputaciones el Art. 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de abril, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, señala *“la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión”*

La Experiencia del trabajo compartido entre la Diputación Provincial de Córdoba y los Ayuntamientos demuestra la validez general del modelo, planteándose en este momento la necesidad de ajustarlo para introducir nuevas mejoras, acordes con los cambios legislativos que se han producido en el ámbito local.

SEGUNDO. Tras el acuerdo adoptado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en su sesión ordinaria de fecha 21 de diciembre del 2016, en relación con la aprobación del Plan Anual Normativo Provincial para el ejercicio 2017, en el que se recogen los Reglamentos y Ordenanzas que exigen una aprobación, modificación o actualización, se incluye el “Reglamento de Servicios Técnicos”, el cual debe plasmar y regular los mecanismos y procedimientos de asistencia por parte de la Diputación Provincial a los Ayuntamientos en esta materia.

En virtud del Plan Anual Normativo de la Diputación Provincial del 2017, el Pleno de la citada Corporación, en sesión ordinaria de febrero de 2017, acordó:

Primero.- *Que la Diputación adapte, revise y actualice por el tiempo transcurrido y por los fines previstos en la Ley de Autonomía Local, el Protocolo de Asistencia Municipal en Arquitectura y Urbanismo, iniciando la redacción y tramitación de una Ordenanza de prestación de asistencia técnica a las entidades locales de la provincia de Córdoba.*

Segundo.- *Que en la citada Ordenanza se incluya la regulación de la delegación de la competencia municipal, en los términos previstos en la Ley, de la materia de disciplina urbanística a la institución provincial.*

Tercero.- *Que para la elaboración, revisión, actualización de los requisitos de asistencia de los distintos servicios, se cuente con la participación de los representantes de los Grupos políticos provinciales, dando cuenta al Consejo de Alcaldes antes de su aprobación.*

TERCERO. Para dar formalidad a dicho acuerdo, se constituyó la Mesa de estudio y análisis del Reglamento de Asistencia Técnica el 12 de mayo de 2017.

CUARTO. El documento se sometió al trámite de Consulta Pública que ha estado abierto desde el día 3 de enero de 2018 a las 00:00 horas hasta el día 13 de febrero de 2018 a las 23:59 horas.

QUINTO. Se ha dado cuenta del documento al Consejo de Alcaldes celebrado el 4 de diciembre de 2018

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Establece el Artículo 141 de la Constitución Española que “la Provincia es una entidad local con personalidad jurídica propia, determinada por la agrupación de municipios y división territorial para el cumplimiento de las actividades del Estado”.

Entre las competencias propias de la Diputación destaca el Artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada, por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, *“la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión”*.

La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía, tras la definición de la Provincia en el Artículo 96, señala en el apartado tercero del mismo precepto, las competencias de la Diputación manteniendo los criterios tradicionales de asistencia, asesoramiento y cooperación con los municipios, especialmente los de menor población que requieran de estos servicios, así como la posible prestación de algunos servicios supramunicipales, en los términos y supuestos que establezca la legislación de la Comunidad Autónoma, y las que con carácter específico y para el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia le vengan atribuidas por la legislación básica del Estado y por la legislación que dicte la Comunidad Autónoma en desarrollo de la misma.

En desarrollo del Artículo 98 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, se ha dictado por el legislador andaluz la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en adelante “LAULA” estableciendo el marco competencial en el ámbito andaluz de las Diputaciones Provinciales de su territorio, reconociendo, en coherencia con la previsión estatutaria, la autonomía provincial al servicio de la autonomía municipal.

Dentro de este marco legal es necesario adaptar la prestación de las competencias provinciales de asistencia técnica, a las directrices recogidas en las citadas leyes, y más concretamente, a las materias, objetivos, criterios y procedimientos indicados en el Artículo 12 de la LAULA. Todo ello teniendo como base los antecedentes de la norma provincial de prestación de asistencia técnica contenida en el “Protocolo de Asistencia Municipal en Arquitectura y Urbanismo” publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 4 de mayo de 2006”.

SEGUNDO. La prestación de nuevas asistencias técnicas y la necesidad de proceder a su reglamentación, así como por el tiempo transcurrido de la anterior norma, cabe determinar que ha llegado el momento de someter a una revisión el citado Protocolo.

La presente norma establece en su Título Primero, una regulación común sobre el régimen de funcionamiento y prestación de los distintos tipos de asistencias técnicas, para abordar en los títulos posteriores las particularidades que cada una de las mismas requieren en su prestación.

TERCERO. De conformidad con las Disposiciones Transitorias Cuarta y Quinta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se ha estimado conveniente la consideración de las entidades locales de ámbito inferior al municipio como entidades destinatarias de la prestación de asistencia.

CUARTO. En consecuencia como se ha indicado anteriormente, dado el tiempo transcurrido y la conveniencia de establecer criterios reglados en las relaciones entre los entes destinatarios de la asistencia y la institución provincial, y en especial para adecuar la prestación de los mismos a la normativa vigente, es necesario aprobar una Norma Provincial de Asistencia Técnica, donde se recojan el procedimiento y los supuestos de prestación, en virtud del ejercicio de la potestad reglamentaria y de autorganización reconocida en el Art. 4 de la Ley del Régimen Local, cuyo objeto sea la adecuada prestación de la asistencia técnica, en cumplimiento y

desarrollo de lo dispuesto en los Art. 11 y siguientes de la LAULA.

QUINTO. La competencia para la aprobación inicial del Reglamento de Asistencia Técnica a las Entidades Locales, le corresponde al Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el Art. 33.2.b de la LRL, que atribuye a este órgano la aprobación de las Ordenanzas. No obstante por haberse ultimado el expediente con posterioridad a la citación de la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, se propone que este asunto se dictamine por vía de urgencia, a fin de no demorar el inicio de este documento, con el perjuicio que supone para los municipios en la prestación de la asistencia técnica.

De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as Sres/as Diputados/as de los Grupos PSOE-A, IU-LV-CA, la Sra. Diputada del Grupo Ganemos y el Sr. Diputado del Grupo Ciudadanos, absteniéndose los/as del Grupo PP-A, acuerda:

Primero. Aprobar inicialmente el Reglamento de Asistencia Técnica para las Entidades Locales de la Diputación de Córdoba cuyo texto consta en el expediente.

Segundo. Seguir la tramitación establecida en el Art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las bases del Régimen Local, a los efectos de posibles alegaciones o reclamaciones.

PROPOSICIONES

28.- APROBACIÓN DE INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA SOBRE EXENCIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE MANTENIMIENTO DEL PUESTO DE TRABAJO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DE LA MANCOMUNIDAD (GEX: 2018/66378).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia justificados en la necesidad de acelerar la consecución de las pretensiones de la Mancomunidad ante la Junta de Andalucía, la inclusión en el orden del día el asunto epigrafiado.

Seguidamente se conoce del expediente instruido en el Servicio Jurídico Provincial en el que consta informe de la Secretaria-Interventora adscrita a dicho Servicio, de fecha 27 de noviembre del año en curso, del siguiente tenor:

Se requiere por la Mancomunidad de Municipios Los Pedroches (Córdoba), informe de la Diputación Provincial en orden a solicitar a la Dirección General de Administración Local, de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática de la Junta de Andalucía, exención de la obligación de mantenimiento del puesto de Secretaría-Intervención en dicha Mancomunidad.

ANTECEDENTES

El pasado 29 de junio de 2018, se recibe en esta Diputación Provincial escrito de la Mancomunidad de Municipios Los Pedroches remitiendo certificación del acuerdo adoptado por la Junta de la Mancomunidad el 5 de junio de 2018, aprobando la exención del puesto reservado a funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional (subescala Secretaría-Intervención) en dicha Mancomunidad y solicitando el informe preceptivo de la Diputación Provincial según lo previsto en el RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Requerida a la Mancomunidad la aportación de documentación complementaria mediante escrito de 19 de julio de 2018, la misma se recibe el pasado 26 de octubre de 2018.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Con carácter general resulta aplicable la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, LRBRL.
- RD 128/2018, de 16 de marzo, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LAPACAP).
- RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).
- Decreto 204/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía.

INFORME

PRIMERO.- La LRBRL, en su artículo 92, bis, califica como funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones Locales, cuya responsabilidad administrativa está reservada a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional, las de "... *secretaría, de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y de contabilidad, tesorería y recaudación*". En coherencia con dicho mandato legal, las plantillas de las Corporaciones Locales deberán contemplar el puesto o puestos de trabajo necesarios para el desempeño de tales funciones reservadas.

El apartado cuarto del referido artículo, establece que *"el Gobierno, mediante Real Decreto, regulará las especialidades de la creación, clasificación y supresión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, así como las que puedan corresponder a su régimen disciplinario y de situaciones administrativas"*, desarrollo que se ha producido mediante el RD 128/2018, de 16 de marzo, que ha derogado la anterior normativa reguladora.

SEGUNDO.- Por su parte, el artículo 10,2 del RD 128/2018, establece que las Mancomunidades de Municipios podrán ser eximidas de la obligación de crear o mantener puestos propios reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, *"cuando su volumen de servicios o recursos sea insuficiente para el mantenimiento de dichos puestos"*, para lo cual habrán de seguir el mismo procedimiento recogido en el apartado primero de dicho artículo y previsto para Entidades Locales de menos de 500 habitantes y presupuesto inferior a 200.000 euros, que exige preceptivamente un informe de la Diputación Provincial.

Indica además dicho artículo, que en caso de ser eximida de la obligación, las funciones reservadas se ejercerán en la Entidad por funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional de alguno de los municipios que las integran o por los Servicios de Asistencia o mediante acumulación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 16 y 50 del RD regulador. A fin de garantizar el ejercicio de las funciones reservadas, en el expediente que se tramite por la Mancomunidad deberá concretarse *"el sistema elegido al efecto"*, estableciendo el RD que cuando desaparezcan las circunstancias que dieron lugar a la exención del puesto de trabajo, la Entidad deberá solicitar la revocación y proceder a su creación y clasificación.

TERCERO.- La Mancomunidad de Municipios Los Pedroches tiene actualmente, en su plantilla un puesto de trabajo reservado a funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la subescala de Secretaría-Intervención, si bien se plantea suprimir su mantenimiento por motivos económicos, tal como resultaría del acuerdo adoptado por su Junta en junio de 2018.

La justificación efectuada por la Mancomunidad en relación a su situación económica resulta del informe remitido por su Presidencia en octubre de 2018, en el que se incluye información presupuestaria correspondiente a los últimos cinco ejercicios económicos, con el siguiente resultado:

- Ejercicio 2018: Ingresos: 573.730,47 € y Gastos: 573.730,47 €
- Ejercicio 2017: Ingresos: 319.678,20 € y Gastos: 319.660,00 €
- Ejercicio 2016: Ingresos: 332.156,46 € y Gastos: 332.156,46 €
- Ejercicio 2015: Ingresos: 709.461,17 € y Gastos: 525.137,41 €
- Ejercicio 2014: Ingresos: 532.233,66 € y Gastos: 347.910,00 €

Los ingresos de la Mancomunidad provendrían principalmente de la aportación ordinaria de los diecisiete Ayuntamientos que la constituyen y el resto, fundamentalmente de subvenciones de Administraciones territoriales como la Diputación de Córdoba y la Junta de Andalucía. Destacaría así mismo que en los ejercicios 2014 y 2015, la Mancomunidad tuvo una aportación extraordinaria de sus Ayuntamientos miembros con destino al "Plan de eliminación del déficit".

Por lo que respecta al personal de la Mancomunidad cabría indicar que el único puesto reservado a personal funcionario es el del Secretario-Interventor, mientras que los puestos del Gerente, de los dos técnicos de deportes y del auxiliar administrativo corresponden a personal laboral. El resto de personal necesario para la ejecución de los distintos programas que ejecuta la Mancomunidad serían objeto de contrataciones puntuales.

Las funciones de Secretaría-Intervención y Tesorería de la Mancomunidad se ejercerían en este momento por un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional en régimen de acumulación, indicándose por el Presidente de la Mancomunidad que dicho régimen estaría resultando suficiente para la realización de las tareas ordinarias de la Entidad, suponiendo al mismo tiempo un ahorro económico.

Constarían así mismo en el expediente, los Estatutos reguladores de la Mancomunidad, cuya última modificación se publicó el 29 de enero de 2018 (BOJA número 20), en los que se indicaría que las funciones de Secretaría, así como las relativas al control y a la fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria se atribuyen al Secretario-Interventor, que habría de ser un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, previéndose expresamente que la provisión de este puesto habría de realizarse mediante alguna de las fórmulas previstas en el Real Decreto relativas a la provisión de puestos de trabajo reservados (artículo 17 de los Estatutos).

Todas las circunstancias expuestas permitirían entender en principio como idónea la fórmula de provisión del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención de la Mancomunidad de Los Pedroches en régimen de acumulación, tal como plantea ésta, al menos mientras se mantengan las actuales circunstancias económicas y sin perjuicio de lo que pudiera resultar necesario en un futuro.

Por todo ello, se entendería procedente la propuesta de exención del puesto de Secretaría-Intervención.

CUARTO.- La intervención de la Diputación Provincial en el procedimiento administrativo que ha de seguir la Mancomunidad de Municipios Los Pedroches para la exención de la obligación de mantenimiento del puesto de Secretaría-Intervención, viene prevista como se ha referido anteriormente en el artículo 10,1, del RD 128/2018, al que remite el apartado segundo de dicho artículo, estableciendo la necesidad de un informe de esta Corporación.

QUINTO.- Una vez ultimado el expediente por la Mancomunidad, habrá de remitirse completo a la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía, para que por ésta se dicte la oportuna Resolución conforme al Decreto 204/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia y Administración Local.

Con base en lo expuesto y atendiendo a las circunstancias económicas de la Mancomunidad de Municipios Los Pedroches y a la propuesta planteada por ésta para el desempeño de las funciones reservadas correspondientes a la Secretaría-Intervención, se emite la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN** para su consideración por esta Diputación Provincial:

1.- Informar favorablemente la iniciativa planteada por la Mancomunidad de Municipios Los Pedroches en orden a solicitar la exención de la obligación de mantenimiento del puesto de Secretaría-Intervención, así como al desempeño de las funciones de dicho puesto de trabajo mediante el sistema de acumulación de funciones por un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, todo ello con base en el artículo 10,2 del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

2.- Trasladar el acuerdo que se adopte a la Mancomunidad de Municipios Los Pedroches, a los efectos oportunos.

Es cuanto tengo que informar, señalando que la opinión jurídica que se recoge en el presente informe se somete a la de cualquiera otra mejor fundada en derecho.”

Finalmente el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación al informe transcrito en acta con anterioridad, debiéndose dar traslado del presente acuerdo a la Mancomunidad de Municipios Los Pedroches a los efectos oportunos.

29.- APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, EL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA Y LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA CÁTEDRA "LUIS DE GÓNGORA" 2018. (GEX: 2018/51224).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia justificados en la necesidad de poder firmar el convenio a la mayor brevedad y, en todo caso antes de la finalización del ejercicio económico, la inclusión en el orden del día el asunto epigrafiado.

Seguidamente se da cuenta del expediente instruido en el Departamento de Cultura, en el que consta, Propuesta de la Sra. Diputada de Cultura así como informe del Jefe de dicho Departamento de fecha 10 de diciembre en curso, en el que se reflejan las siguientes consideraciones:

PRIMERO.- Constituye el objeto de este convenio, el otorgamiento de una subvención por parte de la Diputación Provincial, y el Ayuntamiento de Córdoba a la Universidad de Córdoba, para la creación de la Cátedra Luis de Góngora. Este Convenio no está comprendido en los contratos regulados en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (RDL 3/2011), lo que se indica para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Instrucción de Fiscalización Limitada de la Diputación de Córdoba y sus organismos autónomos.

SEGUNDO.- Por lo que se refiere a la legitimación de las partes para llevar a cabo el objeto del Convenio, lo están por cuanto el objeto del convenio de colaboración se circunscribe dentro del ámbito de competencias que la normativa vigente atribuye a las Diputaciones Provinciales (vid. art. 31 LRBRL y art. 11 LAULA) y a los ayuntamientos. En especial los artículos 6 LRJPAC y 57 LRBRL posibilitan que la Administración Pública en general, y la Local en particular celebren convenios con personas jurídicas, tanto de derecho público como de derecho privado. En el caso de la Universidad, por lo dispuesto en la Ley de Autonomía Universitaria. La entidad beneficiaria (UCO) cumple los requisitos que establece la Ley General de Subvenciones.

TERCERO.- Por la naturaleza del gasto, se trata de una subvención, por lo que habrá de estar a lo dispuesto por la Ley 38/2003 General de Subvenciones, que en su artículo 22.2 regula las formas de concesión de subvenciones, entre las que se encuentran de concesión directa, por estar previstas nominativamente en los presupuestos de las Corporaciones Locales. En el caso que nos ocupa, este convenio de colaboración se encuentra entre los supuestos previstos en la mencionada Ley general de Subvenciones como de concesión directa, al estar contemplada nominativa en el Presupuesto General de la Diputación de Córdoba para el año 2018, en la partida 550 3341 45305.

CUARTO.- Por lo que se refiere a la capacitación de los firmantes del Convenio, tanto el presidente de la Diputación Provincial, como la Alcaldesa de Córdoba, y el rector de la Universidad están plenamente capacitados para suscribirlo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 61, apartados 1, 11 y 21 del reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, y de la Ley de Autonomía Universitaria.

QUINTO.- Esta subvención ya ha sido aprobada por el Pleno de la Diputación a través de los presupuestos de la Corporación, al tener carácter nominativo, por lo que procede la firma del convenio a voluntad de las partes firmantes. Por lo tanto, debe darse por cumplida mediante ese trámite la normativa al respecto, incluyendo lo dispuesto por la Ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la Admón. Local.

SÉXTO.- Al tener repercusión económica, requiere ser informado por el Servicio de Intervención antes de proceder al pago de la misma.

De acuerdo con lo que antecede, a la vista de la Propuesta de la Sra. Diputada Delegada de Cultura y una vez fiscalizado favorablemente el expediente, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero: Aprobar el convenio de Colaboración entre la Diputación de Córdoba, el Ayuntamiento de Córdoba y la Universidad de Córdoba, para el desarrollo de las actividades de la Cátedra Luis de Góngora durante el año 2018, cuyo texto consta en el expediente.

Segundo.- Facultar al Sr. Presidente de la Diputación o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este documento.

Tercero.- Aprobar el gasto de 10.000 € que están reconocidos nominativamente en el presupuesto, con cargo a la partida 550 3341 45305., a cuyo efecto aparece incorporado al expediente el oportuno documento contable AD por dicho importe.

30.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTAN CONJUNTAMENTE LOS GRUPOS GANEMOS, CIUDADANOS, IU Y PP CON Nº DE REGISTRO 21163 SOBRE PROMOCIÓN INTERNA A SUBGRUPO C1 DE LOS BOMBEROS (GEX: 2018/68590).- ...///... Finalmente, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda no ratificar por motivos de urgencia la Proposición epigrafiada y, por tanto, no se pasa a tratar del fondo del asunto.

Antes de pasar a tratar de los demás órganos de la Corporación, se pasa a tratar con carácter de urgencia del siguiente asunto:

URGENCIA ÚNICA: RATIFICACIÓN DE DECRETO DE LA PRESIDENCIA SOBRE RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL ESTADO GASTOS POR ORGÁNICAS PRESUPUESTO 2018 (GEX: 2017/31850).- Previa especial declaración de urgencia justificada en el hecho de que el Presupuesto de la Corporación correspondiente al ejercicio 2018 tiene que cerrarse el próximo día 31 de diciembre y al no haber otra a sesión Plenaria antes de dicha fecha, resulta imprescindible, si se desea ejecutar el crédito previsto y formalizar el Convenio con la Universidad de Córdoba, que se someta al Pleno la ratificación del Decreto de la Presidencia rectificando el error materia de que se trata y acordada por el Pleno en votación ordinaria y con el voto afirmativo y unánime de los/as 25 Sres/as Diputados/as presentes en el momento de la votación y que constituyen número superior al de la mayoría absoluta de su número legal de miembros de la Corporación se pasa a tratar del fondo del asunto.

Finalmente el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar el Decreto de la Presidencia nº 6959 de fecha 13 de diciembre en curso, del siguiente tenor:

“CORRECCION ERROR MATERIAL PRESUPUESTO 2018

*El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el 20 de diciembre del año 2017, adoptó acuerdo de aprobación provisional del Expediente de **Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba Ejercicio 2018.***

*En el **Estado de Gastos por Clasificación Orgánica** se incluyó la aplicación presupuestaria 575 9208 48211 “Conv. Área Intern. UCO Progr Lucha contra Hambre y Pobreza”, siendo codificada, en cuanto a su clasificación económica, como una transferencia a una institución sin fines de lucro.*

*Advertido **error material**, al considerarse la Universidad de Córdoba como un organismo dependiente de la Junta de Andalucía, el crédito presupuestario de referencia **debe ser codificado con el código 453**, en cuanto a su clasificación económica, de conformidad con lo previsto en el Anexo III de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se regula la estructura de los presupuestos de las entidades locales.*

Por tanto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, debe procederse a su corrección, de tal modo que:

Donde dice:

CRÉDITO APROBADO

APLICACION	CONCEPTO	IMPORTE
575 9208 48211	Conv. Área Intern. UCO Progr Lucha contra Hambre y Pobreza	15.000,00 €
	TOTAL	15.000,00 €

Debe decir:

CRÉDITO APROBADO

APLICACION	CONCEPTO	IMPORTE
575 9208 45301	Conv. Área Intern. UCO Progr Lucha contra Hambre y Pobreza	15.000,00 €
	TOTAL	15.000,00 €

Dése cuenta de esta corrección al Pleno de la Corporación.”

II.- CONTROL DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN

31.- DANDO CUENTA DE LA MEMORIA DE LA GESTIÓN CORPORATIVA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017.(GEX: 2018/53450).- Conocido el expediente de su razón, instruido en la Secretaría General en el que consta informe del Sr. Secretario suscrito con fecha 5 de noviembre del año en curso, del siguiente tenor:

“I N F O R M E

Que tiene el honor de emitir el Secretario General de esta Excm. Diputación Provincial sobre la Memoria de la Gestión Corporativa correspondiente al Ejercicio de 2017.

I.- El Artº. 149 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, establece que los Secretarios de los Ayuntamientos de Municipios de población superior a 8.000 habitantes y los de Diputaciones Provinciales redactarán una Memoria dentro del primer semestre de cada año, en la que darán cuenta circunstanciada de la gestión corporativa, incluyendo referencias al desarrollo de los servicios, estadísticas de trabajo, iniciativas, proyectos de trámite, estados de situación económicos y modificaciones introducidas en el Inventario General del Patrimonio, que será remitida al Ministerio para las Administraciones Públicas.

II.- En cumplimiento de dicho mandato reglamentario se ha redactado la Memoria de la Corporación al principio citada; en su contenido desde esta Secretaría se considera que las recientes modificaciones normativas operadas fundamentalmente en el ámbito de la transparencia administrativa, modernización de procedimientos y fijación de las obligaciones sobre funciones de los habilitados de carácter nacional, obligan a un nuevo planteamiento de esta Memoria de Gestión Corporativa por diversos motivos:

a) Fijación de nuevas obligaciones para la Secretaría General en el R. D. 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, entre las que merece ser destacada la llevanza y custodia de registros de convenios, la superior dirección de archivos y registros y otras funciones vinculadas a la publicidad y transparencia.

b) Establecimiento de índices y parámetros cuya responsabilidad se vincula igualmente a la Secretaría General y que han sido objeto de regulación normativa por esta Diputación a través de la Ordenanza correspondiente. En este sentido debemos destacar que la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información Pública estipula la publicación de:

- Memoria en la que se de publicidad a la asistencia prestada a los municipios y su contenido: se contiene en indicador 63 de Portal de Transparencia de la Diputación provincial.

- Relación de convenios suscritos, aglutinándose en este sentido la nueva responsabilidad de la Secretaría General (R.D. 128/2018) con las obligaciones impuestas por la normativa sobre transparencia: Se contiene en indicador 73.

- Directrices o informes que constituyen respuestas a peticiones de asesoramiento: Se contiene en indicador 90.

- Circulares, jurisprudencia y consultas. Se trata igualmente de una función vinculada a la publicidad y transparencia y que en el caso de la Diputación provincial aparece reflejada en el indicador 84.

c) Establecimiento de una base de datos de consultas o solicitudes relativas al acceso a la información, todo ello en lo que viene a constituir la publicidad pasiva o derecho de acceso a la información en las leyes de transparencia.

d) La Ordenanza Provincial de Transparencia y Acceso a la Información establece en su artículo 22 que los objetivos y actuaciones previstos en la misma se reflejarán en la memoria que anualmente elabore la Secretaría General a partir de la información suministrada por todos los servicios.

En conclusión de lo anterior se desprende que el enfoque de la Memoria de Secretaría tal y como fue originariamente concebida en la normativa local se ha de reconsiderar y recibir un nuevo planteamiento más vinculado a las obligaciones de publicidad activa a que obliga la normativa sobre transparencia administrativa. De hecho gran parte de los indicadores, estadísticas e información que siempre se han incluido en la Memoria, en la actualidad son objeto de publicación en aplicación de la normativa de referencia por lo que entendemos que se ha de compatibilizar el tradicional instrumento previsto en el art. 149 ROF con los nuevos mecanismos de transparencia y acceso a la información pública. Por este motivo en cada uno de los documentos elaborados por los servicios de la Corporación provincial para su integración en la Memoria se ha especificado la acreditación a través de los indicadores oportunos del cumplimiento de sus obligaciones de publicidad al servicio de los ciudadanos, superando la tradicional visión meramente interna.

III.- Asimismo dejamos constancia que para la redacción de la Memoria Corporativa aludida al principio hemos contado con la colaboración de los distintos Servicios y Dependencias de la Corporación, que han remitido relación pormenorizada de las actividades relativas a aquéllos, coordinando la Secretaría General este conjunto de datos y, a la vez, redactando la relativa a la misma, que ahora se somete a la consideración plenaria, si así procede.

IV.- Se ha introducido asimismo un cambio en la documentación que integra el expediente para dejar constancia tal y como previene el art. 149 del ROF de las modificaciones introducidas en el inventario General del Patrimonio. Desde esta Secretaría se entiende que, a pesar de haberse tramitado tradicionalmente de una forma simultánea el expediente de la Memoria de la Gestión Corporativa y el expediente del Inventario General en su rectificación anual, lo cierto es que dicha tramitación no viene exigida normativamente y resulta de hecho más acorde al sentido de los acuerdos la tramitación separada de ambos procedimientos. Esto es, el Inventario General será objeto de rectificación anual de conformidad con la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y su Reglamento de desarrollo en tanto que la Memoria no deberá recibir aprobación plenaria, al ser un documento de responsabilidad propia del Secretario General, sino la mera puesta en conocimiento del citado órgano colegiado. No obstante lo anterior se ha querido dejar constancia en el expediente de la Memoria de las principales modificaciones introducidas en dicho Inventario de manera que se acompañan al presente documento alusivo a bienes inmuebles, bienes muebles, vehículos y bienes histórico-artísticos.

V.- En armonía con lo expuesto con anterioridad estimamos que procede someter dicha Memoria a conocimiento del Pleno de la Institución provincial y que con posterioridad, se remita un ejemplar de aquélla al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

En los anteriores términos queda redactado este informe que se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho.”

De acuerdo con lo que antecede y conforme dictamina la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno queda enterado de la Memoria de la Gestión Corporativa de esta Excm. Diputación Provincial correspondiente al ejercicio 2017, todo ello a efectos de su remisión de un ejemplar de la misma al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

32.- DANDO CUENTA DEL INFORME DEFINITIVO DE INTERVENCIÓN DE FISCALIZACIÓN PLENA POSTERIOR DE GASTO DE PERSONAL DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL EJERCICIO 2014. (GEX: 2018/56780).- Conforme dictamina la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno queda enterado del informe definitivo emitido por la Jefa de la Unidad de Fiscalización y Control Financiero así como por el Sr. Interventor, sobre la fiscalización plena posterior de gasto de personal del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico, correspondiente al ejercicio 2014 y que consta en el expediente.

33.- DANDO CUENTA DEL INFORME DEFINITIVO DE INTERVENCIÓN DE FISCALIZACIÓN PLENA POSTERIOR DE GASTO DE PERSONAL DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE CÓRDOBA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2014.(GEX: 2018/56776).- A la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno queda enterado del informe definitivo emitido por la Jefa de la Unidad de Fiscalización y Control Financiero así como por el Sr. Interventor, sobre la fiscalización plena posterior de gasto de personal del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico, correspondiente al ejercicio 2014 y que consta en el expediente.

34.-DANDO CUENTA DE ACUERDOS DE LOS ORGANISMOS CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS, EMPROACSA Y AGENCIA DE LA ENERGÍA SOBRE APLICACIÓN DE LA SUBIDA SALARIAL CONTEMPLADA EN LA LGPE 2018.(GEX: 2018/66200).- El Pleno queda enterado de los acuerdos adoptados por la Junta General del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios en fecha 29 de octubre del año en curso, del acuerdo del Consejo de Administración de la Empresa Provincial de Aguas

de Córdoba, S.A, de 9 de noviembre del año 2018 y, finalmente del acuerdo adoptado por el Consejo Rector de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba de fecha 29 de noviembre, sobre aplicación de la subida salarial contemplada en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2018.

35.- DANDO CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA DE POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN LOCAL DE INTERVENCIÓN EN LAS ZONAS DESFAVORECIDAS DE LOS MUNICIPIOS DE PEÑARROYA-PUEBLONUEVO Y BAENA. (GEX: 2018/53863).- El Pleno queda enterado del Decreto de la Presidencia nº 6441 de fecha 19 de noviembre de 2018 por el que se aprueba el Plan Local de Intervención en las Zonas Desfavorecidas de los municipios de Peñarroya-Pueblonuevo y Baena y que consta en el expediente

36.- DISPOSICIONES, COMUNICACIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA RECIBIDA.- El Pleno queda enterado de las siguientes Disposiciones:

DISPOSICIONES

- Ley Orgánica 2/2018, de 5 de diciembre, para la modificación de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General para garantizar el derecho de sufragio de todas las personas con discapacidad. (BOE Nº 294 de 6 de Diciembre de 2018)

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. (BOE Nº 294 de 6 de Diciembre de 2018)

- Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.(BOE Nº 294 de 6 de Diciembre de 2018)

- Real Decreto-ley 20/2018, de 7 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso de la competitividad económica en el sector de la industria y el comercio en España.(BOE Nº 296 de 8 de Diciembre de 2018)

- Resolución de 4 de diciembre de 2018, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se actualiza el anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales. (BOE Nº 294 de 6 de Diciembre de 2018)

37.- RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA.- El Pleno queda enterado de los Decretos de la Presidencia números del 6017 al 6730 correspondientes al os días del 1 al 30 de noviembre del año 2018, ambos inclusive.

38.- INFORMES DE LA PRESIDENCIA.- No se informó de ningún asunto en este punto del orden del día.

39.-RUEGOS Y PREGUNTAS.- No se formuló ruego ni pregunta alguna.

Y no habiendo ningún otro asunto de que tratar se levanta la sesión por la Presidencia siendo las trece horas y cincuenta y cinco minutos de este día, de la que se extiende la presente acta que yo, el Secretario, certifico.